

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE FEBRERO DE 2026

No. 1801 Tomo I

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa “Del Campo a la Ciudad 2026” 3

Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Agua Bienestar ATLITIC”, para el ejercicio fiscal 2026 30
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa “Personas Facilitadoras del Acceso al Agua CDMX 2026” 53

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los Procedimientos Administrativos en materia de Obra Pública a cargo de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Servicios Técnicos 81
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas de ingresos de aplicación automática que deberán aplicar en los Centros Generadores de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad 83
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las modificación a las Reglas de Operación del programa social “Transformando la capital: servicios públicos cercanos a la gente, 2026”, en su Apartado 7. Orientaciones y programación presupuestal, con el objeto de establecer la ministración de los apoyos a las personas de manera quincenal 89

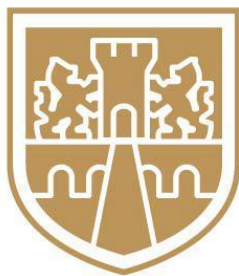
Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México

♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Ayudas de beneficio social para sustentabilidad de la vivienda, para personas beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, ejercicio fiscal 2026”	91
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Ayudas de beneficio social para pago de renta para familias en situación de alto riesgo o afectadas por obras públicas o acciones de gobierno, ejercicio fiscal 2026”	112
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Ayudas de beneficio social para personas beneficiarias del Programa Mejoramiento de Vivienda, ejercicio fiscal 2026”	141
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Ayudas de beneficio social para capacidad de pago, para personas beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto”	165
♦ Aviso	186



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE VIVIENDA

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI, Secretario de Vivienda, con fundamento en los artículos 4º párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado E, 16 apartado E y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16 fracción XVIII BIS, 20, 42 BIS y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 7, 12, 13, 17, 26 y 53 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 13 primer párrafo y apartado A, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4, 13 primer párrafo y fracción XIII, 21, 48, 54 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1 y 2 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; 2, 13, 15 y 21 fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 26 y 59 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y Segundo, Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México; así como la demás legislación aplicable, y

CONSIDERANDO

Que el párrafo noveno del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada, y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo;

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; que las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos, conexión a la red de agua potable, captadores de agua pluvial y sistemas que permitan su reúso y saneamiento, energía y servicios de protección civil, y que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias; así como que las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social;

Que el artículo 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que a la Secretaría de Vivienda le corresponde el despacho de la materia de vivienda, así como planear, coordinar el diseño, la elaboración, la promoción, la ejecución, la supervisión y la evaluación de la política y los programas de vivienda aplicables, con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académicos, entre otros;

Que los artículos 3 y 12 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, establecen que el derecho a la vivienda adecuada es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; así como que la Secretaría de Vivienda será la responsable de diseñar, proponer y coadyuvar a la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda;

Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, señala que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo, de tal manera que para dar cumplimiento a esta Ley tendrá además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación;

Que los artículos 13 primer párrafo y apartado A y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establecen que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres, incorporando este concepto en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados; y que será obligatorio para todas las unidades responsables de gasto, entre otros, incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos, así como fomentar esta perspectiva en el diseño y la ejecución de programas; así como que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad; a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación;

Que los artículos 13, primer párrafo y fracción XIII, y 21 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establecen que corresponde a la Administración Pública planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo que permita el bienestar y la igualdad de las personas habitantes, considerando, entre otros, el derecho a vivienda digna para sí y su familia, en términos de calidad y espacio; así como que el Gobierno de la Ciudad promoverá, los mecanismos, estrategias y programas para garantizar el acceso social a vivienda adecuada mediante financiamiento público accesible para la vivienda popular y de interés social, y promoverá el mejoramiento de la vivienda a partir de programas que atenderán de forma prioritaria a población con niveles de ingreso bajos;

Que los artículos 1 y 2 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, establecen que esta ley tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como que serán principios rectores la igualdad sustantiva, la equidad de género y la no discriminación;

Que los artículos 2 y 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, disponen que el objeto de esta ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como que la Secretaría de Vivienda deberá elaborar programas y acciones de desarrollo urbano y vivienda, que beneficien con créditos accesibles, otorgamiento y mejoramiento de vivienda, entre otros, a las mujeres víctimas de violencia, en forma prioritaria a aquellas que se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad;

Que el artículo 26 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, especifica que el derecho a la vida digna comprende llevar una existencia libre del temor, así como los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo digno, el derecho a la ciudad, la participación ciudadana, movilidad, seguridad, a un medio ambiente sano y los demás necesarios para que las personas ejerzan plenamente sus capacidades como seres humanos;

Que el artículo Tercero del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, señala que este Instituto tendrá, entre otras, las atribuciones y obligaciones siguientes: coadyuvar con la Secretaría de Vivienda en la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda de la Ciudad; así como contribuir con la Administración Pública de la Ciudad de México, en la proyección, diseño y ejecución del Programa de Vivienda de la Ciudad, enfocado principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos;

Que el Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el artículo Sexto fracción X del Decreto de Creación de esta entidad, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social Ayudas de Beneficio Social para Sustentabilidad de la Vivienda, para Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, Ejercicio Fiscal 2026, y

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Vigésimo Transitorio y Vigésimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona esta Ley, publicado en la Gaceta Oficial el 3 de octubre de 2024, así como en el Quinto del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el Secretario de Vivienda preside el Consejo Directivo de este Instituto y cuenta con facultades para implementar los acuerdos de este órgano colegiado, he tenido a bien expedir el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA SUSTENTABILIDAD DE LA VIVIENDA, PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO, EJERCICIO FISCAL 2026, A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Nombre del programa social y de la entidad responsable

a) Nombre del programa social: Ayudas de Beneficio Social para Sustentabilidad de la Vivienda, para Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, ejercicio fiscal 2026, en lo sucesivo el PROGRAMA.

Este programa social corresponde al programa presupuestario F039 Vivienda para el Bienestar.

b) Entidad responsable del programa social: Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en lo sucesivo el INVI, a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda.

La Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, en lo sucesivo Dirección Ejecutiva responsable del Programa, determinará las áreas, adscritas a la misma, que participarán en la implementación del PROGRAMA. Asimismo, la persona titular de la Dirección General del INVI dispondrá, en su caso, la intervención de otras áreas del INVI.

Con el propósito de cumplir con los objetivos del PROGRAMA, el INVI tendrá la facultad de interpretar el contenido de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver lo no previsto en las mismas.

A través del PROGRAMA se otorgan ayudas de beneficio social, con cargo a recursos del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, para apoyar a personas con bajos ingresos económicos beneficiarias de un crédito del INVI, otorgado a través de su programa sustantivo Vivienda en Conjunto, que les permita, en su caso, instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas.

2. Alineación programática

El PROGRAMA guarda alineación con los siguientes instrumentos programáticos:

- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, eje general 2 Desarrollo con Bienestar y Humanismo.
- Programa Provisional de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México, eje estratégico Ciudad con Suelo y Vivienda Accesible y Adecuada.

Por otra parte, el PROGRAMA atiende los principios y disposiciones que, en materia de desarrollo social, desarrollo urbano y vivienda, se encuentran, entre otros, en los siguientes instrumentos normativos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Vivienda.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.
- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Ley de Evaluación de la Ciudad de México.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.
- Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Vivienda para la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, el PROGRAMA, se vincula con el contenido de los siguientes instrumentos internacionales:

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 16 de diciembre de 1966).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948).
- Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1, 10 y 11 del Plan de Acción.
- Nueva Agenda Urbana, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Hábitat III (Quito, Ecuador, 20 de octubre de 2016).
- Marco de Sendai, adoptado en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres (Sendai, Japón, del 14 al 18 de marzo de 2015).

3. Diagnóstico

a) Antecedentes

Desde su creación, el Instituto de Vivienda ha implementado el Programa Vivienda en Conjunto, cuyo objetivo es otorgar financiamiento para vivienda a través de diversas líneas o modalidades, optimizando el uso del suelo habitacional en las alcaldías que cuentan con servicios y equipamiento urbano disponible; se desarrollan proyectos de vivienda en conjunto en predios urbanos con propiedad regularizada, libre de gravámenes y uso habitacional; pueden ser inmuebles baldíos, ya sea con vivienda precaria, en alto riesgo, o susceptible de ser rehabilitada.

En 2001, para que las personas pudiesen acceder a una vivienda adecuada, se integran al financiamiento las Ayudas de Beneficio Social por capacidad de pago (ABS), con el objetivo de brindar suficiencia financiera a las personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto que, por su condición social y económica, no contaban con los recursos necesarios para complementar el monto total de financiamiento. Además, si se tratase de una persona mayor, estas ABS (recursos no recuperables), podrían equivaler al costo total de la vivienda.

En 2008, se incorporan nuevas políticas en materia de sustentabilidad en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI, con lo cual se adiciona la línea de sustentabilidad con cargo a Ayudas de Beneficio Social, para la aplicación de diseños e instalación de equipos y mecanismos que permitieran la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía; el ahorro y manejo adecuado del agua en las viviendas financiadas por el Instituto, así como apoyo para cubrir el pago de renta de familias que habitaran inmuebles que por su nivel de riesgo requerían ser desocupados, estas últimas hasta el año 2020.

En 2020, en la estrategia de entrega de ayudas de beneficio social (ABS) para personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto, se identificaron problemáticas al implementar el programa social, tales como, una mínima comprensión por parte de la población de los requisitos a cumplir para las ABS para mecanismos de sustentabilidad, ABS para capacidad de pago y ABS como apoyo de renta, así como la creación de la noción errónea de transitoriedad de una a otra ayuda. Por lo anterior, en 2021 se creó un nuevo programa social para el otorgamiento de ABS como apoyo de renta, en el que se definió de manera más clara y precisa los procesos de operación, requisitos, así como la problemática a atender, la población potencial, objetivo y beneficiaria.

Durante el periodo 2022 a 2024, el Programa de Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto, en la línea de financiamiento de Edificación, benefició a 8,254 personas, y a sus familias (3,710 en 2022, 1,749 en 2023 y 2,795 en 2024); a todas ellas se les otorgó la ayuda para la instalación de mecanismos de sustentabilidad en la vivienda. Del total de personas acreditadas durante esos tres años, es decir las que recibieron un crédito del INVI, en promedio el 61.18% son mujeres y el 38.82% son hombres.

Considerando que el Programa de Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto ha venido entregando dos tipos de ayudas de beneficio social a personas que reciben un crédito del INVI, para la instalación de mecanismos de sustentabilidad y para fortalecer la capacidad de pago del crédito otorgado, resulta conveniente crear dos programas sociales diferentes con el propósito de distinguir el contenido y alcance de diversos temas de las reglas de operación, como son poblaciones atendidas, objetivos, estrategias, padrones de personas beneficiarias, así como para dar mayor claridad a los procesos operativos y para simplificarlos.

Por lo anterior, a partir del ejercicio fiscal 2026 se crea este nuevo programa social denominado Ayudas de Beneficio Social para Sustentabilidad de la Vivienda, para Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto.

b) Problema público que atiende el programa social

Por medio del presente programa se busca atender la limitada capacidad económica de las familias, para la instalación de mecanismos de sustentabilidad en las viviendas de personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto. De manera prioritaria, el programa atenderá familias en situación de vulnerabilidad, como las que tienen jefatura femenina con dependientes económicos, personas mayores de 65 años, población indígena o personas con discapacidad.

El INVI otorga financiamiento a las personas beneficiarias para la instalación de mecanismos de sustentabilidad en la vivienda, esto con el objetivo principal de disminuir el gasto de los hogares en servicios de electricidad, agua y gas, lo anterior acompañado de una reducción de los gases de efecto invernadero, contribuyendo a mitigar los efectos del calentamiento global, e impulsar el ahorro de agua y energía eléctrica.

La instalación de mecanismos de sustentabilidad, como son: los calentadores solares, sistemas de capacitación de agua pluvial, y sistemas y muebles de ahorro de energía y agua, tienen impactos positivos en la reducción del consumo de agua y energía eléctrica en los hogares. La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, señala que la instalación de calentadores solares en los hogares puede reducir entre un 60%-80% el consumo de combustibles convencionales. La Secretaría de Energía menciona que los focos ahorradores pueden consumir hasta 77% menos energía que los focos incandescentes. De igual forma, la implementación de mobiliario ahorrador de agua, como llaves e inodoros, podría reducir el consumo del recurso hasta en un 40%.

En los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, se reporta que en 2024 solo el 0.2% de las viviendas obtienen su energía eléctrica de fuentes alternativas como paneles solares y que únicamente el 9.4% cuenta con calentadores solares de agua. En este mismo rubro, solo el 84.6% de las viviendas particulares habitadas cuentan con una totalidad de focos ahorradores; es decir, las personas siguen utilizando focos incandescentes en sus viviendas, aunque sea a menor grado. Lo anterior señala que existe una gran cantidad de viviendas en la Ciudad de México sin ecotecnias y que, al contrario, tienen un alto consumo de recursos, con un impacto mayor al medio ambiente.

El Programa de Vivienda en Conjunto del INVI y en particular las ayudas de beneficio social contribuyen a reducir la brecha en el acceso a una vivienda digna, promoviendo el ejercicio del derecho humano a la vivienda para personas con bajos ingresos y/o aquella población que no cuenta con un trabajo formal y que no puede acceder a algún crédito bancario o de instituciones como el INFONAVIT o FOVISSSTE. De la misma forma, las ayudas de beneficio social para la implementación de ecotecnias (sistemas de captación de agua pluvial, calentadores solares, lámparas ahorradoras de energía y mobiliario ahorrador de agua), aseguran que la población beneficiaria de este programa cuente con herramientas e infraestructura para un mejor aprovechamiento de recursos como el agua y la energía, lo que a su vez permite que estas viviendas tengan un menor impacto ambiental y contribuyan a la reducción de gases de efecto invernadero.

Tomando en consideración lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, a través del INVI y con la finalidad de generar las condiciones que permitan a las familias contar con mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas, implementa las ayudas de beneficio social (ABS) para sustentabilidad para cubrir el costo de la instalación de sistemas y equipos que les permitan generar ahorros en los gastos de energía eléctrica, gas y agua. Prioritariamente, el programa apoya a familias en situación de vulnerabilidad, como las que tienen jefatura femenina con dependientes económicos, personas mayores de 65 años, población indígena o personas con discapacidad.

c) Causas centrales

Para la instalación de este tipo de tecnologías se necesita una inversión la cual representa una carga económica para las personas de hogares de menores ingresos. En la Ciudad de México, según datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) 36.5% de las personas vive en situación de pobreza de acuerdo a su ingreso, mientras que 43.7% se encuentra en situación de pobreza por necesidades básicas insatisfechas. Aunado a lo anterior, según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), durante el último trimestre del 2024 alrededor del 32% de la población ocupada registró ingresos de hasta 1 salario mínimo, el 32.4% percibe entre 1 y 2 salarios mínimos y alrededor del 11.4% tiene ingresos de 2 hasta 3 salarios mínimos. Es decir, más del 70% de la población de la Ciudad percibe hasta 3 salarios mínimos. Cabe mencionar que, dentro de las personas cuyo nivel de ingresos es menor a un salario mínimo, las mujeres que cuentan con este nivel de ingresos representan una población superior a la de los hombres, siendo cerca del 55% de esta población.

Lo anterior quiere decir que las personas de hogares de menores ingresos tienen una limitada capacidad para instalar mecanismos de sustentabilidad en la vivienda, y que, hacerlo sin un apoyo público, podría comprometer su estabilidad o incluso agravar su situación de pobreza.

La mayor parte del gasto en los hogares en la Ciudad se destina a alimentación y solo un porcentaje muy bajo se destina a gastos relacionados con la vivienda. Esto se expresa claramente en la distribución del gasto en los hogares. De acuerdo con datos de la ENIGH 2024, los hogares de la Ciudad de México destinaron 36.7% a alimentos, bebidas y tabaco, 15.7% a transporte, adquisición, mantenimiento, accesos y servicios para vehículos; 11.3% a servicios de educación, artículos educativos, artículos de esparcimiento y otros gastos de esparcimiento, y solo 11.9% se destinó a la vivienda y servicios de conservación, energía eléctrica y combustibles. Estos rubros componen cerca del 76% del total del gasto y el 24% restante se destinó a cuidados personales, artículos y servicios para la limpieza, vestido y calzado, gastos de la salud y otros gastos. Es decir, la instalación de mecanismos de sustentabilidad en la vivienda, sin contar con un apoyo gubernamental, tendría impactos negativos en la distribución de gastos en el hogar, lo que generaría una reducción del gasto destinado a otros rubros como la alimentación, la educación o la salud.

Esta situación se agrava de acuerdo al sexo, pues, a pesar de que la principal fuente de ingresos de los hogares es por remuneración por trabajo subordinado, este equivale al 51% del ingreso del hogar con jefatura femenina, mientras que representa el 57% en los hogares con jefatura masculina. Así mismo, esta diferencia cambia de acuerdo a la situación conyugal de las mujeres, pues la participación que tienen en el ingreso corriente llega a ser superior del 60% cuando están casadas o en unión libre y cuando son solteras con hijos, separadas, divorciadas o viudas esta participación llega a ser del 90%. En relación con la distribución del gasto trimestral, cuando la jefatura del hogar es femenina, los gastos destinados a la vivienda equivalen al 10%; mientras que en la jefatura del hogar masculina equivale al 9%. Esto quiere decir que la incapacidad de generar o destinar presupuesto a la mejora o rehabilitación de la vivienda se acentúa en el caso de los hogares con jefatura femenina, creando situaciones de riesgo o rezago en los hogares.

Los bajos niveles de ingreso y la situación de pobreza que prevalece entre los hogares en la Ciudad de México también es un aspecto central que limita la capacidad económica de las personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto. Aunado a ello, las condiciones laborales de las personas en la ciudad también imponen dificultades para el acceso a la vivienda. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, en el último trimestre del año 2024 el 45.5% de la población en la Ciudad, o 2,279,570 personas, se encontraban ocupadas en trabajos informales, en los cuales no cuentan con contratos formales o prestaciones como vacaciones, aguinaldo o seguro médico, además de enfrentarse a bajos ingresos y poca seguridad y estabilidad laboral. Esto implica que más de 2.2 millones de personas en la ciudad no cuentan con acceso a créditos de financiamiento para una vivienda como el INFONAVIT y FOVISSSTE, ya que estos requieren contar con un registro ante el IMSS o el ISSSTE respectivamente. Esta población queda vulnerable, pues la única manera en la que puede acceder a una vivienda es a través de recursos propios o créditos bancarios.

La limitada capacidad económica para la instalación de mecanismos de sustentabilidad en la vivienda, constituye un obstáculo que impide que las personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto puedan cubrir el costo de su vivienda, lo que a su vez es una fuente de inestabilidad económica en sus hogares. En conjunto, estos aspectos limitan el acceso de las familias de menores ingresos al derecho a la vivienda adecuada y asequible e indirectamente vulneran otros derechos como lo son el acceso a un medio ambiente adecuado, la salud y al agua.

La entrega de Ayudas de Beneficio Social favorecerá que las familias adquieran sistemas y equipos para la sustentabilidad de sus viviendas sin afectar sus ingresos económicos. Con ello, las familias tendrán un ahorro en su gasto por consumo de energía eléctrica y gas doméstico, ya que los focos ahorradores generan un ahorro del 75% de energía y los calentadores solares de agua generan hasta un 89% de ahorro en el consumo de gas.

d) Efectos centrales

Los bajos niveles de ingreso y los niveles de pobreza de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto tienen como principales efectos la incapacidad para asumir los costos de la instalación de mecanismos de sustentabilidad en sus hogares. Asumir estos gastos sin un apoyo público podría comprometer su estabilidad o incluso agravar su situación de pobreza. Al mismo tiempo, la instalación de mecanismos de sustentabilidad en la vivienda sin un apoyo gubernamental tendría impactos negativos en la distribución de gastos en el hogar, lo que generaría una reducción del gasto destinado a otros rubros fundamentales para el sostenimiento del hogar tales como la alimentación, la educación o la salud.

e) Derechos sociales vulnerados

Los derechos sociales que son vulnerados por el problema público que atiende el programa social se refieren a los derechos de las personas a disponer de una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; que reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos, considerando que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias. Derechos referidos en los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 3 y 12 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.

f) Población potencial

Se estima que la población potencial del PROGRAMA está conformada por alrededor de 40 mil 900 personas beneficiarias de un crédito del Programa de Vivienda en Conjunto del INVI, en la línea de financiamiento de Edificación, con bajos ingresos económicos y que no cuentan con recursos suficientes para la instalación de sistemas y equipos que favorezcan la sustentabilidad en la vivienda. Se calcula que el 62% de las personas que serían acreditadas son mujeres y el 38% son hombres.

g) Justificación y estrategia general

La limitada capacidad económica constituye un obstáculo que impide que las personas beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto puedan cubrir el costo necesario para la instalación de sistemas y equipos que favorezcan la sustentabilidad en la vivienda, lo que a su vez es una fuente de inestabilidad económica en sus hogares y vulnera su derecho a disponer de una vivienda adecuada para sí y su familia.

Para afrontar lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, a través del INVI y con la finalidad de generar las condiciones que permitan a las personas con un nivel de ingresos bajos facilitar la adquisición de una vivienda a través del INVI, implementa las ayudas de beneficio social (ABS) para sustentabilidad en la vivienda, a fin de que las familias cuenten con recursos para cubrir el costo de sistemas y equipos que les permitan generar ahorros en los gastos de energía eléctrica, gas y agua; que en el largo plazo contribuya a mejorar el ambiente a través de la disminución de gases efecto invernadero provenientes de los hogares.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo general

El objetivo general del PROGRAMA es generar las condiciones que permitan a personas, y a sus familias, con bajos ingresos económicos y beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, tener acceso a un apoyo financiero otorgado por el INVI, con el objeto de instalar mecanismos de sustentabilidad en su vivienda, así como para ejercer su derecho a una vivienda adecuada y sustentable; priorizando familias en situación de vulnerabilidad, como son las que cuentan con jefatura femenina con dependientes económicos, personas mayores de 65 años, población indígena o personas con discapacidad.

4.2. Objetivos específicos

- a) Apoyar a personas con bajos ingresos económicos y beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, con recursos que les permitan la instalación de sistemas y equipos que favorezcan la sustentabilidad, para tener una vivienda adecuada y generar ahorros en los gastos de energía eléctrica, gas y agua.
- b) Apoyar a personas con bajos ingresos económicos y beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, con recursos que les permitan la instalación de sistemas y equipos que favorezcan la sustentabilidad, la captación de agua de lluvia, el uso de energías alternativas (solar), o de mecanismos que contribuyan a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- c) Asignar ayudas de beneficio social a personas con bajos ingresos económicos y beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, para la instalación de mecanismos de sustentabilidad, dando prioridad a hogares encabezados por mujeres y/o a personas a cargo de cuidados de personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez, a través de criterios de selección específicos, para reducir la brecha de pobreza económica que afecta a las mujeres.

4.3. Líneas de acción

- a) Entrega de una ayuda de beneficio social para personas beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, que les permita la instalación de sistemas y equipos que favorezcan la sustentabilidad en la vivienda, para generar ahorros en los gastos de energía eléctrica, gas y agua.
- b) Asignación de ayudas de beneficio social para personas beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, para la instalación de mecanismos de sustentabilidad, dando prioridad a familias encabezadas por mujeres y/o a personas a cargo de cuidados de personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez.

Una vez aprobados por el Comité de Financiamiento las líneas de crédito y los montos de las ayudas de beneficio social para apoyar la sustentabilidad en la vivienda, el ejercicio de los recursos se llevará a cabo conforme al contrato de obra y a las estimaciones presentadas por la persona física o moral contratada para la ejecución de la obra, por lo que la persona beneficiada podría recibir el beneficio, en su caso y de acuerdo al avance de la obra, con más de una ministración del importe total de la ayuda de beneficio social durante el ejercicio fiscal.

Las ayudas de beneficio social para apoyar la sustentabilidad en la vivienda, son apoyos en especie, por lo que los recursos se destinan al pago de los servicios de la persona física o moral contratada para ejecutar la obra de edificación correspondiente.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

a) Población objetivo del PROGRAMA: Está integrada por alrededor de 2,825 personas beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto, en la línea de financiamiento de Edificación, que requieren apoyos para la instalación de sistemas y equipos que favorezcan la sustentabilidad en la vivienda. Se estima que aproximadamente el 62% de las personas acreditadas son mujeres y el 38% son hombres.

b) Población beneficiaria del PROGRAMA: Está conformada por aproximadamente 2,825 personas beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto, en la línea de financiamiento de Edificación, que recibirían ayudas de beneficio social para la instalación de sistemas y equipos que favorezcan la sustentabilidad en la vivienda. Se estima que alrededor del 62% de las personas acreditadas serán mujeres y el 38% serán hombres.

Este programa social no es un mecanismo para apoyar a población abierta. Tiene por objeto entregar ayudas de beneficio social a personas beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación y que reciben ayudas de beneficio social para la instalación de sistemas y equipos que favorezcan la sustentabilidad en la vivienda; por ello, no es procedente incorporar al PROGRAMA a personas o familias que no se encuentren en estos supuestos.

6. Metas Físicas

En el ejercicio fiscal 2026, el PROGRAMA estima otorgar aproximadamente 2,825 ayudas de beneficio social (ABS) a personas beneficiarias de un crédito del Programa de Vivienda en Conjunto del INVI, en la línea de financiamiento de Edificación, que les permita la instalación de sistemas y equipos que favorezcan la sustentabilidad en la vivienda.

Se calcula que con las ayudas de beneficio social que se entregarán en 2026 serán beneficiadas 2,825 personas y que alrededor del 62% de las personas acreditadas serán mujeres y el 38% serán hombres.

7. Orientaciones y programación presupuestales

El presupuesto total autorizado para el PROGRAMA para el ejercicio fiscal 2026, para otorgar ayudas de beneficio social (ABS) para apoyar mecanismos de sustentabilidad, es de \$123,308,305.00 (Ciento veintitrés millones trescientos ocho mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.), para otorgar aproximadamente 2,825 apoyos económicos, al mismo número de personas, por un monto promedio de \$43,648.96.

Del total de presupuesto asignado se estima un gasto mensual promedio de aproximadamente \$10,275,692.00 (Diez millones quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación, así como las modificaciones que llegasen a tener, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, se difundirán en el sitio oficial del INVI: <https://www.invi.cdmx.gob.mx> y en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social (SIBIS): <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.

Las personas interesadas podrán acudir a solicitar mayor información a las instalaciones del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en las oficinas del área responsable de este programa social, ubicadas en Canela No. 660, 1er. Piso, ala "C", Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, la atención es de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

8.2. Requisitos de Acceso

a) Requisitos para recibir ayudas de beneficio social para mecanismos de sustentabilidad:

- Ser persona integrante de un proyecto de vivienda del INVI.
- Contar con un crédito del Programa Vivienda en Conjunto del INVI.
- Tener un alto o muy alto grado de vulnerabilidad por nivel de ingresos.

Estos requisitos serán verificados en las bases de datos en posesión del INVI

b) Criterios de selección de la población beneficiaria

Serán sujetas de atención prioritaria para el otorgamiento de las ayudas de beneficio social, las personas que, con base en la información registrada en el INVI, estén en los siguientes supuestos:

- Personas acreditadas del Programa Vivienda en Conjunto.
- Madres solteras o padres solteros con dependientes económicos que acrediten vulnerabilidad.
- Mujeres jefas de familia con dependientes económicos, que acrediten vulnerabilidad.
- Personas mayores de 65 años.
- Población indígena.
- Personas con discapacidad.

8.3. Procedimientos de acceso

Las ayudas de beneficio social son un apoyo complementario a un crédito otorgado por el INVI.

Las ayudas de beneficio social para apoyar la sustentabilidad en la vivienda, son apoyos complementarios que, en su caso, benefician a personas que reciben un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, previa autorización del Comité de Financiamiento del INVI. Por ello, el proceso para el acceso a las ayudas de beneficio social se lleva a cabo de manera asociada al proceso para la aprobación del crédito y conforme a las disposiciones establecidas en los numerales 4.6 Sujetos de Crédito y Ayudas de Beneficio Social, 4.8 Ayudas de Beneficio Social y 5.1 Aprobación del Crédito de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente dirección: <https://www.invi.cdmx.gob.mx>

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas —acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación— adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.

Las personas solicitantes incorporadas al PROGRAMA formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las personas servidoras públicas del INVI podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El INVI implementará mecanismos efectivos y expeditos de apelación, en caso de que la solicitud de apoyos del programa social sea denegada.

Se promoverá la aplicación del principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios. Asimismo, se impulsará la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para los efectos del PROGRAMA, se entenderá como causales de permanencia, suspensión y baja de la ayuda de beneficio social apoyo para sustentabilidad, las siguientes:

a) Causales de permanencia:

- Continuar cumpliendo con los requisitos de ingreso y con los criterios de selección del programa social.

b) Causales de baja:

- Declarar en falsedad.
- Presentar documentos apócrifos.
- Impedir el desarrollo de un proyecto de vivienda.
- Propiciar irregularidades en el proceso del ejercicio de la ayuda de beneficio social.

- Incurrir en alguna falta a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI o a las Reglas de Operación del programa social.

Una vez autorizado el otorgamiento de la ABS, si la persona beneficiaria desea cancelarlo deberá presentar su solicitud por escrito, dirigida a la Dirección Ejecutiva responsable del Programa, explicando los motivos de su decisión.

c) Causales de suspensión:

- Interrupción o falta de avance de la obra del proyecto de vivienda en el que participa la persona a la que se le asignó una ayuda de beneficio social.

9. Procedimientos de instrumentación

9.1. Operación

Las ayudas de beneficio social para apoyar la sustentabilidad en la vivienda, son apoyos complementarios que, en su caso, benefician a personas que reciben un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, previa autorización del Comité de Financiamiento del INVI.

Por ello, el proceso para la autorización y asignación de las ayudas de beneficio social para apoyar la sustentabilidad en la vivienda se lleva a cabo de manera asociada al proceso para la aprobación del crédito y conforme a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI.

Cabe destacar que previamente o de forma paralela a la aplicación de la línea de financiamiento Edificación y, en su caso, otras líneas de financiamiento, el proyecto de vivienda debe contar con la autorización relativa a la línea de financiamiento Adquisición de Inmuebles y otras aplicables, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación citadas en el párrafo anterior.

a) Proceso general para el otorgamiento de ayudas de beneficio social para sustentabilidad:

Este proceso general está basado en lo dispuesto en los numerales 4.8 Ayudas de Beneficio Social y 5.1 Aprobación del Crédito, de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI.

No.	Responsable	Actividades Generales
1	Área responsable del programa social	Solicita a las áreas correspondientes del INVI los dictámenes Jurídico, Técnico y Social, anexando la solicitud para el otorgamiento de crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación y la ayuda de beneficio social para sustentabilidad en la vivienda
2	Área de asuntos jurídicos del INVI	Elabora el Dictamen Jurídico, especificando la(s) línea(s) de financiamiento procedentes
3	Área de asistencia técnica del INVI	Elabora el Dictamen Técnico, especificando la(s) línea(s) de financiamiento procedentes
4	Área responsable del programa social	Integra el Padrón de Personas Beneficiarias
5	Área responsable del programa social	Integra la Cédula Única de Información Socioeconómica de la persona solicitante
6	Área responsable del programa social	Elabora el Dictamen Social
7	Área responsable del programa social	Elabora el Padrón de Titulares, Complementarios y Padrón de Personas Coacreditadas
8	Área responsable del programa social	Elabora el Dictamen Financiero, Corrida Financiera y Ficha de presentación al Comité de Financiamiento
9	Área responsable del programa	Elabora propuesta del monto de la ayuda de beneficio social de cada

No.	Responsable	Actividades Generales
	social	una de las personas solicitantes de crédito para la sustentabilidad en la vivienda
10	Área responsable del programa social y Área de finanzas del INVI	Elaboran y emiten Suficiencia Presupuestal, con base en el Dictamen Financiero
11	Área responsable del programa social	Entrega a la Secretaría Técnica del Comité de Financiamiento el expediente del solicitante de crédito, incluyendo la propuesta de ayuda de beneficio social para apoyar la sustentabilidad en la vivienda
12	Comité de Financiamiento	Aprueba, en su caso, la solicitud de crédito, incluyendo, de resultar procedente, la ayuda de beneficio social para apoyar la sustentabilidad en la vivienda

Una vez aprobados por el Comité de Financiamiento las líneas de crédito y los montos de las ayudas de beneficio social para apoyar la sustentabilidad en la vivienda, el ejercicio de los recursos se llevará a cabo conforme al contrato de obra y a las estimaciones presentadas por la persona física o moral contratada para la ejecución de la obra, por lo que la persona que recibe el apoyo podría ser beneficiada, en su caso y de acuerdo al avance de la obra, con más de una ministración del importe total de la ayuda de beneficio social durante el ejercicio fiscal y, de ser procedente, durante varios ejercicios fiscales, hasta completar el monto total de la ayuda de beneficio social autorizado previamente por el Comité de Financiamiento.

Las ayudas de beneficio social para apoyar la sustentabilidad en la vivienda, son apoyos en especie, por lo que los recursos se destinan al pago de los servicios de la persona física o moral contratada para ejecutar la obra de edificación correspondiente; lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 5.3.2 Suministro de Recursos, de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI.

b) Disposiciones generales sobre la operación del programa social

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Los formatos y los trámites a cargo del INVI, relativos a la ejecución del PROGRAMA, son gratuitos.

Asimismo, las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

c) Disposiciones relativas a procesos electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y durante procesos electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales.

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante otras instituciones competentes.

9.2. Supervisión y control

Las actividades para la supervisión, control y medición de las acciones del PROGRAMA están a cargo de la Dirección Ejecutiva responsable del Programa; mediante la implementación de un sistema de asignación y control de las actividades del personal adscrito al área, que serán supervisadas constantemente por la persona titular de esa Dirección Ejecutiva.

La Dirección Ejecutiva responsable del Programa reportará periódicamente a la Dirección General del INVI los avances y resultados en la ejecución del PROGRAMA. Los reportes de avances y resultados (mensuales, trimestrales, semestrales y/o anuales) se llevarán a cabo conforme a los términos que determine la persona titular de la Dirección General del organismo.

El Órgano Interno de Control correspondiente, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa

En el Anexo A. Gestión de Riesgos, se presentan los riesgos relevantes de este programa social, los factores de cada uno de los riesgos, la clasificación de cada riesgo —considerando tipo de riesgo, grado de impacto, probabilidad de ocurrencia y tipo de atención requerida—, así como la ubicación de cada riesgo en la Matriz de Riesgos del Programa.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

En caso de existir alguna queja o inconformidad derivada de lo regulado por las presentes reglas de operación, las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por escrito, que deberá contener el nombre completo, dirección, número telefónico y dirección de correo electrónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido a la persona titular de la Dirección General de INVI y se presentará a través de la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en calle Canela, número 660, colonia Granjas México, Planta Baja, alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas.

En el caso de que el INVI no atienda la queja o inconformidad, las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por escrito, que deberá contener el nombre completo, dirección, número telefónico y dirección de correo electrónico, así como una descripción de la queja o inconformidad, en las siguientes instancias:

- En el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Vivienda, ubicado en calle Canela número 660, 4° Piso, Ala “B”, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 los días viernes.
- En la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 los días viernes.

En los escritos de presentación de queja o inconformidad antes mencionados, la persona interesada deberá indicar con precisión qué punto de las reglas de operación o de la normatividad aplicable considera que se está violando, o que trámite se omitió realizar por parte de la persona servidora pública del INVI.

Asimismo, las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad, a través de los siguientes medios:

- En la página web del INVI: <https://www.invi.cdmx.gob.mx>
- En el portal anticorrupción; <https://www.gob.mx/buengobierno>
- En el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL; en el número telefónico 55 5658 1111.

En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

La línea telefónica INETEL: 800 433 2000 es el mecanismo establecido para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral.

11. Mecanismos de exigibilidad

El artículo 3 numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece que los mecanismos de exigibilidad son aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos, para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder a los beneficios del programa social, pueden ser consultados en la página de internet del INVI: <https://www.invi.cdmx.gob.mx>, en las áreas de atención externa y en sede del INVI ubicado en calle Canela número 660, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.

Asimismo, se puede consultar información sobre este programa social el sitio de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>.

Los supuestos en los que la autoridad administrativa puede incurrir en incumplimiento o violación de los derechos sociales son los siguientes:

- Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- Contar con información accesible, adecuada, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

- Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos del INVI, previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación

El seguimiento de la ejecución del PROGRAMA estará a cargo de la Dirección Ejecutiva responsable del Programa y se realizará conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación y los mecanismos que establezca este organismo descentralizado.

El artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social; así como que las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México señala que la evaluación constituye un proceso que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de evaluación

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del PROGRAMA.

La evaluación interna del programa social será realizada anualmente por el INVI, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; se realizará de manera exclusiva e independiente por este Consejo de Evaluación, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

12.2. Evaluación interna

La evaluación interna del PROGRAMA se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El área de Planeación del INVI, con la participación de la Dirección Ejecutiva responsable del Programa, llevará a cabo la evaluación interna del programa social.

13. Indicadores de gestión y de resultados

En el Anexo B. Matriz de Indicadores de Resultados del PROGRAMA, se presenta este documento, elaborado conforme a la Metodología de Marco Lógico, con los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permiten la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

14. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos. Esta tiene que incluir mecanismos de consulta accesibles y culturalmente adecuados.

Características de la participación ciudadana en el PROGRAMA:

Participante	Persona beneficiaria	Personas, con representación ciudadana, que participan en órganos colegiados del INVI
Etapas en que participa	Implementación del programa social	Planeación, programación e implementación del programa social, cuando proceda
Forma de participación	Cumplimiento de reglas para ingreso y permanencia en el programa social	Emite opinión sobre asuntos sometidos a la consideración del órgano colegiado en el que participa
Modalidad	Participación no institucionalizada	Participación institucionalizada
Alcance	Limitado al caso de la persona beneficiada	Limitado a los asuntos que competen al órgano colegiado en el que participa, conforme a las atribuciones de éste

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Los apoyos que otorga el INVI a través del PROGRAMA son recursos monetarios aplicados en materia de vivienda social, que incluyen apoyos para las personas con un crédito del Programa de Vivienda en Conjunto del INVI que no cuentan con

los recursos para la instalación de sistemas y equipos para favorecer la sustentabilidad de su vivienda, por lo que no existe coincidencia o duplicidad con otros programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México.

16. Mecanismos de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

En materia de fiscalización, se atenderán las siguientes disposiciones:

- El INVI, como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, enviará los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.
- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.
- El INVI, proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
- El Órgano Interno de Control correspondiente, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.
- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.
- El INVI proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Las presentes Reglas de Operación del PROGRAMA fueron aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en su Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 6 de febrero de 2026.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el INVI deberá mantener impresa para consulta directa de las personas particulares, difundir y mantener actualizada en los sitios de internet del INVI, <https://www.invi.cdmx.gob.mx>, y de la Plataforma Nacional de Transparencia, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, procurando que sea en formatos y bases abiertas, información sobre los criterios de planeación y ejecución del PROGRAMA, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; así como la información, actualizada mensualmente, sobre diversas características del programa social.

18. Criterios para la integración y unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el INVI por conducto de la Dirección Ejecutiva responsable del Programa, promoverá la integración de un padrón de personas beneficiarias, unificado, organizado y en orden alfabético, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas beneficiadas por el PROGRAMA.

Al interior del INVI, la integración del padrón de personas beneficiarias del PROGRAMA se efectuará con base en el siguiente proceso:

- El área de Administración y Finanzas comunicará mensualmente al área de Planeación la información actualizada de los predios en los que se llevaron a cabo proyectos de vivienda del INVI y en los que se ejerció presupuesto para ayudas de beneficio social, con cargo al Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

- El área de Planeación, con base en la información del área de Administración y Finanzas, integrará el proyecto de padrón de personas beneficiarias y lo enviará a la Dirección Ejecutiva responsable del Programa, para su validación.
- El área de Planeación, una vez que la Dirección Ejecutiva responsable del Programa valide el documento, entregará el padrón de personas beneficiarias a las instancias competentes, con la periodicidad y a través de los mecanismos considerados en la legislación aplicable.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y con respecto al padrón de personas beneficiarias del PROGRAMA, se deberá realizar lo siguiente:

- Publicar el padrón de personas beneficiarias del ejercicio fiscal en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año del ejercicio fiscal correspondiente.
- Publicar en formatos abiertos, de manera trimestral, avances de la integración del padrón de personas beneficiarias, que contenga, entre otros, nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial y beneficio otorgado.
- Entregar trimestralmente al Congreso de la Ciudad de México, en medios magnéticos, el padrón de personas beneficiarias.

Con relación al Padrón de Personas Beneficiarias del PROGRAMA se deberá considerar que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los sitios de internet del INVI, <https://www.invi.cdmx.gob.mx>, y de la Plataforma Nacional de Transparencia, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, se publicará, en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias del PROGRAMA, el cual deberá contener las variables siguientes: nombre de la persona física beneficiaria, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026

(Firma)

**LIC. INTI MUÑOZ SANTINI
SECRETARIO DE VIVIENDA**

ANEXO A. GESTIÓN DE RIESGOS						
CLASIFICACIÓN DE RIESGOS DEL PROGRAMA SOCIAL AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA SUSTENTABILIDAD DE LA VIVIENDA, PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO						
No.	RIESGO	FACTOR DE RIESGO	TIPO DE RIESGO	GRADO DE IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ATENCIÓN DEL RIESGO (CONFORME A UBICACIÓN EN MATRIZ DE RIESGOS)
1	Ejercicio inadecuado del presupuesto	a) Desconocimiento de normas y procedimientos que regulan el ejercicio del presupuesto b) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control del ejercicio del presupuesto c) Deficiencias en los registros de operaciones financieras y en la integración de expedientes	3. FINANCIERO	4. GRAVE	4. MUY PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
2	Desvío de recursos financieros	a) Los recursos financieros se destinan a conceptos de gasto no autorizados b) Presentación de documentos falsos o alterados para autorización de proyectos y para comprobar el ejercicio de los recursos c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control del ejercicio del presupuesto	1. INTEGRIDAD / CORRUPCIÓN	5. CATASTRÓFICO	2. INUSUAL	RIESGO DE SEGUIMIENTO
3	Informes de avances físicos no confiables	a) Errores y omisiones en la integración de informes de avances físicos b) Deficiencias en los mecanismos de valoración y registro de avances físicos c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control de las actividades sustantivas	5. OPERATIVO	3. IMPORTANTE	4. MUY PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
4	Asignación indebida de apoyos del programa	a) Errores y omisiones en la revisión de requisitos aplicables b) Deficiencias en los mecanismos para la determinación de la procedencia de asignación de apoyos c) Presentación de documentos falsos o alterados, para acreditar requisitos	5. OPERATIVO	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
5	Expedición inadecuada de documentos oficiales de aprobación de apoyos	a) Deficiencias en la integración de expedientes b) Elaboración de documentos con errores u omisiones c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento y control de elaboración de documentos oficiales	4. LEGAL	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
6	Deficiencias en la ejecución del programa	a) Desconocimiento de normas y procedimientos que regulan la ejecución del programa b) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control de la operación del programa c) Deficiencias en los registros de avances, resultados físicos y financieros	5. OPERATIVO	4. GRAVE	4. MUY PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
7	Padrón de personas beneficiarias incorrecto	a) Errores y omisiones en los mecanismos de integración del padrón de personas beneficiarias b) Deficiencias en los registros personas beneficiarias c) Falta de supervisión y control de actividades para la integración oportuna y correcta del padrón	5. OPERATIVO	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
8	Deficiencias en la atención de solicitudes de apoyos	a) Deficiencias en la aplicación de criterios y mecanismos para integrar el registro de personas solicitantes b) Aplicación inadecuada de criterios para identificar, registrar y atender a población prioritaria c) Deficiencias en aplicación de criterios de selección de población que será beneficiada	5. OPERATIVO	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
9	Aprobación de sistemas y equipos de sustentabilidad inadecuados	a) Errores y omisiones en la integración de solicitudes b) Deficiencias en los mecanismos de identificación y valoración de aspectos técnicos c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control de las actividades	5. OPERATIVO	3. IMPORTANTE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
10	Uso inadecuado de ayudas de beneficio social	a) Las personas beneficiarias no emplean el recurso otorgado para llevar a cabo acciones de mejoramiento de su vivienda. b) Desconocimiento de normas y procedimientos que regulan la ejecución del programa c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control de las actividades	3. FINANCIERO	3. IMPORTANTE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
O P C I O N E S	TIPO DE RIESGO: 1. INTEGRIDAD / CORRUPCIÓN, 2. ESTRATÉGICO, 3. FINANCIERO, 4. LEGAL, 5. OPERATIVO, 6. TECNOLÓGICO					
	GRADO DE IMPACTO: 1. MARGINAL, 2. DÉBIL, 3. IMPORTANTE, 4. GRAVE, 5. CATASTRÓFICO					
	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA: 1. REMOTA, 2. INUSUAL, 3. PROBABLE, 4. MUY PROBABLE, 5. RECURRENTE					
	ATENCIÓN DEL RIESGO (CONFORME A UBICACIÓN EN MATRIZ DE RIESGOS): I. RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA, II. RIESGO DE ATENCIÓN PERIÓDICA, III. RIESGO CONTROLADO, IV. RIESGO DE SEGUIMIENTO					

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	5	RECURRENTE					
	4	MUY PROBABLE			3. Informes de avances físicos no confiables	1. Ejercicio inadecuado del presupuesto 6. Deficiencias en la ejecución del programa	
	3	PROBABLE			9. Aprobación de sistemas y equipos de sustentabilidad inadecuados 10. Uso inadecuado de ayudas de beneficio social	4. Asignación indebida de apoyos del programa 5. Expedición inadecuada de documentos oficiales de aprobación de apoyos 7. Padrón de personas beneficiarias incorrecto 8. Deficiencias en la atención de solicitudes de apoyos	
	2	INUSUAL					2. Desvío de recursos financieros
	1	REMOTA					
			1	2	3	4	5
			MARGINAL	DÉBIL	IMPORTANTE	GRAVE	CATASTRÓFICO
			GRADO DE IMPACTO				
	CUADRANTE I RIESGOS DE ATENCIÓN INMEDIATA (IMPACTO 3, 4, 5 Y PROBABILIDAD 3, 4, 5)						
	CUADRANTE II RIESGOS DE ATENCIÓN PERIÓDICA (IMPACTO 1, 2 Y PROBABILIDAD 3, 4, 5)						
	CUADRANTE III RIESGOS CONTROLADOS (IMPACTO 1, 2 Y PROBABILIDAD 1, 2)						
	CUADRANTE IV RIESGOS DE SEGUIMIENTO (IMPACTO 3, 4, 5 Y PROBABILIDAD 1, 2)						

ANEXO B. MATRIZ DE INDICADORES											
PROGRAMA SOCIAL AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA SUSTENTABILIDAD DE LA VIVIENDA, PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO											
Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Personas acreditadas del Programa Vivienda en Conjunto (PVC) generan ahorros en electricidad, agua y gas por instalar mecanismos de sustentabilidad en su vivienda	Porcentaje de personas acreditadas del PVC que generan ahorros en electricidad, agua y gas por instalar mecanismos de sustentabilidad en su vivienda	$(\text{Personas que manifiestan ahorros en electricidad, agua y gas por instalar mecanismos de sustentabilidad} / \text{Total de personas que reciben ABS para mecanismos de sustentabilidad}) * 100$	Resultado	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Personas por sexo, ABS entregadas, presupuesto ejercido	Encuestas	Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda	Las personas que reciben ABS para mecanismos de sustentabilidad manifiestan que efectivamente generan ahorros en electricidad, agua y gas	El 100% de las personas que reciben ABS manifiestan generar ahorros
Propósito	Apoyar a personas acreditadas del PVC con ayuda de beneficio social (ABS) para instalar mecanismos de sustentabilidad en su vivienda	Porcentaje de personas acreditadas del PVC que reciben ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en su vivienda	$(\text{Personas que reciben ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en su vivienda} / \text{Total de personas acreditadas del PVC}) * 100$	Resultado	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Personas por sexo, ABS entregadas, presupuesto ejercido	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda	Las personas que reciben ABS para mecanismos de sustentabilidad manifiestan que efectivamente generan ahorros en electricidad, agua y gas	Atender el 100% de las personas acreditadas
Componente	Apoyar a personas con ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	Porcentaje de personas que recibieron ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	$(\text{Personas que reciben ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en su vivienda} / \text{Total de personas programadas}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Personas por sexo, ABS entregadas, presupuesto ejercido	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda	La ejecución del programa y el ejercicio de sus recursos se realiza oportuna y adecuadamente	Atender el 100% de las personas programadas
Componente	Apoyar a mujeres con ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	Porcentaje de mujeres que recibieron ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	$(\text{Mujeres que reciben ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas} / \text{Total de ABS otorgadas para instalar mecanismos de sustentabilidad}) * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Personas por sexo beneficiadas, ABS entregadas, presupuesto ejercido	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda	La ejecución del programa y el ejercicio de sus recursos se realiza oportuna y adecuadamente	Atender el 62% de las personas que reciben ABS
Actividad	Ejercer oportuna y adecuadamente recursos de ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en las viviendas	Porcentaje de ejercicio de recursos de ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en viviendas	$(\text{Monto de recursos de ABS para mecanismos de sustentabilidad} / \text{Presupuesto total autorizado para ABS para mecanismos de sustentabilidad}) * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	ABS entregadas, presupuesto ejercido	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda	Se cuenta con recursos financieros para entregar ABS para mecanismos de sustentabilidad y se ejercen oportuna y adecuadamente	Ejercer el 100% de los recursos autorizados

SECRETARÍA DE VIVIENDA

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI, Secretario de Vivienda, con fundamento en los artículos 4º párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado E, 16 apartado E y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16 fracción XVIII BIS, 20, 42 BIS y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 7, 12, 13, 17, 26 y 53 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 13 primer párrafo y apartado A, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4, 13 primer párrafo y fracción XIII, 21, 48, 54 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1 y 2 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; 2, 13, 15 y 21 fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 26 y 59 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y Segundo, Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México; así como la demás legislación aplicable, y

CONSIDERANDO

Que el párrafo noveno del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada, y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo;

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; que las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos, conexión a la red de agua potable, captadores de agua pluvial y sistemas que permitan su reúso y saneamiento, energía y servicios de protección civil, y que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias; así como que las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social;

Que el artículo 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que a la Secretaría de Vivienda le corresponde el despacho de la materia de vivienda, así como planear, coordinar el diseño, la elaboración, la promoción, la ejecución, la supervisión y la evaluación de la política y los programas de vivienda aplicables, con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académicos, entre otros;

Que los artículos 3 y 12 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, establecen que el derecho a la vivienda adecuada es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; así como que la Secretaría de Vivienda será la responsable de diseñar, proponer y coadyuvar a la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda;

Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, señala que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo, de tal manera que para dar cumplimiento a esta Ley tendrá además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación;

Que los artículos 13 primer párrafo y apartado A y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establecen que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres, incorporando este concepto en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados; y que será obligatorio para todas las unidades responsables de gasto, entre otros, incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos, así como fomentar esta perspectiva en el diseño y la ejecución de programas; así como que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad; a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación;

Que los artículos 13, primer párrafo y fracción XIII, y 21 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establecen que corresponde a la Administración Pública planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo que permita el bienestar y la igualdad de las personas habitantes, considerando, entre otros, el derecho a vivienda digna para sí y su familia, en términos de calidad y espacio; así como que el Gobierno de la Ciudad promoverá los mecanismos, estrategias y programas para garantizar el acceso social a vivienda adecuada mediante financiamiento público accesible para la vivienda popular y de interés social, y promoverá el mejoramiento de la vivienda a partir de programas que atenderán de forma prioritaria a población con niveles de ingreso bajos;

Que los artículos 1 y 2 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, establecen que esta ley tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como que serán principios rectores la igualdad sustantiva, la equidad de género y la no discriminación;

Que los artículos 2 y 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, disponen que el objeto de esta ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como que la Secretaría de Vivienda deberá elaborar programas y acciones de desarrollo urbano y vivienda, que beneficien con créditos accesibles, otorgamiento y mejoramiento de vivienda, entre otros, a las mujeres víctimas de violencia, en forma prioritaria a aquellas que se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad;

Que el artículo 26 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, especifica que el derecho a la vida digna comprende llevar una existencia libre del temor, así como los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo digno, el derecho a la ciudad, la participación ciudadana, movilidad, seguridad, a un medio ambiente sano y los demás necesarios para que las personas ejerzan plenamente sus capacidades como seres humanos;

Que el artículo Tercero del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, señala que este Instituto tendrá, entre otras, las atribuciones y obligaciones siguientes: coadyuvar con la Secretaría de Vivienda en la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda de la Ciudad; así como contribuir con la Administración Pública de la Ciudad de México, en la proyección, diseño y ejecución del Programa de Vivienda de la Ciudad, enfocado principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos;

Que mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de octubre de 2024, se modificó el artículo 26 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para contemplar la renta de los departamentos producto de la redensificación de inmuebles reconstruidos en el marco de dicha Ley;

Que el Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el artículo Sexto fracción X del Decreto de Creación de esta entidad, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta para Familias en Situación de Alto Riesgo o Afectadas por Obras Públicas o Acciones de Gobierno, ejercicio fiscal 2026, y

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Vigésimo Transitorio y Vigésimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona esta Ley, publicado en la Gaceta Oficial el 3 de octubre de 2024, así como en el Quinto del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el Secretario de Vivienda preside el Consejo Directivo de este Instituto y cuenta con facultades para implementar los acuerdos de este órgano colegiado, he tenido a bien expedir el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA PAGO DE RENTA PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE ALTO RIESGO O AFECTADAS POR OBRAS PÚBLICAS O ACCIONES DE GOBIERNO, EJERCICIO FISCAL 2026, A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Nombre del programa social

a) **Nombre del programa social:** Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta para Familias en Situación de Alto Riesgo o Afectadas por Obras Públicas o Acciones de Gobierno, ejercicio fiscal 2026, en lo sucesivo el PROGRAMA.

Este programa social corresponde al programa presupuestario F039 Vivienda para el Bienestar.

b) **Entidad responsable del programa social:** Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en lo sucesivo el INVI, a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda.

La Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, en lo sucesivo Dirección Ejecutiva responsable del Programa, implementará el PROGRAMA a través de la Subdirección de Alto Riesgo Estructural. Asimismo, la persona titular de la Dirección General del INVI dispondrá, en su caso, la intervención de otras áreas del INVI.

Con el propósito de cumplir con los objetivos del PROGRAMA, el INVI tendrá la facultad de interpretar el contenido de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver lo no previsto en las mismas.

2. Alineación programática

El PROGRAMA guarda alineación con los siguientes instrumentos programáticos:

- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, eje general 2 Desarrollo con Bienestar y Humanismo.
- Programa Provisional de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México, eje estratégico Ciudad con Suelo y Vivienda Accesible y Adecuada.

Por otra parte, el PROGRAMA atiende los principios y disposiciones que, en materia de desarrollo social, desarrollo urbano y vivienda, se encuentran, entre otros, en los siguientes instrumentos normativos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Vivienda.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.
- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Ley de Evaluación de la Ciudad de México.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.
- Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Vivienda para la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Asimismo, el PROGRAMA se vincula con el contenido de los siguientes instrumentos internacionales:

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 16 de diciembre de 1966).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948).
- Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1, 10 y 11 del Plan de Acción.
- Nueva Agenda Urbana, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Hábitat III (Quito, Ecuador, 20 de octubre de 2016).
- Marco de Sendai, adoptado en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres (Sendai, Japón, del 14 al 18 de marzo de 2015).

3. Diagnóstico

a) Antecedentes

Desde el año 2001 hasta el 2020, la estrategia de entrega de Ayudas de Beneficio Social (ABS) para pago de renta formaba parte del Programa de Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto. En la revisión de los problemas atendidos por este programa, surgió la necesidad de diferenciar entre la baja capacidad de pago de las personas acreditadas y el riesgo estructural en viviendas; lo que dio como resultado la identificación de una población diferente a atender, así como diferencias en las causas que dan origen a las problemáticas sociales.

Por lo anterior, en el ejercicio fiscal 2021, fueron elaboradas las reglas de operación del programa social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social como apoyo para Pago de Renta, para familias que serán atendidas a través de los Programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, por Alto Riesgo, Obras Públicas o Acciones de Gobierno. En estas reglas de operación se definieron de manera más clara y precisa, los procesos de operación, requisitos, problemática a atender, la población potencial, objetivo y beneficiaria. En los años 2022 al 2025 se realizaron algunas actualizaciones a las reglas de operación.

Entre el año 2021 y 2024, se otorgaron un total de 7,868 ayudas de pago de renta, de los cuales el 64.5% se entregaron a mujeres y el 35.5% restante a hombres. En cuanto a los grupos de edad, el 2% de las ayudas se otorgaron a personas jóvenes de 18 a 24 años de edad; 33.6% a adultos de 25 a 44 años; 38% a adultos maduros de 45 a 59 años; y 26.4% a adultos mayores de más de 60 años. Esto señala que el Programa ha beneficiado de manera predominante a mujeres y personas adultas de más de 45 años, lo que evidencia una mayor vulnerabilidad habitacional y confirma la necesidad de mantener un enfoque de género en las políticas de vivienda.

En el ejercicio 2024, el Gobierno de la Ciudad de México, como parte de sus políticas de vivienda, en el marco de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y con el fin de reducir el rezago de vivienda que existe en esta ciudad, implementó acciones para garantizar el derecho a la vivienda, dentro de las que se encuentra el “Programa Piloto de Vivienda Redensificada en Renta de la Ciudad de México”, el cual tiene por objeto, la renta de viviendas producto de la redensificación a familias que habitan y trabajan en la ciudad que no cuentan con una vivienda propia. Por lo anterior, el INVI coadyuvará con la Secretaría de Vivienda, para entregar Ayudas de Beneficio Social, para apoyar a familias que ocupan una vivienda y que no puedan cubrir de forma asequible el monto total de la renta establecida.

Con excepción de la adición de dos tipos de apoyo —relativos al pago de servicio de hospedaje inmediato y temporal para personas desalojadas de su vivienda por causas de fuerza mayor, así como apoyo complementario para el pago de renta de viviendas producto de la redensificación de un inmueble reconstruido en el marco de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México—, para el ejercicio fiscal 2026, las reglas de operación de este programa social no presentan cambios de fondo, con respecto al documento vigente en el año anterior. Sin embargo, es conveniente señalar que con el propósito de simplificar su denominación y dar claridad sobre sus características, se determinó cambiar el nombre de esta acción social para quedar como sigue: Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta para Familias en Situación de Alto Riesgo o Afectadas por Obras Públicas o Acciones de Gobierno.

b) Identificación del problema público que atiende el programa social

El problema público que atiende el PROGRAMA, se refiere a la necesidad de atender a personas de la Ciudad de México, particularmente con bajos ingresos económicos, que habitan inmuebles que se encuentran en situación de riesgo (alto riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico), o por afectaciones derivadas de alguna contingencia mayor, o por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública. De manera específica, el programa busca atender a mujeres jefas de familia y a mujeres que enfrentan restricciones de tiempo e ingresos derivadas de la realización de labores de cuidado, quienes presentan una mayor vulnerabilidad para garantizar el acceso y permanencia en una vivienda adecuada, en especial ante fenómenos naturales u obras que generen situaciones de riesgo.

c) Causas centrales

Debido a sus condiciones geológicas y climáticas, al ubicarse en una zona de alta actividad sísmica, con suelos inestables y un incremento en los niveles de precipitación en los últimos años, la Ciudad de México se encuentra expuesta a diversos fenómenos geológicos e hidrometeorológicos que pueden generar daños severos en las viviendas. Esto afecta de manera particular a las personas que habitan en laderas, zonas de derrumbe o deslave, así como en áreas con alta probabilidad de inundación.

De acuerdo con el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México y los Indicadores de Peligro a Nivel AGEb, las alcaldías con peligro muy alto por hundimiento son Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza, Iztacalco y Tláhuac, particularmente en la zona oriente que colinda con el Estado de México. Asimismo, las alcaldías Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Venustiano Carranza, Iztacalco, Iztapalapa, Coyoacán y Xochimilco presentan un peligro muy alto por sismo. En cuanto a la inestabilidad de laderas, las alcaldías con peligro muy alto son Cuajimalpa, Álvaro Obregón y Magdalena Contreras, mientras que las alcaldías con peligro muy alto y alto por lluvia extrema son Milpa Alta, Tlalpan, Magdalena Contreras, Cuajimalpa, Miguel Hidalgo y Xochimilco, particularmente en la zona sur y sureste.

En general, las alcaldías con indicadores de peligro muy alto son Cuauhtémoc, Benito Juárez, Venustiano Carranza, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Tláhuac y Xochimilco, las cuales cuentan con un total de 541,167 viviendas, aunque existe una mayor concentración de viviendas en zonas de riesgo en Cuauhtémoc (167,308 viviendas), Iztapalapa (90,749 viviendas) y Gustavo A. Madero (82,389 viviendas).

Aunado a lo anterior, las condiciones climáticas de la Ciudad de México enfrentan alteraciones sin precedentes debido al cambio climático, las actividades humanas, y en particular el avance de la urbanización y la reducción de las áreas permeables en el Valle de México, lo que ha provocado la desaparición de ecosistemas esenciales, reduciendo la capacidad del territorio para regular el clima local y exacerbando fenómenos como las olas de calor, sequías y lluvias que ahora son más intensas y frecuentes.

Al respecto, en 2025 la ciudad presentó récords históricos en la intensidad de lluvia al compararlo con la precipitación media mensual histórica entre 1982 y 2024, con mayores incrementos en los meses de junio y septiembre donde se tuvo un aumento del 84.2% y 83.5% respectivamente, según datos de SEGIAGUA. Esto generó graves afectaciones tanto en la infraestructura pública como en viviendas e inmuebles particulares, siendo tal el caso que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos, a través de comunicados oficiales, activó 6 alertas púrpuras (1 en junio, 2 en agosto y 3 en septiembre) como parte de la Red de Alerta Temprana de la Ciudad de México con la finalidad de informarle a la población la severidad y el nivel de peligro asociado a fenómenos meteorológicos, siendo en este caso por lluvias torrenciales y/o granizo.

El rezago en la disponibilidad de vivienda asequible que se registra en la Ciudad de México, que particularmente afecta a la población de menores ingresos, es un reto para la política de vivienda del Gobierno de la Ciudad. Por ello, esta política debe contemplar, entre otros mecanismos, la renta de viviendas producto de la redensificación de inmuebles, para familias que habitan y trabajan en la ciudad y que no cuentan con una vivienda propia.

d) Efectos centrales

Estos fenómenos han provocado múltiples afectaciones en la ciudad; según datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024, en la Ciudad de México existen 3,029,724 viviendas, de las cuales 1,524,236 (50.3%) tienen 26 años o más de antigüedad. De manera similar, cerca del 45% de las viviendas de la ciudad, es decir, 1,361,953 viviendas tienen algún problema estructural, de las cuales 56.9% presentan grietas o cuarteaduras en techos o muros; 22.3% presentan pandeos o deformaciones en los marcos de las puertas o ventanas; 22.5% tiene levantamiento o hundimiento del piso; 73.6% presentan humedad o filtraciones de agua en cimientos, muros o techos; 11.7% presentan fracturas, pandeos o deformaciones de columnas, vigas o trabes; 11.9% presenta problemas con el sistema eléctrico; y 13.4% presentan problemas en las tuberías de agua o drenaje dentro de la vivienda.

En 2024, se registraron 193,485 hogares con impactos negativos por fenómenos climáticos en la Ciudad de México, de los cuales cerca del 40% (76,467) fueron por sequía, alrededor de 52% (100,487) por inundación y cerca del 10% (19,972) por heladas, incendios, deslizamientos de tierra u otros. En el mismo ámbito, se registraron 172,050 hogares con afectaciones por algún fenómeno climático, es decir, hogares que presentaron daños en la vivienda, negocio, salud o actividades agrícolas, de los cuales 43.5% (74,878) sufrieron algún tipo de daño en la vivienda. Lo anterior, también de acuerdo con datos de la ENIGH 2024.

En el país, de acuerdo con información de la Encuesta Nacional de Vivienda 2020, la vivienda en alquiler representa alrededor del 16% de la vivienda habitada; de ésta, cerca del 30% tiene jefatura femenina. Sin embargo, en áreas metropolitanas este porcentaje suele ser mayor; en el caso de la Ciudad de México el nivel alcanza casi 40%. Además, los hogares de jefatura femenina están expuestos a mayor incertidumbre al momento de alquilar una vivienda. Según datos de la Encuesta Nacional de Vivienda 2020, cerca del 40% de los hogares de jefatura femenina que alquilan, no cuentan con un contrato.

Se trata de un porcentaje significativo si se toma en cuenta que los hogares de jefatura femenina suelen enfrentar mayores cargas económicas para el sostenimiento familiar. Por ejemplo, la mayor parte del gasto en los hogares en la Ciudad de México se destina a alimentación y solo un porcentaje muy bajo se destina a gastos relacionados con la vivienda. Esto se expresa claramente en la distribución del gasto en los hogares. De acuerdo con datos de la ENIGH 2024, los hogares de esta Ciudad destinaron 36.7% a alimentos, bebidas y tabaco, 15.7% a transporte, adquisición, mantenimiento, accesos y servicios para vehículos; 11.3% a servicios de educación, artículos educativos, artículos de esparcimiento y otros gastos de esparcimiento, y solo 11.9% se destinó a la vivienda y servicios de conservación, energía eléctrica y combustibles. Estos rubros componen cerca del 76% del total del gasto y el 24% restante se destinó a cuidados personales, artículos y servicios para la limpieza, vestido y calzado, gastos de la salud y otros gastos.

Esta situación se agrava de acuerdo al sexo, pues, a pesar de que la principal fuente de ingresos de los hogares es por remuneración por trabajo subordinado, este equivale al 51% del ingreso del hogar con jefatura femenina, mientras que representa el 57% en los hogares con jefatura masculina. Así mismo, esta diferencia cambia de acuerdo a la situación conyugal de las mujeres, pues la participación que tienen en el ingreso corriente llega a ser superior del 60% cuando están casadas o en unión libre y cuando son solteras con hijos, separadas, divorciadas o viudas esta participación llega a ser del 90%. Con relación a la distribución del gasto trimestral, cuando la jefatura del hogar es femenina, los gastos destinados a la vivienda equivalen al 10%; mientras que, en la jefatura del hogar masculina, equivale al 9%. Esto quiere decir, que los

hogares de jefatura femenina enfrentan mayores dificultades para cubrir los gastos asociados con la vivienda, incluyendo el alquiler.

e) Derechos sociales vulnerados

Los derechos sociales que son vulnerados por el problema público que atiende el programa social se refieren a los derechos de las personas a disponer de una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; que reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos, considerando que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias. Derechos referidos en los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 3 y 12 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.

f) Población potencial

La población potencial del programa está conformada por alrededor de un millón 300 mil personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo (estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico) o por afectaciones derivadas de una contingencia mayor o por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública. Se estima que el 52.2% de las personas son mujeres y el 47.8% son hombres.

g) Justificación y estrategia general

Es importante considerar que la mayor parte del gasto en los hogares en la Ciudad de México se destina a alimentación y solo un porcentaje muy bajo se destina a gastos relacionados con la vivienda. Esto se expresa claramente en la distribución del gasto en los hogares; de acuerdo con datos de la ENIGH 2024, los hogares de la Ciudad de México destinaron 36.7% a alimentos, bebidas y tabaco, 15.7% a transporte, adquisición, mantenimiento, accesos y servicios para vehículos; 11.3% a servicios de educación, artículos educativos, artículos de esparcimiento y otros gastos de esparcimiento, y solo 11.9% se destinó a la vivienda y servicios de conservación, energía eléctrica y combustibles. Estos rubros componen cerca del 76% del total del gasto y el 24% restante se destinó a cuidados personales, artículos y servicios para la limpieza, vestido y calzado, gastos de la salud y otros gastos. Es decir, enfrentarse a una situación de riesgo, sin contar con un apoyo gubernamental, tendría impactos negativos en la distribución de gastos en el hogar, lo que generaría una reducción del gasto destinado a otros rubros como la alimentación, la educación o la salud.

Estas afectaciones no se distribuyen de manera homogénea, presentando diferencias significativas según el género de la persona jefa del hogar. En los hogares con jefatura femenina, el trabajo subordinado representa solo el 51% del ingreso total, en contraste con el 57% observado en los hogares con jefatura masculina, lo que refleja mayor precariedad e inestabilidad en las fuentes de ingreso de las mujeres. No obstante, la contribución económica de las mujeres al ingreso corriente del hogar es sustancial: supera el 60% cuando están casadas o en unión libre y alcanza hasta el 90% en hogares encabezados por mujeres solteras con hijas e hijos, separadas, divorciadas o viudas. En cuanto al gasto en vivienda, los hogares con jefatura femenina destinan en promedio el 10% de su gasto trimestral, ligeramente por encima del 9% que destinan los hogares con jefatura masculina, generando una menor capacidad de ahorro y una mayor dificultad para enfrentar contingencias relacionadas con la vivienda.

Esta situación se ve agravada en contextos de riesgo y desastre donde las desigualdades de género se profundizan. Los roles socialmente asignados a las mujeres, particularmente en el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, incrementan su exposición a daños, limitan su movilidad, reducen su acceso a ingresos y dificultan los procesos de recuperación, lo que las coloca en una posición de mayor vulnerabilidad frente a la pérdida o afectación de la vivienda. Lo anterior configura un escenario especialmente desfavorable para las personas que habitan hogares en situación de vulnerabilidad económica y social, en particular aquellos encabezados por mujeres. Las personas que habitan en situación de riesgo (estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico), afectaciones derivadas de contingencias mayores o de la ejecución de acciones de gobierno u obra pública, no cuentan con los recursos suficientes para atender dichas contingencias, vulnerando su derecho a una vivienda adecuada y asequible.

En muchas ocasiones, las situaciones de riesgo (estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico) o las afectaciones derivadas de contingencias mayores o de la ejecución de acciones de gobierno u obra pública, se traducen en la imposibilidad de ocupar la vivienda de forma segura, obligando a las familias a desalojarlas. En ese sentido, en situaciones de emergencia, es preciso que las personas y familias que enfrentan estas contingencias, particularmente aquellos de menores ingresos, cuenten con alternativas de alojamiento u hospedaje de forma inmediata y temporal, sin que esto impacte negativamente la distribución del gasto familiar.

Esta situación varía según el género ya que, aunque la principal fuente de ingresos del hogar proviene del trabajo subordinado, éste representa apenas el 51% del ingreso en hogares con jefatura femenina, frente al 57 % en hogares con jefatura masculina. Además, la participación de las mujeres en el ingreso corriente del hogar se incrementa notablemente, superando el 60% cuando están casadas o en unión libre, y llegando hasta un 90% cuando son solteras con hijos, separadas, divorciadas o viudas. En cuanto al gasto trimestral en vivienda, los hogares con jefatura femenina destinan en promedio un 10%, mientras que aquellos con jefatura masculina destinan un 9%. Estos datos muestran que los hogares encabezados por mujeres tienen menor capacidad para generar ahorro o destinar recursos para enfrentar situaciones de riesgo en la vivienda, lo que profundiza su vulnerabilidad. Asimismo, al incorporar la dimensión de género en contextos de desastre, como sismos, inundaciones o deslizamientos, las desigualdades se acentúan ya que los roles tradicionales asignados a las mujeres, especialmente en el trabajo doméstico y de cuidado, las exponen de forma desproporcionada a daños, limitan su movilidad, acceso a ingresos y oportunidades de recuperación.

Lo anterior constituye un escenario desfavorable para las personas de hogares en situación de vulnerabilidad, sea económica o social, pues frente a situaciones de riesgo hidrometeorológico, geológico o físico-químico; de afectaciones por alguna contingencia mayor o por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública, no cuentan con los recursos para atender dichas contingencias, lo cual a su vez vulnera su derecho a la vivienda adecuada y asequible.

El PROGRAMA tiene como finalidad garantizar el derecho a una vivienda adecuada para las personas cuya integridad física se encuentra comprometida debido a riesgos estructurales en sus hogares, la ocurrencia de fenómenos naturales, situaciones de contingencia o actos de desalojo. Por lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, a través del INVI, otorga apoyos temporales para el pago de renta o, en su caso, pago de servicio de hospedaje temporal de personas desalojadas de predios y/o viviendas, a familias en situación de riesgo (estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico); afectadas por alguna contingencia mayor o por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública, que permiten la reubicación de las familias en espacios seguros, disminuyendo su exposición al riesgo y asegurando condiciones de habitabilidad durante el proceso de atención.

Asimismo, en el marco del “Programa Piloto de Vivienda Redensificada en Renta de la Ciudad de México”, a través del PROGRAMA se apoyará el pago de renta a familias que ocupan una vivienda producto de la redensificación de un inmueble, que no puedan cubrir de forma total el monto de la renta establecida.

A través de estas acciones se avanza hacia una solución habitacional definitiva, fortaleciendo el bienestar de las personas y el ejercicio pleno de sus derechos en materia de vivienda.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo general

El objetivo general del PROGRAMA es disminuir el número de personas y familias de la Ciudad de México que se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo (estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico) o afectadas por alguna contingencia mayor o por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública, mediante la entrega de ayudas de beneficio social para apoyar el pago de renta de vivienda o de hospedaje temporal o ayuda complementaria para el pago de renta de viviendas producto de la redensificación de un inmueble, con la finalidad de salvaguardar su integridad física y la de sus familias, hasta brindar una solución de vivienda adecuada.

4.2. Objetivos específicos

- a) Apoyar a personas y familias que habitan inmuebles en situación de riesgo o afectadas por alguna contingencia mayor o por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública, mediante la entrega de ayudas de beneficio social para apoyar el pago de renta de vivienda, para que cuenten con una solución temporal de reubicación en sitios seguros, en tanto se encuentra una solución habitacional adecuada.
- b) Apoyar a personas y familias en situación de vulnerabilidad o de emergencia que amerite una atención inmediata, mediante la entrega de ayudas de beneficios social para el pago de hospedaje temporal, para que cuenten con una solución de reubicación en sitios seguros, en tanto se encuentra una solución habitacional adecuada.
- c) Coadyuvar con la Secretaría de Vivienda para apoyar a las familias que ocupan una vivienda en el marco del “Programa Piloto de Vivienda Redensificada en Renta de la Ciudad de México” que no puedan cubrir de forma asequible el monto total de la renta establecida, cabe señalar, que dicha ayuda será complementaria a la capacidad de pago de renta por cada hogar.
- d) Reducir las brechas de desigualdad que enfrentan las mujeres, particularmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad, como son las jefas de hogar y/o a cargo de cuidados de personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez, a fin de garantizar un acceso equitativo a los apoyos del PROGRAMA y fortalecer la contribución de éste al principio de igualdad sustantiva.

4.3. Líneas de acción

- a) Entrega de Ayudas de Beneficio Social para apoyar el pago de renta de una vivienda a personas y sus familias que se encuentren en situación de riesgo (estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico) o afectadas por alguna contingencia mayor o por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública. La entrega del apoyo será de manera mensual y hasta por 12 meses.
- b) Entrega de Ayudas de Beneficio Social, como apoyo en especie, para proporcionar alojamiento inmediato y temporal a personas afectadas por el desalojo de viviendas o predios en situación de emergencia que amerite una atención inmediata. El INVI seleccionará el hotel y realizará el pago del hospedaje directamente al establecimiento, con una duración máxima de 30 días, mientras la persona cumple los requisitos para recibir la ayuda para el pago de renta y concretar el arrendamiento de un nuevo lugar de residencia.
- c) Entrega de Ayudas de Beneficio Social para apoyar el pago de renta a familias que ocupan una vivienda producto de la redensificación de un inmueble, que no puedan cubrir de forma total el monto de la renta establecida, dichas ayudas serán complementarias a la capacidad de pago de renta por cada hogar; el monto de la ayuda se determinará con un dictamen socioeconómico que será emitido por el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México. El apoyo del INVI será transferido directamente al Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.
- d) Otorgamiento con carácter prioritario de una Ayuda de Beneficio Social, para apoyar el pago de renta de una vivienda o servicio de hospedaje temporal o ayuda complementaria para el pago de renta de viviendas producto de la redensificación de un inmueble, para mujeres en situación de mayor vulnerabilidad, como son las jefas de hogar y/o a cargo de cuidados de personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

a) **Población objetivo del PROGRAMA:** Está conformada por alrededor de 2,800 personas que se encuentran en situación de riesgo (estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico) o afectadas por alguna contingencia mayor o por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública, y que requieren ayudas de beneficio social para apoyar el pago de renta de una vivienda o el servicio de hospedaje temporal o ayuda complementaria para el pago de renta de viviendas producto de la redensificación de un inmueble. Se estima que, del total de personas, el 52.2% son mujeres y el 47.8% son hombres.

b) Población beneficiaria del PROGRAMA: Está conformada por alrededor de 2,800 personas que se encuentran en situación de riesgo (estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico), afectadas por alguna contingencia mayor o por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública, y que reciben ayudas de beneficio social para apoyar el pago de renta de una vivienda o servicio de hospedaje temporal o ayuda complementaria para el pago de renta de viviendas producto de la redensificación de un inmueble. Se estima que, del total de personas, el 52.2% son mujeres y el 47.8% son hombres.

Este programa social no es un mecanismo para apoyar a población abierta. Tiene por objeto entregar ayudas de beneficio social a personas que se encuentran en alguno de los siguientes supuestos: situación de riesgo (estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico) o afectadas por alguna contingencia mayor o por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública; que requieren el pago del servicio de hospedaje temporal; que requieren ayuda complementaria para el pago de renta de viviendas producto de la redensificación de un inmueble, y que son registradas y aprobadas por el INVI como personas afectadas por este tipo de eventualidades; por ello, no es procedente incorporar al PROGRAMA a personas que no se encuentren en estos supuestos.

6. Metas físicas

Para el ejercicio 2026, se calcula que en total se otorgarán alrededor de 33,600 ayudas de beneficio social en el año para apoyar: el pago de renta de vivienda o el pago del servicio de hospedaje temporal o ayuda complementaria para el pago de renta de viviendas producto de la redensificación de un inmueble. Se entregarán mensualmente, en promedio, aproximadamente 2,800 apoyos.

Se calcula que, del total de las personas beneficiarias de estas ayudas de beneficio social, aproximadamente el 52.2% corresponde a mujeres y el 47.8% a hombres.

7. Orientaciones y programación presupuestales

El presupuesto total autorizado para el PROGRAMA para el ejercicio fiscal 2026, es de \$84'428,305.00 (Ochenta y cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.), para otorgar alrededor de 33,600 ayudas de beneficio social para el pago de renta de vivienda o el pago del servicio de hospedaje temporal o ayuda complementaria para el pago de renta de viviendas producto de la redensificación de un inmueble.

Se estima un ejercicio mensual promedio por aproximadamente \$7'035,692.08 (Siete millones treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.) para beneficiar mensualmente a alrededor de 2,800 personas, en promedio; esta cifra variará en función del total de ayudas de beneficio social otorgadas mensualmente. Estas ayudas serán otorgadas a las personas beneficiarias que previamente apruebe el Comité de Financiamiento del INVI.

El apoyo mensual para pago de renta de vivienda será por un monto unitario de entre \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por persona. Este apoyo se otorgará de manera mensual hasta un máximo de 12 ayudas durante el año.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación, así como las modificaciones que llegasen a tener, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, éstas se difundirán en el sitio oficial del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México: <https://www.invi.cdmx.gob.mx> y en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social. <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.

Las personas que soliciten apoyo para pago de renta a través del PROGRAMA, podrán acudir a solicitar mayor información a las instalaciones del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en el área competente de la Subdirección de Alto Riesgo Estructural de la Dirección Ejecutiva responsable del Programa, ubicada en Canela No. 660, 1er. Piso, ala "C", colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco; el horario de atención es, en días hábiles, de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.2. Requisitos de Acceso

8.2.1. Requisitos de acceso para apoyar el pago de renta

Podrán continuar recibiendo ABS para el pago de renta de vivienda durante el ejercicio fiscal 2026 aquellas personas que hayan causado alta en el PROGRAMA hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el documento a través del cual se haya establecido el compromiso de otorgamiento de apoyo para pago de renta.

A. Requisitos para el pago de renta por riesgo estructural

Conforme al procedimiento de Atención a Familias que Habitan en Riesgo Estructural, del Manual Administrativo del INVI, la persona que habite en un predio expropiado por alto riesgo estructural y que solicite su incorporación al PROGRAMA en el ejercicio fiscal 2026, deberá presentar escrito de solicitud de apoyo para pago de renta, de manera personal o a través de representante, dirigido a la persona titular de la Dirección General del INVI o de la Dirección Ejecutiva responsable del Programa.

Previo a la entrega del apoyo para pago de renta, el INVI verificará que la persona solicitante forme parte del padrón de ocupantes originales del inmueble expropiado por riesgo estructural en favor del INVI, asimismo, realizará visita al predio expropiado para constatar que la persona solicitante haya desocupado la vivienda en riesgo.

B. Requisitos para el pago de renta por riesgo hidrometeorológico, geológico o físico-químico

Conforme al procedimiento de atención a familias que habitan en riesgo hidrometeorológico, geológico y físico-químico, del Manual Administrativo del INVI, la persona que habite en un predio en situación de este tipo de riesgo y que solicite su incorporación al PROGRAMA en el ejercicio fiscal 2026, deberá presentar:

- a) Oficio de solicitud de la alcaldía correspondiente, de apoyo para pago de renta, dirigido a la persona titular de la Dirección General del INVI o de la Dirección Ejecutiva responsable del Programa.
- b) Dictamen u opinión técnica, anexo al oficio de solicitud de la alcaldía, que califique el grado y tipo de riesgo, con la recomendación de desocupación temporal, así como un calendario de mitigación de riesgo de la vivienda y/o sitio.
- c) En caso de tratarse de una reubicación definitiva, presentar una propuesta de suelo viable para construir vivienda.

Para la entrega del apoyo para pago de renta, el INVI verificará mediante visita al domicilio dictaminado en riesgo, que la persona solicitante haya desocupado la vivienda.

C. Requisitos para el pago de renta para personas afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones de gobierno o por obra pública

La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC), la Secretaría de Vivienda (SEVIVIENDA) y las Alcaldías podrán presentar solicitud de apoyo para pago de renta, dirigido a la persona titular de la Dirección General del INVI o de la Dirección Ejecutiva responsable del Programa.

En los casos de personas afectadas por desalojo, será requisito presentar oficio de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, dirigido a la persona titular de la Dirección General del INVI, solicitando el apoyo para pago de renta, o bien documentación que acredite la situación (denuncia ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o constancia emitida por autoridad competente). La documentación será valorada por el área de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del INVI, cuya opinión determinará la procedencia del otorgamiento del apoyo.

La persona afectada por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública, que solicite su incorporación al PROGRAMA en el ejercicio fiscal 2026, firmará un convenio de autorización.

D. Disposiciones generales sobre requisitos para pago de renta

La persona solicitante de apoyo para pago de renta, previo cumplimiento de los requisitos de acceso señalados en los incisos A, B y C, según corresponda, integrará los siguientes documentos en copia y original para su cotejo:

- Identificación oficial vigente, con fotografía y firma (que será necesario presentar en la institución bancaria para hacer efectivo el cobro del apoyo para pago de renta).
- Acta de Nacimiento.
- Comprobante de domicilio actualizado, en caso de que no se pueda identificar la información en la identificación oficial antes referida.

Aquellas personas beneficiarias del apoyo para pago de renta de vivienda, que causaron alta en ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior, tendrán continuidad durante el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el documento en el cual se haya establecido el compromiso de otorgamiento de apoyo para pago de renta, según corresponda a su situación:

- Acuerdo del Consejo Directivo del INVI.
- Oficio, minuta o nota informativa de la persona titular de la Dirección General del INVI o de la Secretaría de Vivienda.
- Convenio de desocupación del predio.
- Convenio de autorización de Apoyo de Renta.
- Constancia de Incorporación a la Estrategia de Atención a Familias que Habitan Viviendas en Riesgo.

Las personas beneficiarias del apoyo para pago de renta, que causaron alta en ejercicios fiscales anteriores hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior y las que ingresen durante el ejercicio fiscal 2026, se obligan a realizar la actualización de domicilio de manera presencial y semestralmente, de acuerdo con el Manual Administrativo vigente y a la programación que se publica en el interior del INVI:

- En los meses de marzo y septiembre de 2026, personas que habitan en riesgo estructural (inciso A).
- En los meses de abril y octubre de 2026, personas que habitan en riesgo hidrometeorológico, geológico o físico-químico (inciso B), así como personas afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública (inciso C).

En la última actualización de domicilio, se le entrega a la persona beneficiaria de manera personalizada la fecha de su siguiente actualización.

8.2.2. Requisitos para el pago de hospedaje temporal

- La Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México podrá presentar solicitud verbal o escrita, dirigida a la persona titular de la Dirección General del INVI o de la Dirección Ejecutiva responsable del Programa, para la atención y apoyo para pago de renta a personas afectadas por desalojo de la vivienda que habitaban o por emergencia por alto riesgo de inmueble, contingencia mayor o la ejecución de acciones de gobierno u obra pública.
- Haber sido censado por alguna de las áreas del Instituto de Vivienda en el momento del desalojo o emergencia al momento de la atención brindada por este, con motivo de un desalojo, la existencia de un inmueble en situación de riesgo, una contingencia mayor o la ejecución de acciones de gobierno u obra pública, verificándose la residencia habitual del núcleo familiar en el inmueble afectado. El apoyo para hospedaje temporal se otorgará únicamente por núcleo familiar censado y con constancia de afectación derivada del siniestro.

- En caso de que el INVI no haya acudido de manera inmediata al momento del desalojo, la persona solicitante deberá presentar un documento que acredite la situación ocurrida, como una denuncia ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o constancia emitida por otra dependencia de gobierno competente, en la que se haga constar el hecho y la afectación sufrida por la persona.
- No haber recibido previamente apoyo para el pago de hospedaje temporal o estar recibiendo actualmente apoyo para el pago de renta.

8.2.3. Requisitos para la ayuda complementaria para el pago de renta de viviendas producto de la redensificación de un inmueble

a) Requisitos para el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México:

- Presentar al INVI solicitud oficial para proporcionar la ayuda complementaria para el pago de renta de viviendas producto de la redensificación de un inmueble, en el marco del “Programa Piloto de Vivienda Redensificada en Renta de la Ciudad de México”.
- Presentar al INVI el padrón de personas beneficiarias del apoyo, señalando, para cada caso, datos de identificación de la persona, información del ingreso familiar (que no deberá ser mayor al equivalente a tres veces el salario mínimo diario), monto del apoyo y temporalidad del apoyo (que no deberá exceder de doce meses en el presente ejercicio fiscal).

b) Requisitos para las personas beneficiarias:

- Contrato de arrendamiento celebrado con el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.
- Identificación oficial vigente, con fotografía y firma.
- Acta de Nacimiento.

8.2.4. Criterios de selección de la población beneficiaria

Serán personas sujetas de atención prioritaria de las ayudas de beneficio social que se proporcionan por conducto del PROGRAMA las personas que cumplan con los requisitos descritos en estas Reglas de Operación y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Madres solteras o padres solteros con dependientes económicos.
- Jefas de familia con dependientes económicos.
- Personas mayores de 65 años.
- Población indígena.
- Personas con discapacidad.
- Población que por su condición sea vulnerable a padecer discriminación o se vulneren sus derechos; una vez cubiertos los requisitos descritos en estas Reglas de Operación.

En el caso de la ayuda complementaria para el pago de renta de viviendas producto de la redensificación de un inmueble, serán sujetas de atención prioritaria las personas con bajos ingresos económicos (cuyo ingreso familiar no deberá ser mayor al equivalente a tres veces el salario mínimo diario) que cuenten con un contrato vigente con el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para la renta de viviendas producto de la redensificación de un inmueble reconstruido en el marco del “Programa Piloto de Vivienda Redensificada en Renta de la Ciudad de México”, que no puedan cubrir de forma total el monto de la renta establecida.

Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa integrar prioritariamente al PROGRAMA, a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del PROGRAMA, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, personas adolescentes, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del PROGRAMA entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, se aplicarán criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

8.3. Procedimientos de Acceso al PROGRAMA

Todo trámite se realiza de forma personal e individual. La Subdirección de Alto Riesgo Estructural es el área competente para coordinar los procedimientos de Atención a Familias que habitan en predios en situación de riesgo hidrometeorológico, geológico y físico-químico y de Atención a Familias que habitan en predios en situación de riesgo estructural. Esta área da inicio a la recepción de la solicitud por escrito por parte de la persona solicitante y/o representación social en caso de ser riesgo estructural y por parte de la alcaldía en caso de tratarse de riesgo hidrometeorológico, geológico o físico-químico. Asimismo, es el área responsable de informar a la persona solicitante del proceso a seguir.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Vivienda en Conjunto, cuya finalidad es obtener los datos que permitan verificar que la persona beneficiaria de crédito cuenta con el perfil y cumple los requisitos para ser beneficiaria del PROGRAMA.

El INVI facilitará el acceso al PROGRAMA al publicar en su página web los requisitos, procedimientos de acceso, y formatos digitales necesarios. A fin de dar cumplimiento al criterio de máxima publicidad.

Los datos personales podrán ser transmitidos a otras instituciones públicas competentes, atendiendo lo dispuesto en el Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de incorporación al PROGRAMA no podrá exceder de treinta días hábiles. A excepción de atención urgente en caso de emergencias, cuyo inicio de gestión no deberá exceder de 24 horas hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos para la inclusión de las personas al PROGRAMA pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual el PROGRAMA establecerá las medidas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción, para poblaciones vulnerables y/o que sufren discriminación, se vigilará la no revictimización de dichas poblaciones.

El INVI implementará mecanismos para que la persona solicitante conozca el estado de su trámite; si fue aceptada o no en el programa social, justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso. Asimismo, el organismo entregará a la persona solicitante un comprobante de haber completado su registro al programa social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de este programa social.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas —acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación— adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.

Las personas solicitantes incorporadas al PROGRAMA formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las personas servidoras públicas del INVI podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El INVI implementará mecanismos efectivos y expeditos de apelación, en caso de que la solicitud de apoyos del programa social sea denegada.

Se promoverá la aplicación del principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios. Asimismo, se impulsará la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

A. Para el apoyo para pago de renta

a) Causales de permanencia:

- Podrán continuar durante el ejercicio fiscal 2026 aquellas personas que hayan causado alta en el PROGRAMA previo al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el documento a través del cual se haya establecido el compromiso de otorgamiento de apoyo de renta.
- Realizar en tiempo y forma el trámite de actualización de domicilio programado cada seis meses, presentando comprobante de domicilio e identificación oficial vigente con fotografía y firma; en tal caso, se otorgará a la persona beneficiaria un mes de gracia adicional al mes que le corresponde actualizar.
- Las personas beneficiarias de ayudas de beneficio social para pago de renta, que en el ejercicio fiscal 2026 reciban la ayuda para pago de renta, derivado de su permanencia por alta en ejercicios fiscales anteriores, no requieren presentar los requisitos de acceso señalados en los incisos A, B y C del numeral 8.2 Requisitos de Acceso.

b) Causales de baja:

- No asistir a la actualización de documentación en los seis meses subsecuentes a la fecha programada.
- Recibir una vivienda, es decir, cuando ha sido atendida de forma definitiva su necesidad de vivienda.
- Dar un uso distinto al apoyo para pago de renta.
- Regresar al inmueble objeto del convenio de desocupación o autorización de apoyo para pago de renta, el titular o familiar en cualquier línea consanguínea, o promover su ocupación por terceras personas.
- Ocupar cualquier otro espacio de asentamientos irregulares o en situación de riesgo en la Ciudad de México.
- Causar baja del proyecto de vivienda.
- Terminación anticipada al contrato de apertura de crédito.
- Renunciar al crédito de vivienda.
- Declinar por segunda ocasión la propuesta de proyecto de vivienda.
- Fallecimiento de la persona beneficiaria.

c) Causales de suspensión:

- No recoger la tarjeta bancaria asignada u omitir informar que recogió dicha tarjeta a la Subdirección de Alto Riesgo Estructural.
- Omitir realizar en tiempo y forma el trámite de actualización de domicilio programado cada seis meses, en tal caso, se otorgará a la persona beneficiaria un mes de gracia adicional al mes que le corresponde actualizar.
- Que la persona beneficiaria no se localice en el domicilio y/o teléfonos proporcionados para tal efecto, en los supuestos anteriores, será posible reactivar la solicitud de ayuda de renta a la persona beneficiaria a partir del mes en que se presente.

B. Para apoyo para el pago de servicios de hospedaje temporal**a) Causales de permanencia:**

- Podrán continuar recibiendo el apoyo para el pago del servicio de hospedaje temporal las personas que hagan uso adecuado del alojamiento en el hotel; es decir, que cumpla con las normas y políticas del establecimiento que brinda el servicio.

b) Causales de suspensión temporal:

- No utilizar el hotel durante el periodo autorizado para el pago del servicio.
- Permitir el ingreso de personas que no hayan sido autorizadas por el INVI para el alojamiento en el hotel.

c) Causales de baja:

- Incumplir las normas y políticas del establecimiento que brinda el servicio.
 - Haber recibido previamente el apoyo para el pago de hospedaje temporal.
 - Recibir el apoyo del INVI para pago de renta.
 - Haber sido persona beneficiaria de un crédito de vivienda otorgado por el INVI.

C. Para la ayuda complementaria para el pago de renta de viviendas producto de la redensificación de un inmueble**a) Causales de permanencia:**

- Contar con solicitud oficial renovada para proporcionar la ayuda complementaria para el pago de renta de viviendas producto de la redensificación de un inmueble, una vez concluida la temporalidad señalada en solicitud realizada por el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

b) Causales de suspensión temporal:

- Contar con solicitud del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para suspender la ayuda complementaria para el pago de renta de viviendas producto de la redensificación de un inmueble, antes de concluir la temporalidad señalada en la solicitud del ejercicio fiscal vigente.

c) Causales de baja:

- Haber concluido la temporalidad para proporcionar la ayuda complementaria para el pago de renta de viviendas producto de la redensificación de un inmueble señalada en solicitud realizada por el Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

9. Procedimientos de instrumentación**9.1. Operación****A. Otorgamiento de ayudas de beneficio social como apoyo para pago de renta por riesgo estructural**

Todas las solicitudes de apoyo para pago de renta serán canalizadas a la Subdirección de Alto Riesgo Estructural para que se inicie el proceso de desocupación del inmueble expropiado por alto riesgo estructural o algunas de las causales de expropiación contenidas en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI que pongan en riesgo la integridad física y convivencia de sus ocupantes.

Proceso para el otorgamiento de ayudas de beneficio social como apoyo para pago de renta por riesgo estructural:

- a) La Subdirección de Alto Riesgo Estructural recibe solicitud y realiza la visita de identificación de viviendas para verificar que el inmueble se encuentre en alto riesgo estructural.
- b) Si el inmueble no se encuentra expropiado por alto riesgo estructural o algunas de las causales de expropiación contenidas en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI, la Subdirección de Alto Riesgo Estructural elabora oficio de respuesta indicando a las personas solicitantes la improcedencia de la petición y continuar sus trámites en el área competente de Asuntos Inmobiliarios del INVI para iniciar o continuar el proceso de expropiación del inmueble.

- c) Si el inmueble se encuentra expropiado por alto riesgo estructural, la Subdirección de Alto Riesgo Estructural solicita a las áreas de Asistencia Técnica, de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda y de Asuntos Jurídicos y Contenciosos del INVI, informen respectivamente, si el inmueble cuenta con empresa constructora para realizar trabajos en el mismo, proporcione el Padrón de ocupantes, el oficio de notificación a las personas habitantes de inmueble expropiado, así como el modelo de convenio de desocupación; recibe a los ocupantes y les informa las actividades a realizar para la desocupación del inmueble, acuerdan fechas para la firma del convenio de desocupación voluntaria, así como para la desocupación concertada de las viviendas.
- d) El área de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural atiende la firma del convenio y supervisa el llenado del Formato de Cédula de datos personales de las personas beneficiarias que calificaron para recibir el apoyo para pago de renta, recibe los documentos personales e integra expediente.
- e) El área de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural verifica en el inmueble que la vivienda se encuentre totalmente vacía, coloca sello en cada una de las viviendas y se entrega para resguardo a la empresa constructora o elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana como resguardo del Instituto de Vivienda.
- f) El área de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural registra el alta de la persona beneficiaria en la Base electrónica de personas beneficiarias de Apoyo para Pago de Renta y elabora el oficio de solicitud de apoyo para pago de renta mensual, con base en el procedimiento de Autorización de Recursos y Dispersión de Apoyo de Renta.
- g) La Subdirección de Alto Riesgo Estructural gestiona que el oficio con la programación de actualización semestral de domicilio sea publicado en el interior de las instalaciones del INVI, para conocimiento de las personas beneficiarias.
- h) La Subdirección de Alto Riesgo Estructural recibe de las personas beneficiarias el escrito de actualización de domicilio con anexos y registra en control interno.
- i) El área de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural identifica a las personas beneficiarias que no realizaron el trámite de actualización de domicilio y en el listado de viviendas entregadas a las personas beneficiarias que reciben pago de apoyo de renta para registrar en la Base de personas beneficiarias de Pago de Apoyo de Renta con estatus de suspensión y/o baja.

B. Proceso para el otorgamiento de ayudas de beneficio social como apoyo para pago de renta por riesgo hidrometeorológico, geológico o físico-químico

- a) La Subdirección de Alto Riesgo Estructural verifica que la solicitud contenga la opinión técnica o dictamen de inhabitabilidad de la vivienda en riesgo con calificación de riesgo, recomendación de desocupación y de tratarse de una reubicación definitiva, una propuesta de suelo viable para reubicar la persona solicitante.
- b) La Subdirección de Alto Riesgo Estructural, si de acuerdo a la opinión técnica y/o dictamen de inhabitabilidad no se trata de alto riesgo con reubicación definitiva, canaliza a la persona solicitante al área de Mejoramiento de Vivienda del INVI.
- c) El área de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural, en el caso de que se trate de alto riesgo con reubicación definitiva, realiza visita al domicilio dictaminado en riesgo, aplica la ficha de identificación de la vivienda y sus ocupantes e informa el procedimiento de incorporación a la Atención a Familias que Habitan en Riesgo y convoca a las personas habitantes de vivienda en riesgo, para reunión informativa y para presentar documentación personal.
- d) La Subdirección de Alto Riesgo Estructural recibe e informa a las personas habitantes de vivienda en riesgo, recaba la documentación personal y elabora Convenio de Autorización para Pago de Apoyo de Renta, con la Cláusula para que la persona beneficiaria se presente a actualizar domicilio semestralmente en dicha área.
- e) La Subdirección de Alto Riesgo Estructural, una vez firmado el Convenio de Autorización para Pago de Apoyo de Renta, recaba información de la persona beneficiaria en el Formato de Cédula de datos personales de personas beneficiarias que calificaron para recibir apoyo para pago de renta y acuerdan día y hora para que sea verificada la desocupación de la vivienda. Asimismo, mediante visita al domicilio verifica que la vivienda se encuentre completamente vacía, e informa al área Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural integrando el resultado de la visita al expediente correspondiente.

f) El área de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural registra el alta de las personas beneficiarias en la Base electrónica de personas beneficiarias de Apoyo para Pago de Renta y elabora el oficio de solicitud de Apoyo para Pago de Renta mensual, con base en el procedimiento de Autorización de Recursos y Dispersión de Apoyo para pago de Renta.

g) La Subdirección de Alto Riesgo Estructural verifica que el oficio con la programación de actualización semestral de domicilio, sea publicado en el interior de las instalaciones del INVI, para conocimiento de la persona beneficiaria del apoyo para pago de renta, así como atenderlo.

h) El área de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recibe de las personas beneficiarias el escrito de actualización de domicilio con anexos, registra en control interno, identifica a las personas beneficiarias que no realizaron el trámite de actualización de domicilio y en el listado de viviendas entregadas a personas beneficiarias que reciben apoyo para pago de renta para registrar en la Base de personas beneficiarias de apoyo para pago de Renta con estatus de suspensión y/o baja.

C. Proceso para el otorgamiento de ayudas de beneficio social como apoyo para pago de renta a personas afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones de gobierno u obra pública

a) La Subdirección de Alto Riesgo Estructural elabora la propuesta de convenio de autorización de pago de apoyo, a través del área de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural.

b) La Subdirección de Alto Riesgo Estructural convoca al titular de la familia a firma del convenio, en fecha programada recibe, da lectura al Convenio, recaba información de la persona beneficiaria en el Formato de Cédula de datos personales de personas beneficiarias que calificaron para recibir el apoyo para pago de renta.

c) La Subdirección de Alto Riesgo Estructural elabora el oficio de solicitud de Apoyo para Pago de Renta mensual, con base en el procedimiento de Autorización de Recursos y Dispersión de Apoyo de Renta.

D. Proceso para el pago de servicio de hospedaje temporal

- La Subdirección de Alto Riesgo Estructural acude al inmueble que habitaban las familias afectadas por desalojo o emergencia para realizar censo e identificar los casos que requieren apoyo para hospedaje.
- La Subdirección de Alto Riesgo Estructural identifica en el momento, un lugar de hospedaje cercano al domicilio desalojado y realiza trámite de ingreso de las personas afectadas directamente en la administración del establecimiento y obtiene el comprobante.
- La Subdirección de Alto Riesgo Estructural realiza las gestiones correspondientes para que sean otorgados los apoyos para el pago de renta a las personas beneficiarias, a fin de que, una vez que dicho apoyo se encuentre listo, se concluya el apoyo de hospedaje temporal.

E. Proceso de la ayuda complementaria para el pago de renta de viviendas producto de la redensificación de un inmueble

- El Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, remitirá a la Dirección Ejecutiva responsable del Programa la información de los aspirantes seleccionados del “Programa Piloto de Vivienda Redensificada en Renta de la Ciudad de México”, que no están en posibilidad de cubrir el monto total de la renta establecida.
- La Subdirección de Alto Riesgo Estructural revisa que la solicitud señale padrón de personas beneficiarias del apoyo, monto solicitado, temporalidad, así como los requisitos de personas beneficiarias del apoyo.
- La Subdirección de Alto Riesgo Estructural elabora el oficio de solicitud de pago de ayuda complementaria para el pago de renta de viviendas producto de la redensificación de un inmueble, con base en el procedimiento de Autorización de Recursos y Dispersión de Apoyo de Renta.

F. Disposiciones generales sobre la operación del programa social

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Los formatos y los trámites a cargo del INVI, relativos a la ejecución del PROGRAMA, son gratuitos.

Asimismo, las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

G. Disposiciones relativas a procesos electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y durante procesos electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las o los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o personas funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales.

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante otras instituciones competentes.

9.2. Supervisión y control

Las actividades para la supervisión, control y medición de las acciones del PROGRAMA están a cargo de la Subdirección de Alto Riesgo Estructural; mediante la implementación de un sistema de asignación y control de las actividades del personal adscrito al área, que serán supervisadas por la persona titular de esa Dirección Ejecutiva.

La Dirección Ejecutiva responsable del Programa reportará periódicamente a la Dirección General del INVI los avances y resultados en la ejecución del PROGRAMA. Los reportes de avances y resultados (mensuales, trimestrales, semestrales y/o anuales) se llevarán a cabo conforme a los términos que determine la persona titular de la Dirección General del organismo.

El Órgano Interno de Control correspondiente, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa

En el Anexo A. Gestión de Riesgos, se presentan los riesgos relevantes de este programa social, los factores de cada uno de los riesgos, la clasificación de cada riesgo —considerando tipo de riesgo, grado de impacto, probabilidad de ocurrencia y tipo de atención requerida—, así como la ubicación de cada riesgo en la Matriz de Riesgos del Programa.

10. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana

En caso de existir alguna queja o inconformidad derivada de lo regulado por las presentes Reglas de Operación, las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por escrito, que deberá contener el nombre completo, dirección, número telefónico y dirección de correo electrónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido a la persona titular de la Dirección General de INVI y se presentará a través de la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en calle Canela, número 660, colonia Granjas México, Planta Baja, alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas.

En el caso de que el INVI no atienda la queja o inconformidad, las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por escrito, que deberá contener el nombre completo, dirección, número telefónico y dirección de correo electrónico, así como una descripción de la queja o inconformidad, en las siguientes instancias:

- El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Vivienda, ubicado en calle Canela número 660, 4º Piso, Ala “B”, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 los días viernes.
- En la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 los días viernes.

En los escritos de presentación de queja o inconformidad antes mencionados, la persona interesada deberá indicar con precisión qué punto de las Reglas de Operación o de la normatividad aplicable considera que se está violando, o que trámite se omitió realizar por parte de la persona servidora pública del INVI.

Asimismo, las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad, a través de los siguientes medios:

- En la página web del INVI: <https://www.invi.cdmx.gob.mx>
- En el portal anticorrupción; <https://www.gob.mx/buengobierno>
- En el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL; en el número telefónico 55 5658 1111.

En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

La línea telefónica INETEL: 800 433 2000 es el mecanismo establecido para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral.

11. Mecanismos de exigibilidad

El artículo 3 numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece que los mecanismos de exigibilidad son aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos, para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder a los beneficios del programa social, pueden ser consultados en la página de internet del INVI: <https://www.invi.cdmx.gob.mx>, en las áreas de atención externa y en sede del INVI ubicado en calle Canela número 660, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.

Asimismo, se puede consultar información sobre este programa social el sitio de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>.

Los supuestos en los que la autoridad administrativa puede incurrir en incumplimiento o violación de los derechos sociales son los siguientes:

- Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- Contar con información accesible, adecuada, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos del INVI, previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación

El seguimiento de la ejecución del PROGRAMA estará a cargo de la Dirección Ejecutiva responsable del Programa y se realizará conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación y los mecanismos que establezca este organismo descentralizado.

El artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social; así como que las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México señala que la evaluación constituye un proceso que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de evaluación

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del PROGRAMA.

La evaluación interna del programa social será realizada anualmente por el INVI, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; se realizará de manera exclusiva e independiente por este Consejo de Evaluación, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

12.2 Evaluación interna

La evaluación interna del PROGRAMA se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El área de Planeación del INVI, con la participación de la Dirección Ejecutiva responsable del Programa, llevará a cabo la evaluación interna del programa social.

13. Indicadores de gestión y de resultados

En el Anexo B. Matriz de Indicadores de Resultados del PROGRAMA, se presenta este documento, elaborado conforme a la Metodología de Marco Lógico, con los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permiten la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

14. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos. Esta tiene que incluir mecanismos de consulta accesibles y culturalmente adecuados.

Características de la participación ciudadana en el PROGRAMA:

Participante	Persona beneficiaria	Personas, con representación ciudadana, que participan en órganos colegiados del INVI
Etapas en que participa	Implementación del programa social	Planeación, programación e implementación del programa social, cuando proceda
Forma de participación	Cumplimiento de reglas para ingreso y permanencia en el programa social	Emite opinión sobre asuntos sometidos a la consideración del órgano colegiado en el que participa
Modalidad	Participación no institucionalizada	Participación institucionalizada
Alcance	Limitado al caso de la persona beneficiada	Limitado a los asuntos que competen al órgano colegiado en el que participa, conforme a las atribuciones de éste

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Los apoyos que otorga el INVI a través del PROGRAMA son recursos monetarios aplicados en materia de vivienda social, que incluyen ayudas de beneficio social para apoyar: el pago de renta de vivienda o el pago del servicio de hospedaje temporal o el pago de ayuda complementaria para el pago de renta de viviendas producto de la redensificación de un inmueble, por lo que no existe coincidencia o duplicidad con otros programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México.

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

En materia de fiscalización, se atenderán las siguientes disposiciones:

- El INVI, como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, enviará los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.
- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

- El INVI, proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
- El Órgano Interno de Control correspondiente, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.
- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.
- El INVI proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Las presentes Reglas de Operación del PROGRAMA fueron aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en su Primera Sesión Ordinaria, de fecha 16 de febrero de 2026.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el INVI deberá mantener impresa para consulta directa de las personas particulares, difundir y mantener actualizada en los sitios de internet del INVI, <https://www.invi.cdmx.gob.mx>, y de la Plataforma Nacional de Transparencia, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, procurando que sea en formatos y bases abiertas, información sobre los criterios de planeación y ejecución del PROGRAMA, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; así como la información, actualizada mensualmente, sobre diversas características del programa social.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el INVI por conducto de la Dirección Ejecutiva responsable del Programa, promoverá la integración de un padrón de personas beneficiarias, unificado, organizado y en orden alfabético, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas beneficiadas por el PROGRAMA.

Al interior del INVI, la integración del padrón de personas beneficiarias del PROGRAMA se efectuará con base en el siguiente proceso:

- El área de Administración y Finanzas comunicará mensualmente al área de Planeación la información actualizada de personas beneficiarias de ayudas de beneficio social, consideradas en el presupuesto ejercido con cargo al Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
- El área de Planeación, con base en la información proporcionada por el área de Administración y Finanzas, integrará el proyecto de padrón de personas beneficiarias y lo enviará a la Dirección Ejecutiva responsable del Programa para su validación.
- El área de Planeación, una vez que la Dirección Ejecutiva responsable del Programa valide el documento, entregará el padrón de personas beneficiarias a las instancias competentes, con la periodicidad y a través de los mecanismos considerados en la legislación aplicable.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y con respecto al padrón de personas beneficiarias del PROGRAMA, se deberá realizar lo siguiente:

- Publicar el padrón de personas beneficiarias del ejercicio fiscal en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año del ejercicio fiscal correspondiente.
- Publicar en formatos abiertos, de manera trimestral, avances de la integración del padrón de personas beneficiarias, que contenga, entre otros, nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial y beneficio otorgado.
- Entregar trimestralmente al Congreso de la Ciudad de México, en medios magnéticos, el padrón de personas beneficiarias.

Con relación al Padrón de Personas Beneficiarias del PROGRAMA se deberá considerar que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los sitios de internet del INVI, <https://www.invi.cdmx.gob.mx>, y de la Plataforma Nacional de Transparencia, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, se publicará, en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias del PROGRAMA, el cual deberá contener las variables siguientes: nombre de la persona física beneficiaria, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026

(Firma)

**LIC. INTI MUÑOZ SANTINI
SECRETARIO DE VIVIENDA**

ANEXO A. GESTIÓN DE RIESGOS						
CLASIFICACIÓN DE RIESGOS DEL PROGRAMA SOCIAL AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA PAGO DE RENTA PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE ALTO RIESGO O AFECTADAS POR OBRAS PÚBLICAS O ACCIONES DE GOBIERNO						
No.	RIESGO	FACTOR DE RIESGO	TIPO DE RIESGO	GRADO DE IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ATENCIÓN DEL RIESGO (CONFORME A UBICACIÓN EN MATRIZ DE RIESGOS)
1	Ejercicio inadecuado del presupuesto	a) Desconocimiento de normas y procedimientos que regulan el ejercicio del presupuesto b) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control del ejercicio del presupuesto c) Deficiencias en los registros de operaciones financieras y en la integración de expedientes	3. FINANCIERO	4. GRAVE	4. MUY PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
2	Desvío de recursos financieros	a) Los recursos financieros se destinan a conceptos de gasto no autorizados b) Presentación de documentos falsos o alterados para autorización de proyectos y para comprobar el ejercicio de los recursos c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control del ejercicio del presupuesto	1. INTEGRIDAD / CORRUPCIÓN	5. CATASTRÓFICO	2. INUSUAL	RIESGO DE SEGUIMIENTO
3	Informes de avances físicos no confiables	a) Errores y omisiones en la integración de informes de avances físicos b) Deficiencias en los mecanismos de valoración y registro de avances físicos c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control de las actividades sustantivas	5. OPERATIVO	3. IMPORTANTE	4. MUY PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
4	Asignación indebida de apoyos del programa	a) Errores y omisiones en la revisión de requisitos aplicables b) Deficiencias en los mecanismos para la determinación de la procedencia de asignación de apoyos c) Presentación de documentos falsos o alterados, para acreditar requisitos	5. OPERATIVO	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
5	Expedición inadecuada de documentos oficiales de aprobación de apoyos	a) Deficiencias en la integración de expedientes b) Elaboración de documentos con errores u omisiones c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento y control de elaboración de documentos oficiales	4. LEGAL	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
6	Deficiencias en la ejecución del programa	a) Desconocimiento de normas y procedimientos que regulan la ejecución del programa b) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control de la operación del programa c) Deficiencias en los registros de avances, resultados físicos y financieros	5. OPERATIVO	4. GRAVE	4. MUY PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
7	Padrón de personas beneficiarias incorrecto	a) Errores y omisiones en los mecanismos de integración del padrón de personas beneficiarias b) Deficiencias en los registros personas beneficiarias c) Falta de supervisión y control de actividades para la integración oportuna y correcta del padrón	5. OPERATIVO	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
8	Deficiencias en la atención de solicitudes de apoyos	a) Deficiencias en la aplicación de criterios y mecanismos para integrar el registro de personas solicitantes b) Aplicación inadecuada de criterios para identificar, registrar y atender a población prioritaria c) Deficiencias en aplicación de criterios de selección de población que será beneficiada	5. OPERATIVO	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
9	Uso inadecuado de ayudas de beneficio social	a) Las personas beneficiarias no emplean el recurso otorgado para llevar a cabo acciones de mejoramiento de su vivienda. b) Desconocimiento de normas y procedimientos que regulan la ejecución del programa c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control de las actividades	3. FINANCIERO	3. IMPORTANTE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
O P C I O N E S	TIPO DE RIESGO: 1. INTEGRIDAD / CORRUPCIÓN, 2. ESTRATÉGICO, 3. FINANCIERO, 4. LEGAL, 5. OPERATIVO, 6. TECNOLÓGICO					
	GRADO DE IMPACTO: 1. MARGINAL, 2. DÉBIL, 3. IMPORTANTE, 4. GRAVE, 5. CATASTRÓFICO					
	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA: 1. REMOTA, 2. INUSUAL, 3. PROBABLE, 4. MUY PROBABLE, 5. RECURRENTE					
	ATENCIÓN DEL RIESGO (CONFORME A UBICACIÓN EN MATRIZ DE RIESGOS): I. RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA, II. RIESGO DE ATENCIÓN PERIÓDICA, III. RIESGO CONTROLADO, IV. RIESGO DE SEGUIMIENTO					

ANEXO A. MATRIZ DE RIESGOS DEL PROGRAMA SOCIAL AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA PAGO DE RENTA PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE ALTO RIESGO O AFECTADAS POR OBRAS PÚBLICAS O ACCIONES DE GOBIERNO

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	5	RECURRENTE					
	4	MUY PROBABLE			3. Informes de avances físicos no confiables	1. Ejercicio inadecuado del presupuesto 6. Deficiencias en la ejecución del programa	
	3	PROBABLE			9. Uso inadecuado de ayudas de beneficio social	4. Asignación indebida de apoyos del programa 5. Expedición inadecuada de documentos oficiales de aprobación de apoyos 7. Padrón de personas beneficiarias incorrecto 8. Deficiencias en la atención de solicitudes de apoyos	
	2	INUSUAL					2. Desvío de recursos financieros
	1	REMOTA					
			1	2	3	4	5
			MARGINAL	DÉBIL	IMPORTANTE	GRAVE	CATASTRÓFICO
			GRADO DE IMPACTO				
			CUADRANTE I RIESGOS DE ATENCIÓN INMEDIATA (IMPACTO 3, 4, 5 Y PROBABILIDAD 3, 4, 5)				
			CUADRANTE II RIESGOS DE ATENCIÓN PERIÓDICA (IMPACTO 1, 2 Y PROBABILIDAD 3, 4, 5)				
			CUADRANTE III RIESGOS CONTROLADOS (IMPACTO 1, 2 Y PROBABILIDAD 1, 2)				
			CUADRANTE IV RIESGOS DE SEGUIMIENTO (IMPACTO 3, 4, 5 Y PROBABILIDAD 1, 2)				

ANEXO B. MATRIZ DE INDICADORES											
PROGRAMA SOCIAL AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA PAGO DE RENTA PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE ALTO RIESGO O AFECTADAS POR OBRAS PÚBLICAS O ACCIONES DE GOBIERNO											
Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Otorgar una solución de vivienda a familias que habitan inmuebles en situación de riesgo o afectadas por contingencias mayores o por acciones de gobierno u obra pública	Porcentaje de familias que reciben una solución de vivienda	(Familias que reciben una solución de vivienda / Total de familias programadas) * 100	Resultado	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Familias, personas por sexo, zonas de atención, tipos de vulnerabilidad	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda	Se cuenta con recursos financieros para atender a las familias en la solución de sus requerimientos de vivienda	Atender el 100% de las familias programadas
Propósito	Gestionar una solución de vivienda a familias que habitan inmuebles en situación de vulnerabilidad	Porcentaje de familias para las que se gestiona una solución de vivienda y que reciben ayudas de beneficio social (ABS)	(Familias que gestionan una solución de vivienda y reciben ABS / Total de familias que reciben ABS) * 100	Resultado	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Familias, personas por sexo, zonas de atención, tipos de vulnerabilidad	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda	La ejecución del programa y el ejercicio de sus recursos se realiza de manera oportuna y adecuada	Atender el 100% de las familias programadas
Componente	Entregar ABS para pago de renta a personas que habitan inmuebles vulnerables	Porcentaje de familias que reciben ABS para pago de renta de vivienda	(Familias que reciben ABS para renta de vivienda / Total de familias que habitan inmuebles vulnerables) * 100	Resultado	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Familias, personas por sexo, zonas de atención, tipos de vulnerabilidad	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda	La ejecución del programa y el ejercicio de sus recursos se realiza de manera oportuna y adecuada	Atender el 100% de las familias programadas
Componente	Entregar ABS, para pago de hospedaje temporal o ayuda complementaria para pago de renta de viviendas producto de redensificación de inmuebles, a personas que habitan inmuebles vulnerables	Porcentaje de familias que reciben ABS para pago de hospedaje temporal o ayuda complementaria para pago de renta de viviendas producto de redensificación de inmuebles	(Familias que reciben ABS para pago de hospedaje temporal o ayuda complementaria para pago de renta de viviendas producto de redensificación / Total de familias que solicitan ABS para estos apoyos) * 100	Resultado	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Familias, personas por sexo, zonas de atención, tipos de vulnerabilidad	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda	La ejecución del programa y el ejercicio de sus recursos se realiza de manera oportuna y adecuada	Atender el 100% de las familias que solicitan ABS para estos apoyos
Componente	Entregar ABS del programa social a mujeres que habitan inmuebles en situación de vulnerabilidad	Porcentaje de mujeres que recibieron ABS a mujeres que habitan inmuebles en situación de vulnerabilidad	(Mujeres que reciben ABS a mujeres que habitan inmuebles en situación de vulnerabilidad / Total de ABS del programa social programadas) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Familias, personas por sexo, zonas de atención, tipos de vulnerabilidad	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda	La ejecución del programa y el ejercicio de sus recursos se realiza de manera oportuna y adecuada	Atender el 100% de las familias programadas
Actividad	Ejercer oportuna y adecuadamente recursos de ABS para personas que habitan inmuebles en situación de vulnerabilidad	Porcentaje de ejercicio de recursos de ABS para personas que habitan inmuebles en situación de vulnerabilidad	(Monto de recursos de ABS para personas que habitan inmuebles en situación de vulnerabilidad / Presupuesto total autorizado para ABS para personas que habitan inmuebles en situación de vulnerabilidad) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	ABS entregadas, presupuesto ejercido	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda	La ejecución del programa y el ejercicio de sus recursos se realiza de manera oportuna y adecuada	Ejercer el 100% de los recursos autorizados

SECRETARÍA DE VIVIENDA

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI, Secretario de Vivienda, con fundamento en los artículos 4º párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado E, 16 apartado E y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16 fracción XVIII BIS, 20, 42 BIS y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 7, 12, 13, 17, 26 y 53 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 13 primer párrafo y apartado A, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4, 13 primer párrafo y fracción XIII, 21, 48, 54 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1 y 2 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; 2, 13, 15 y 21 fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 26 y 59 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y Segundo, Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México; así como la demás legislación aplicable, y

CONSIDERANDO

Que el párrafo noveno del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada, y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo;

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; que las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos, conexión a la red de agua potable, captadores de agua pluvial y sistemas que permitan su reúso y saneamiento, energía y servicios de protección civil, y que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias; así como que las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social;

Que el artículo 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que a la Secretaría de Vivienda le corresponde el despacho de la materia de vivienda, así como planear, coordinar el diseño, la elaboración, la promoción, la ejecución, la supervisión y la evaluación de la política y los programas de vivienda aplicables, con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académicos, entre otros;

Que los artículos 3 y 12 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, establecen que el derecho a la vivienda adecuada es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; así como que la Secretaría de Vivienda será la responsable de diseñar, proponer y coadyuvar a la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda;

Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, señala que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo, de tal manera que para dar cumplimiento a esta Ley tendrá además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación;

Que los artículos 13 primer párrafo y apartado A y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establecen que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres, incorporando este concepto en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados; y que será obligatorio para todas las unidades responsables de gasto, entre otros, incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos, así como fomentar esta perspectiva en el diseño y la ejecución de programas; así como que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad; a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación;

Que los artículos 13, primer párrafo y fracción XIII, y 21 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establecen que corresponde a la Administración Pública planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo que permita el bienestar y la igualdad de las personas habitantes, considerando, entre otros, el derecho a vivienda digna para sí y su familia, en términos de calidad y espacio; así como que el Gobierno de la Ciudad promoverá, los mecanismos, estrategias y programas para garantizar el acceso social a vivienda adecuada mediante financiamiento público accesible para la vivienda popular y de interés social, y promoverá el mejoramiento de la vivienda a partir de programas que atenderán de forma prioritaria a población con niveles de ingreso bajos;

Que los artículos 1 y 2 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, establecen que esta ley tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como que serán principios rectores la igualdad sustantiva, la equidad de género y la no discriminación;

Que los artículos 2 y 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, disponen que el objeto de esta ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como que la Secretaría de Vivienda deberá elaborar programas y acciones de desarrollo urbano y vivienda, que beneficien con créditos accesibles, otorgamiento y mejoramiento de vivienda, entre otros, a las mujeres víctimas de violencia, en forma prioritaria a aquellas que se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad;

Que el artículo 26 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, especifica que el derecho a la vida digna comprende llevar una existencia libre del temor, así como los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo digno, el derecho a la ciudad, la participación ciudadana, movilidad, seguridad, a un medio ambiente sano y los demás necesarios para que las personas ejerzan plenamente sus capacidades como seres humanos;

Que el artículo Tercero del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, señala que este Instituto tendrá, entre otras, las atribuciones y obligaciones siguientes: coadyuvar con la Secretaría de Vivienda en la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda de la Ciudad; así como contribuir con la Administración Pública de la Ciudad de México, en la proyección, diseño y ejecución del Programa de Vivienda de la Ciudad, enfocado principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos;

Que el Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el artículo Sexto fracción X del Decreto de Creación de esta entidad, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social Ayudas de Beneficio Social para Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda, ejercicio fiscal 2026, y

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Vigésimo Transitorio y Vigésimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona esta Ley, publicado en la Gaceta Oficial el 3 de octubre de 2024, así como en el Quinto del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el Secretario de Vivienda preside el Consejo Directivo de este Instituto y cuenta con facultades para implementar los acuerdos de este órgano colegiado, he tenido a bien expedir el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EJERCICIO FISCAL 2026, A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Nombre del programa social

a) **Nombre del programa social:** Ayudas de Beneficio Social para Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda, ejercicio fiscal 2026, en lo sucesivo el PROGRAMA.

Este programa social corresponde al programa presupuestario F038 Mejoramiento de la Vivienda.

b) **Entidad responsable del programa social:** El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en lo sucesivo el INVI, a través de la Dirección Ejecutiva de Operación.

La Dirección Ejecutiva de Operación determinará las áreas, adscritas a la misma, que participarán en la implementación del PROGRAMA. Asimismo, la persona titular de la Dirección General del INVI dispondrá, en su caso, la intervención de otras áreas del INVI.

Con el propósito de cumplir con los objetivos del PROGRAMA, el INVI tendrá la facultad de interpretar el contenido de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver lo no previsto en las mismas.

A través del PROGRAMA se otorgan ayudas de beneficio social con cargo a recursos del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, para apoyar personas beneficiarias de un crédito del INVI, otorgado a través de su programa sustantivo Mejoramiento de Vivienda, y con bajos ingresos económicos, que les permita, en su caso, instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas. Dichos apoyos se entregan en una sola ocasión.

2. Alineación programática

El PROGRAMA guarda alineación con los siguientes instrumentos programáticos:

- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, eje general 2 Desarrollo con Bienestar y Humanismo.
- Programa Provisional de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México, eje estratégico Ciudad con Suelo y Vivienda Accesible y Adecuada.

Por otra parte, el PROGRAMA atiende los principios y disposiciones que, en materia de desarrollo social, desarrollo urbano y vivienda, se encuentran, entre otros, en los siguientes instrumentos normativos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Vivienda.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.
- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Ley de Evaluación de la Ciudad de México.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.
- Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- Ley de Vivienda para la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, el PROGRAMA se vincula con el contenido de los siguientes instrumentos internacionales:

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 16 de diciembre de 1966).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948).
- Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1, 10 y 11 del Plan de Acción.
- Nueva Agenda Urbana, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Hábitat III (Quito, Ecuador, 20 de octubre de 2016).
- Marco de Sendai, adoptado en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres (Sendai, Japón, del 14 al 18 de marzo de 2015).

3. Diagnóstico

a) Antecedentes

En 2008, el INVI se adhiere a la política en materia del cambio climático y adiciona la línea de financiamiento de sustentabilidad, para la aplicación de diseños e instalación de equipos y mecanismos que permitan la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo adecuado del agua en la vivienda; que consisten en la instalación de calentadores solares de agua; instalación de focos ahorradores de energía eléctrica; instalación de muebles ahorradores de agua; y aquellas que se deriven de innovaciones tecnológicas y resulten compatibles con la vivienda de interés social y popular.

Desde su inicio en 2008, el Programa Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda del INVI, no tuvo cambios significativos. En el ejercicio 2020 se focalizó al brindar atención a las personas con ingresos de hasta 3 veces el salario mínimo diario (VSMD); sin embargo, para el 2021 se amplía la población objetivo y se considera como posibles personas beneficiarias a la totalidad de personas acreditadas del Programa de Mejoramiento de Vivienda, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación y se cuente con suficiencia presupuestal.

Para el año 2022, se identifica la necesidad de especificar de manera concreta la problemática a atender por medio del programa y una revalorización de los indicadores utilizados para reportar resultados. En periodo 2023 a 2025 el Programa se mantiene sin modificaciones sustanciales.

En el año 2024 este programa benefició a más de 2,000 personas, de las cuales el mayor porcentaje fueron mujeres (cerca del 66%) y el resto hombres (alrededor del 34%).

Las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026 no presentan cambios de fondo significativos con respecto a las Reglas de Operación del año anterior. Sin embargo, es conveniente señalar que con el propósito de simplificar su denominación y dar claridad sobre sus características, se determinó cambiar el nombre de esta acción social para quedar como sigue: Ayudas de Beneficio Social

b) Problema público que atiende el programa social

Las personas beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda del INVI, con bajos ingresos monetarios, tienen una limitada capacidad económica para afrontar el costo de la instalación de mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas.

Como parte del Programa de Mejoramiento de Vivienda, el INVI otorga financiamiento a las personas beneficiarias para la instalación de mecanismos de sustentabilidad en la vivienda, esto con el objetivo primario de reducir el gasto de los hogares en servicios como electricidad, agua y gas, y, como objetivo secundario, reducir los gases de efecto invernadero e impulsar el ahorro de agua, gas doméstico y energía eléctrica. La instalación de mecanismos de sustentabilidad, como son: los calentadores solares, sistemas de captación de agua pluvial y muebles de ahorro de energía y agua, los cuales tienen impactos positivos en la reducción del consumo de agua y energía eléctrica en los hogares.

La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía señala que la instalación de calentadores solares en los hogares puede reducir entre un 60%-80% el consumo de combustibles convencionales. La Secretaría de Energía menciona que los focos ahorradores pueden consumir hasta 77% menos energía que los focos incandescentes. De igual forma, la implementación de mobiliario ahorrador de agua, como llaves e inodoros, podría reducir el consumo del recurso hasta en un 40%.

Por otra parte, resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares indican que en 2024 se reporta que solo el 0.2% de las viviendas obtienen su energía eléctrica de fuentes alternativas como paneles solares y que únicamente el 9.4% cuenta con calentadores solares de agua. En este mismo rubro, solo el 84.6% de las viviendas particulares habitadas cuentan con una totalidad de focos ahorradores; es decir, las personas siguen utilizando focos incandescentes en sus viviendas, aunque sea a menor grado. Lo anterior señala que existe una gran cantidad de viviendas en la Ciudad de México sin ecotecnias y que, al contrario, tienen un alto consumo de recursos, con un impacto mayor al medio ambiente.

c) Causas centrales

Los bajos niveles de ingresos y la pobreza producen que la instalación de este tipo de tecnologías represente una carga económica para las personas de hogares de menores ingresos. El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) señala que el 36.5% de las personas vive en situación de pobreza de acuerdo a su ingreso, mientras que 43.7% se encuentra en situación de pobreza por necesidades básicas insatisfechas. Aunado a lo anterior, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), durante el último trimestre del 2024 alrededor del 32% de la población ocupada registró ingresos de hasta 1 salario mínimo, el 32.4% percibe entre 1 y 2 salarios mínimos y alrededor del 11.4% tiene ingresos de 2 hasta 3 salarios mínimos. Es decir, más del 70% de la población de la Ciudad de México percibe hasta 3 salarios mínimos.

La mayor parte del gasto en los hogares en la Ciudad de México se destina a alimentación y solo un porcentaje muy bajo se destina a gastos relacionados con la vivienda. Esto se expresa claramente en la distribución del gasto en los hogares. De acuerdo con datos de la ENIGH 2024, los hogares de la Ciudad de México destinaron 36.7% a alimentos, bebidas y tabaco, 15.7% a transporte, adquisición, mantenimiento, accesos y servicios para vehículos; 11.3% a servicios de educación, artículos educativos, artículos de esparcimiento y otros gastos de esparcimiento, y solo 11.9% se destinó a la vivienda y servicios de conservación, energía eléctrica y combustibles. Estos rubros componen cerca del 76% del total del gasto y el 24% restante se destinó a cuidados personales, artículos y servicios para la limpieza, vestido y calzado, gastos de la salud y otros gastos.

En la Ciudad de México, las mujeres jefas de hogar enfrentan una situación particularmente desafiante debido al incremento en los costos de servicios esenciales, como la electricidad y el agua, sumado a las barreras el acceso a programas de mejoramiento de vivienda. Esta situación exacerba las desigualdades de género en un contexto donde las mujeres continúan recibiendo ingresos menores que los hombres y, en muchos casos, desempeñan trabajos informales, lo cual limita su acceso a beneficios sociales y financieros. Por ejemplo, a pesar de que la principal fuente de ingresos de los hogares es por remuneración por trabajo subordinado, este equivale al 51% del ingreso del hogar con jefatura femenina, mientras que representa el 57% en los hogares con jefatura masculina.

Así mismo, esta diferencia cambia de acuerdo a la situación conyugal de las mujeres, pues la participación que tienen en el ingreso corriente llega a ser superior del 60% cuando están casadas o en unión libre y cuando son solteras con hijos, separadas, divorciadas o viudas esta participación llega a ser del 90%. En relación con la distribución del gasto trimestral, cuando la jefatura del hogar es femenina, los gastos destinados a la vivienda equivalen al 10%, mientras que para la jefatura del hogar masculina, equivale al 9%. Esto quiere decir que la incapacidad de generar o destinar presupuesto a la mejora o rehabilitación de la vivienda se acentúa en el caso de los hogares con jefatura femenina, creando situaciones de riesgo o rezago en los hogares.

De manera similar, las familias encabezadas por mujeres suelen destinar una mayor proporción de sus ingresos a cubrir necesidades básicas, por lo que el aumento en el costo de la electricidad significa una carga desproporcionada para ellas. Los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) muestran que las mujeres en la Ciudad de México perciben ingresos alrededor de un 15% menores que los hombres en trabajos similares, una brecha que se vuelve aún más significativa en el contexto de los aumentos en los servicios esenciales (INEGI, 2021).

Si a lo anterior, en el caso específico de las personas beneficiarias de financiamiento del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se incorpora el gasto por la línea de financiamiento para vivienda, el cual no puede ser mayor del 20% del ingreso de acuerdo a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI, se tendría comprometido el 90% del gasto trimestral del ingreso de las personas, sólo en 4 factores de gasto, dejando un disponible menor al 10% para cubrir gastos de vestido, calzado, cuidados de la casa, cuidados de la salud, servicios de educación, cuidados personales.

d) Efectos centrales

Los bajos niveles de ingreso y los niveles de pobreza de las personas beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda tienen como principales efectos la incapacidad de asumir los costos de la instalación de mecanismos de sustentabilidad en sus hogares. Asumir estos costos sin un apoyo público podría comprometer su estabilidad o incluso agravar su situación de pobreza. Al mismo tiempo, la instalación de mecanismos de sustentabilidad en la vivienda sin un apoyo gubernamental tendría impactos negativos en la distribución de gastos en el hogar, lo que generaría una reducción del gasto destinado a otros rubros fundamentales para el sostenimiento del hogar tales como la alimentación, la educación o la salud.

e) Derechos sociales vulnerados

Los derechos sociales que son vulnerados por el problema público que atiende el programa social se refieren a los derechos de las personas a disponer de una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; que reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos, considerando que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias. Derechos referidos en los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 3 y 12 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.

f) Población potencial

La población potencial de este programa está conformada por alrededor de 112 mil personas, beneficiarias de algún financiamiento del Programa de Mejoramiento de Vivienda del INVI, que no cuentan con recursos suficientes para la instalación de mecanismos de sustentabilidad en la vivienda. Se estima que, de esa población, aproximadamente el 64% son mujeres y el 36% son hombres.

g) Justificación y estrategia general

La limitada capacidad económica constituye un obstáculo que impide que las personas beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda puedan cubrir el costo de la instalación de mecanismos de sustentabilidad en su vivienda, lo que a su vez es una fuente de inestabilidad económica en sus hogares y vulnera su derecho a disponer de una vivienda adecuada para sí y su familia.

Tomando en consideración todo lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de generar las condiciones que permitan a las familias con un nivel de ingresos bajo contar con mecanismos de sustentabilidad en la vivienda, a través del Instituto de Vivienda, implementa las Ayudas de Beneficio Social (ABS) para mecanismos de sustentabilidad, para que en el corto y mediano plazo, las familias en situación de vulnerabilidad por su nivel de ingresos puedan cubrir el costo de la instalación de dichos mecanismos, que esa erogación no afecte de manera negativa y progresiva la distribución del gasto y que generen ahorros en los gastos de energía eléctrica, gas y agua; mientras que en el largo plazo se genera una mejora en el ambiente a través de la disminución de gases efecto invernadero provenientes de los hogares.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo general

El objetivo general del PROGRAMA es fomentar la utilización de mecanismos de sustentabilidad en viviendas de personas beneficiarias del Programa Mejoramiento de Vivienda del INVI, mediante la entrega de ayudas de beneficio social, en especial de personas con bajos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad, para contribuir a asegurar su derecho a un entorno saludable y sustentable; se atenderá de manera prioritaria a las mujeres, con la finalidad de contribuir a cerrar las brechas de género y contribuir con el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

4.2. Objetivos específicos

- a) Apoyar la instalación de mecanismos de sustentabilidad en viviendas de personas beneficiarias de un crédito del INVI, en especial de personas con bajos recursos económicos, para generar un entorno saludable y sustentable.
- b) Contribuir a la disminución del gasto de las familias, particularmente en el consumo de energía eléctrica, gas doméstico y agua en sus viviendas, para beneficiar su situación económica.
- c) Fomentar el uso racional del agua y la electricidad, para contribuir a generar un mejor entorno ambiental.
- d) Apoyar prioritariamente a familias con jefatura femenina, hogares habitados por mujeres y/o mujeres a cargo de cuidados de personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez, mediante tecnologías que reduzcan la carga y los tiempos dedicados a dichas tareas.

4.3. Líneas de acción

- a) Entrega de una Ayuda de Beneficio Social (ABS), para personas con bajos recursos económicos y beneficiarias de un crédito del INVI, que les permita instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas, tales como calentadores solares de agua; instalación de focos ahorradores de energía eléctrica; instalación de muebles ahorradores de agua; y aquellas que se deriven de innovaciones tecnológicas y resulten compatibles con la vivienda de interés social y popular.
- b) La entrega de la Ayuda de Beneficio Social (ABS), será por una sola ocasión y con base en la situación económica de la persona.
- c) Otorgar Ayudas de Beneficio Social prioritariamente a familias con jefatura femenina, hogares habitados por mujeres y/o mujeres a cargo de cuidados de personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

a) **Población objetivo del PROGRAMA:** está constituida por aproximadamente 2,640 personas con bajos recursos económicos y beneficiarias de un crédito del INVI, que podrían solicitar una Ayuda de Beneficio Social para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas. Se estima que aproximadamente el 64% de las personas solicitantes son mujeres y el 36% son hombres.

b) Población beneficiaria del PROGRAMA: está integrada por alrededor de 2,640 personas con bajos recursos económicos y beneficiarias de un crédito del INVI, que recibirían una Ayuda de Beneficio Social para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas. Se calcula que alrededor del 64% de las personas solicitantes son mujeres y el 36% son hombres.

Este programa social no es un mecanismo para apoyar a población abierta. Las ayudas de beneficio social que se otorgan por conducto del PROGRAMA son un apoyo complementario al crédito otorgado por el INVI a una persona acreditada, con bajos recursos económicos; por ello, no es procedente incorporar al PROGRAMA a personas que no se encuentren en estos supuestos.

6. Metas físicas

Para el ejercicio fiscal 2026 se estima otorgar 2,640 ayudas de beneficio social, por un monto promedio de \$38,860.00 cada uno, para instalar en las viviendas, sistemas de sustentabilidad tales como calentadores solares de agua; instalación de focos ahorradores de energía eléctrica; instalación de muebles ahorradores de agua; y aquellas que se deriven de innovaciones tecnológicas y resulten compatibles con la vivienda de interés social y popular.

Se prevé que en el ejercicio fiscal 2026 aproximadamente el 64% de las personas beneficiarias del PROGRAMA serán mujeres y el 36% serán hombres.

7. Orientaciones y programación presupuestales

El presupuesto autorizado para el PROGRAMA para el ejercicio fiscal 2026 es de \$102,600,000.00 (Ciento dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), que permitirá otorgar alrededor de 2,640 ayudas de beneficio social por un monto promedio de \$38,870.00 (Treinta y ocho mil setenta pesos 00/100 M.N.) cada uno, en una sola exhibición y por única ocasión.

Las ayudas de beneficio social que serán otorgadas a las personas beneficiarias serán aprobadas previamente por el Comité de Financiamiento del INVI.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación, así como las modificaciones que llegasen a tener, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, se difundirán en el sitio oficial del INVI: <https://www.invi.cdmx.gob.mx> y en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social (SIBIS): <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.

También se realizará la entrega de material informativo por medio de visitas programadas a domicilios identificados con mayor vulnerabilidad, a través de la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda.

Las personas acreditadas interesadas en obtener el beneficio de ayudas de beneficio social, podrán acudir a solicitar mayor información en las instalaciones de los Módulos de Atención Ciudadana del Programa de Mejoramiento de Vivienda en la Ciudad de México. El horario de atención es, en días hábiles, de 09:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes; los domicilios de los módulos son los siguientes:

- Prolongación Calle 10 y Canario, colonia Tolteca, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, teléfono: 5526148130, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.alvaroobregon@invi.cdmx.gob.mx.
- Avenida 16 de septiembre 110, colonia San Martín Xochinahuac, alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02120, teléfono: 5526263714, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.azcapotzalco@invi.cdmx.gob.mx.
- Calle Chichimecas esq. con Tepalcatzin, colonia Ajusco, alcaldía Coyoacán C.P. 04300, teléfono: 5556192026; atención virtual por medio del correo electrónico: mt.coyoacan@invi.cdmx.gob.mx.

- Calle Chichimecas esq. Tepalcatzin; colonia Ajusco, alcaldía Coyoacán C.P. 04300, teléfono: 5554240493, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.tlalpan@invi.cdmx.gob.mx.
- Avenida Juárez S/N; colonia Cuajimalpa, alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000, teléfono: 5555663257, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.cuajimalpa@invi.cdmx.gob.mx.
- Calle Luis Moya 87, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06000, teléfono: 5555211025, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.centro@invi.cdmx.gob.mx.
- Avenida Gran Canal 208, colonia El Coyol, alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07420, teléfono: 55 57375367, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.gam@invi.cdmx.gob.mx.
- Calle Canela 660, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, teléfono:5551410300, con cita previa a través del portal: <https://www.citas.cdmx.gob.mx>.
- Calle Oriente 237 No. 59, colonia Agrícola Oriental, alcaldía Iztacalco C.P. 08500, Teléfono: 5557006704, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.iztacalco@invi.cdmx.gob.mx.
- Calle Villa Campa S/N Esquina Villa Feliche, colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, alcaldía Iztapalapa C.P. 09700, teléfono: 5554289888; atención virtual por medio del correo electrónico: mt.desarrollourbano@invi.cdmx.gob.mx.
- Calle entre Palma y Retama, colonia Santiago Acahualtepec 2a. Ampliación, alcaldía Iztapalapa C.P. 09609, Teléfono: 55 54295375; atención virtual por medio del correo electrónico: mt.santamartha@invi.cdmx.gob.mx.
- Calle entre la calle 2 Vicente Mendieta y calle 1 Rodolfo Aguirre, colonia Unidad Vicente Guerrero, alcaldía Iztapalapa C.P. 09200, Teléfono: 5515460408, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.vicenteguerrero@invi.cdmx.gob.mx.
- Avenida Luis Cabrera No. 1, colonia San Jerónimo Lídice, alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, teléfono: 5555358671, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.magdalenacontreras@invi.cdmx.gob.mx.
- Avenida Constitución Oriente S/N, colonia Centro, alcaldía Milpa Alta, C.P. 12400, teléfono:5555663289, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.milpaalta@invi.cdmx.gob.mx.
- Calle La Gioconda, Colonia Miguel Hidalgo, alcaldía Tláhuac, C.P. 13200, teléfono: 5521603965, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.tlahuac@invi.cdmx.gob.mx.
- Avenida Francisco Goitia, colonia Barrio San Pedro, alcaldía Xochimilco, C.P. 16090, teléfono: 5556756089, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.xochimilco@invi.cdmx.gob.mx.

Los domicilios de los Módulos de Atención del Programa Mejoramiento de Vivienda también podrán ser consultados en el sitio oficial del INVI: <https://www.invi.cdmx.gob.mx>.

8.2. Requisitos de acceso

a) Requisitos

Las ayudas de beneficio social que se otorgan por conducto del PROGRAMA son un apoyo complementario al crédito otorgado por el INVI a una persona acreditada. Por ello, para efectos de estas Reglas de Operación son aplicables las disposiciones establecidas en los numerales 4.6. Sujetos de Crédito y de las Ayudas de Beneficio Social y 4.6.1. Personas Físicas, de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI, que precisan consideraciones para otorgar los créditos y las ayudas de beneficio social a las personas físicas.

En el numeral 4.6.1. Personas Físicas se establece lo siguiente:

“Son sujetos de crédito y/o de las ayudas de beneficio social las personas físicas que cumplan las siguientes características:

- Ser habitante de la Ciudad de México en los términos de la legislación civil aplicable.
- Ser persona física mayor de 18 años de edad.
- No ser persona propietaria de vivienda en Ciudad de México, excepto cuando se trate del lugar en donde se aplicará el financiamiento.
- Tener un ingreso hasta de 5 VSMD. Esta característica se refiere a la persona solicitante individual. El ingreso familiar máximo no deberá rebasar los 8 VSMD, lo mismo si aspira a créditos del Programa de Vivienda en Conjunto, Rescate de Cartera Hipotecaria o Mejoramiento de Vivienda. Cuando sólo exista un ingreso éste se considerará familiar.

Estos requisitos se deberán demostrar mediante un estudio socioeconómico que podrá realizar el INVI o un tercero designado por el Instituto, en cuyo caso la persona solicitante deberá cubrir el costo, previo a su aplicación.”

Las personas susceptibles a ser beneficiarias con ayudas de beneficio social del PROGRAMA deberán:

- Pertenecer al padrón de personas acreditadas que ejercen o ejercieron debidamente un crédito del Programa de Mejoramiento del INVI, en alguna de las líneas de financiamiento.
- Presentar cualquier documento que contenga información del financiamiento otorgado por el INVI.
- Estar al corriente en el pago de las mensualidades del crédito del Programa de Mejoramiento de Vivienda, o en su caso, haberlo liquidado.

Asimismo, las personas interesadas deberán presentar, en original (sólo para cotejo) y copia, los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente, con firma y fotografía: Credencial para Votar o Pasaporte o Cédula profesional.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en el caso en que la identificación oficial presentada no cuente con esta información.
- Comprobante de domicilio vigente, solo en el caso en que la identificación oficial presentada no cuente con esta información.
- Estado de cuenta emitido por el Fideicomiso de Recuperación Crediticia (FIDERE), con el fin de verificar que la persona acreditada se encuentra al corriente en sus pagos y, a su vez, incentivar e incrementar ante el Sistema de Recuperación del Fideicomiso de Recuperación Crediticia la recuperación de créditos otorgados a las personas beneficiarias.

b) Criterios de selección de la población beneficiaria

Una vez realizada la selección de las personas beneficiarias, las personas responsables de los Módulos de Atención Ciudadana en las alcaldías, publicarán el listado de las solicitudes aprobadas e improcedentes cuando ello ocurra. En el caso de que la persona solicitante requiera una aclaración del proceso de selección, el personal de estos Módulos informará respecto de los pasos a seguir a fin de que las dudas sobre los procesos de selección queden solventadas.

Serán personas sujetas de atención prioritaria de las ayudas de beneficio social las que estén en alguno de los siguientes supuestos:

- Madres solteras o padres solteros con dependientes económicos.

- Jefas de familia con dependientes económicos.
- Personas mayores de 65 años de edad.
- Población indígena.
- Personas con discapacidad.
- Habitantes de vivienda en situación de alto riesgo.

8.3. Procedimientos de acceso

Las ayudas de beneficio social son un apoyo complementario a un crédito otorgado por el INVI; por ello, la persona acreditada deberá dirigirse al Módulo de Atención Ciudadana del Programa de Mejoramiento de Vivienda que le corresponda, en el que se le informará a detalle sobre los procedimientos a seguir y los requisitos para la integración del expediente de la línea de financiamiento para los sistemas de sustentabilidad del Programa de Mejoramiento de Vivienda. En ese módulo se le indicará la fecha, lugar y horario para acudir a la plática informativa de aplicación de los mecanismos de sustentabilidad, en la que se le comunicará la fecha, lugar y horario para la entrega de la documentación, así como los procedimientos y áreas a las que deberá acudir para continuar el proceso.

Las personas acreditadas y susceptibles a ser beneficiarias de las ayudas de beneficio social, podrán solicitar información en la oficina de atención más cercana de acuerdo a la ubicación del lote donde se aplicó el financiamiento de Mejoramiento de Vivienda.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa de Mejoramiento de Vivienda, cuya finalidad es obtener los datos que permitan verificar que la persona beneficiaria de crédito cuenta con el perfil y cumple los requisitos para ser beneficiaria del PROGRAMA.

Los datos personales podrán ser transmitidos a otras instituciones públicas competentes, atendiendo lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de incorporación al PROGRAMA no podrá exceder de treinta días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos para la inclusión de las personas al PROGRAMA pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual el PROGRAMA establecerá las medidas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción, para poblaciones vulnerables y/o que sufren discriminación, se vigilará la no revictimización de dichas poblaciones.

El INVI implementará mecanismos para que la persona solicitante conozca el estado de su trámite; si fue aceptada o no en el programa social, justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso. Asimismo, el organismo entregará a la persona solicitante un comprobante de haber completado su registro al programa social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de este programa social.

Las autoridades de la Ciudad, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán abstenerse de utilizar el PROGRAMA con fines lucrativos o partidistas. En todo caso, se promoverá la aplicación de las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas —acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación— adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.

Las personas solicitantes incorporadas al PROGRAMA formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las personas servidoras públicas del INVI podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El INVI implementará mecanismos efectivos y expeditos de apelación, en caso de que la solicitud de apoyos del programa social sea denegada.

Se promoverá la aplicación del principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios. Asimismo, se impulsará la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para los efectos del PROGRAMA, se entenderá como causales de permanencia, suspensión y baja de la ayuda de beneficio social apoyo para sustentabilidad, las siguientes:

a) Causales de permanencia:

- Continuar cumpliendo con los requisitos de ingreso y con los criterios de selección del programa social.

b) Causales de baja:

- Declarar en falsedad.
- Presentar documentos apócrifos.
- Impedir el desarrollo de un proyecto de vivienda.
- Propiciar irregularidades en el proceso del ejercicio de la ayuda de beneficio social.
- Incurrir en alguna falta a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI o a estas las Reglas de Operación del programa social.

Una vez autorizado el otorgamiento de la ABS, si la persona beneficiaria desea cancelarlo deberá presentar su solicitud por escrito, dirigida a la Dirección Ejecutiva de Operación, explicando los motivos de su decisión.

c) Causales de suspensión:

- Interrupción o falta de avance de la obra del proyecto de vivienda en el que participa la persona a la que se le asignó una ayuda de beneficio social.

9. Procedimientos de instrumentación**9.1. Operación**

Las ayudas de beneficio social para apoyar la sustentabilidad en la vivienda, son apoyos complementarios que, en su caso, benefician a personas que reciben un crédito del INVI, previa autorización del Comité de Financiamiento del INVI.

Por ello, el proceso para la autorización y asignación de las ayudas de beneficio social para apoyar la sustentabilidad en la vivienda se lleva a cabo de manera asociada al proceso para la aprobación del crédito y conforme a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI.

Cabe destacar que previamente o de forma paralela a la aplicación de la línea de financiamiento Edificación y, en su caso, otras líneas de financiamiento, el proyecto de vivienda debe contar con la autorización relativa a la línea de financiamiento Adquisición de Inmuebles y otras aplicables, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación citadas en el párrafo anterior.

a) Proceso general para el otorgamiento de ayudas de beneficio social mecanismo de sustentabilidad en la vivienda

Este proceso general está basado en lo dispuesto en los numerales 4.8 Ayudas de Beneficio Social y 5.1 Aprobación del Crédito, de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI.

Actividades a cargo de los Módulos de Atención Ciudadana del PROGRAMA:

- Informa y entrega a las personas solicitantes el formato "Requisitos para la Integración del Expediente de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad del Programa de Mejoramiento de Vivienda", en la que se indica la fecha, lugar y horario para acudir a la Plática Informativa de Sustentabilidad. En esta plática, se describen las características y requisitos para acceder al apoyo para Sistemas de Sustentabilidad; asimismo, se indica la fecha, lugar y horario para la entrega de la documentación.
- Recibe y revisa que la documentación esté completa para el llenado de la "Cédula de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad del Programa de Mejoramiento de Vivienda"; en caso de que falte alguno de los requisitos, informa a la persona solicitante los documentos faltantes, y procede a devolver los documentos. Se programará nueva cita a la persona solicitante del financiamiento.
- Realiza la entrevista a la persona solicitante, efectúa el llenado de la forma correspondiente, informa sobre las condiciones del programa y le indica contenido de la declaración y la leyenda informativa del "Sistema de Datos Personales del Programa de Mejoramiento de Vivienda" y en caso de estar conforme, procede a firmar la declaración, el conocimiento y el consentimiento correspondientes.
- Realiza la apertura de expediente, una vez recibidos los documentos, y asegura que los documentos guarden el orden requerido, asimismo recaba la "Bitácora de Atención". Posteriormente informa a la persona solicitante la fecha tentativa de la visita domiciliaria.

- Captura en la "Base del Área Social" los datos básicos del rubro y los apartados de la forma FPMV50. Procede a la separación de los expedientes por Unidad Territorial, zona o colonia. Elabora el calendario de visitas domiciliarias y comunica a la persona solicitante, por vía telefónica o publicación en el Módulo de Atención Ciudadana, la fecha de la visita.
- Elabora la ruta de visitas domiciliarias, conjuntamente con la Asesoría Técnica Externa, y acude al inmueble para realizar la visita domiciliaria en la fecha programada. Procede a realizar la verificación de la información proporcionada por la persona solicitante, correspondiente al apartado "Reporte de Visita Social Domiciliaria"; elabora el "Croquis de Localización", y comunica a la persona solicitante la fecha aproximada de la publicación de resultados.
- Una vez requisitado el formato "Visita Técnica para Sistemas de Sustentabilidad" procede a integrarla al expediente. Posteriormente revisa el apartado 3 "Reporte de Visita Social Domiciliaria"; en caso de inconsistencia, conjuntamente con el Área Social cita a la persona solicitante para que solvante las inconsistencias; y registra sus indicaciones en la forma FPMV-BD-1.
- Finalizado el proceso del reporte de visita social domiciliaria y en caso de no existir inconsistencias, emite su dictamen de procedencia o improcedencia en el apartado 4 "Análisis y Dictamen Social" de la forma FPMV50 y registra en la forma FPMV-BD-1.
- Una vez que se reciben los expedientes de las personas solicitantes, verifica que éstas se encuentren al corriente en el pago de sus parcialidades o que hayan finiquitado el crédito, y resguarda los estados de cuenta de forma electrónica.
- En caso de no haber impedimentos realiza los registros de las solicitudes procedentes, agrega la forma "Base de Sustentabilidad", complementa la captura de los datos, incluyendo las coordenadas GPS de localización del inmueble, y entrega esta última forma en el Módulo de Atención Ciudadana.
- Recibe, revisa y concilia, conjuntamente con el Área Social del INVI, los datos de la forma con los documentos del expediente, la información se captura en la base de datos FPMV_BD_2_S_00 y ordena los registros por ID y alcaldía. Los expedientes integrados se reservan hasta conocer el resultado del Comité de Financiamiento del INVI, que es la instancia competente para autorizar los financiamientos, en tanto las personas competentes de la Dirección Ejecutiva de Operación acuden a los módulos de atención ciudadana para la firma y Vo. Bo. en la Cédula correspondiente.
- Recibe por medio electrónico, de las áreas competentes de la Dirección Ejecutiva de Operación, la forma con los datos adicionales correspondientes a los financiamientos autorizados y los archivos electrónicos vinculados de los documentos para la formalización del financiamiento.
- El área de crédito del Módulo de Atención revisa la forma y los datos adicionales correspondientes a los créditos autorizados, entrega una copia a la persona responsable del Módulo de Atención Ciudadana y las Áreas Social y Técnica del INVI. El área social recibe la forma e integra la información de los financiamientos autorizados, el Área Técnica recibe la forma e integra la información de los financiamientos autorizados a la "Base del Área Técnica".

- Publica en las instalaciones los folios de las cédulas de los financiamientos autorizados en la forma "Lista de Solicitudes Autorizadas"; Por último el Área de Crédito del Módulo de Atención Ciudadana entrega y explica a las personas solicitantes, ahora beneficiarias, las formas "Hoja de Autorización de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad", el "Acuse de Recibo de Hoja de Autorización de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad", y solicita revisen la información.
- El área de crédito del Módulo de Atención Ciudadana recibe de las personas beneficiarias las formas, registra e integra las formas en los expedientes e imprime y ordena el Contrato de Sustentabilidad (por duplicado). Por último, entrega a las personas beneficiarias, para su firma, el Contrato de Sustentabilidad (por duplicado). Explica el contenido del contrato e informa los lineamientos para el ejercicio del financiamiento.
- El área de Crédito del Módulo de Atención Ciudadana recibe los documentos firmados; ordena por ID los Contratos de Sustentabilidad y entrega los documentos al área competente de la Dirección Ejecutiva de Operación mediante nota informativa y relación impresa de los documentos a entregar.
- El área técnica del Módulo de Atención Ciudadana actualiza la "Base del Área Técnica" con la información de los créditos contratados y cancelados. Elabora la forma "Tabla de Datos de Personas Acreditadas y/o Beneficiarias Asignadas", la envía por correo electrónico a la Asesoría Técnica Externa y le entrega el listado de las asignaciones. A partir de este momento la Asesoría Técnica Externa puede realizar el levantamiento de las construcciones existentes y elaborar el proyecto constructivo a través del diseño participativo.

El Comité de Financiamiento es la instancia responsable de autorizar el financiamiento correspondiente.

b) Disposiciones generales sobre la operación del programa social

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Los formatos y los trámites a cargo del INVI, relativos a la ejecución del PROGRAMA, son gratuitos.

Asimismo, las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

c) Disposiciones relativas a procesos electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y durante procesos electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales.

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante otras instituciones competentes.

9.2. Supervisión y control

Las actividades para la supervisión, control y medición de las acciones del PROGRAMA están a cargo del área competente de la Dirección Ejecutiva de Operación del INVI; mediante la implementación de un sistema de asignación y control de las actividades del personal adscrito al área, que serán supervisadas constantemente por la persona titular de esa Dirección Ejecutiva.

La Dirección Ejecutiva de Operación reportará periódicamente a la Dirección General del INVI los avances y resultados en la ejecución del PROGRAMA. Los reportes de avances y resultados (mensuales, trimestrales, semestrales y/o anuales) se llevarán a cabo conforme a los términos que determine la persona titular de la Dirección General del organismo.

El Órgano Interno de Control correspondiente, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa

En el Anexo A. Gestión de Riesgos, se presentan los riesgos relevantes de este programa social, los factores de cada uno de los riesgos, la clasificación de cada riesgo —considerando tipo de riesgo, grado de impacto, probabilidad de ocurrencia y tipo de atención requerida—, así como la ubicación de cada riesgo en la Matriz de Riesgos del Programa.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

En caso de existir alguna queja o inconformidad de las personas beneficiarias o derechohabientes, derivada de lo regulado por las presentes Reglas de Operación, las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por escrito, que deberá contener el nombre completo, dirección, número telefónico y dirección de correo electrónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido a la persona titular de la Dirección General del INVI y se presentará a través de la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en calle Canela, número 660, colonia Granjas México, Planta Baja, alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas.

En el caso de que el INVI no atienda la queja o inconformidad, las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por escrito, que deberá contener el nombre completo, dirección, número telefónico y dirección de correo electrónico, así como una descripción de la queja o inconformidad, en alguna de las siguientes instancias:

- En el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Vivienda, ubicado en calle Canela número 660, 4º Piso, Ala “B”, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 los días viernes.

- En la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 los días viernes.

En los escritos de presentación de queja o inconformidad antes mencionados, la persona interesada deberá indicar con precisión qué punto de las Reglas de Operación o de la normatividad aplicable que presuntamente se está violando, o que trámite se omitió realizar por parte de la persona servidora pública del INVI.

Asimismo, las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad, a través de los siguientes medios:

- En la página web del INVI: <https://www.invi.cdmx.gob.mx>
- En el portal anticorrupción; <https://www.gob.mx/buengobierno>
- En el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL; en el número telefónico 55 5658 1111.

En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

La línea telefónica INETEL: 800 433 2000 es el mecanismo establecido para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral.

11. Mecanismos de exigibilidad

El artículo 3 numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece que los mecanismos de exigibilidad son aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos, para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder a los beneficios del programa social, pueden ser consultados en la página de internet del INVI: <https://www.invi.cdmx.gob.mx>, en las áreas de atención externa y en sede del INVI ubicado en calle Canela número 660, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.

Asimismo, se puede consultar información sobre este programa social el sitio de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>.

Los supuestos en los que la autoridad administrativa puede incurrir en incumplimiento o violación de los derechos sociales son los siguientes:

- Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- Contar con información accesible, adecuada, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos del INVI, previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación

El seguimiento de la ejecución del PROGRAMA estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Operación y se realizará conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación y los mecanismos que establezca este organismo descentralizado.

El artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social; así como que las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México señala que la evaluación constituye un proceso que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de evaluación

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del PROGRAMA.

La evaluación interna del programa social será realizada anualmente por el INVI, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; se realizará de manera exclusiva e independiente por este Consejo de Evaluación, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

12.2 Evaluación interna

La evaluación interna del PROGRAMA se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El área de Planeación del INVI, con la participación de la Dirección Ejecutiva de Operación, llevará a cabo la evaluación interna del programa social.

13. Indicadores de gestión y de resultados

En el Anexo B. Matriz de Indicadores de Resultados del PROGRAMA, se presenta este documento, elaborado conforme a la Metodología de Marco Lógico, con los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permiten la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

14. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos. Esta tiene que incluir mecanismos de consulta accesibles y culturalmente adecuados.

Características de la participación ciudadana en el PROGRAMA:

Participante	Persona beneficiaria	Personas, con representación ciudadana, que participan en órganos colegiados del INVI
Etapas en que participa	Implementación del programa social	Planeación, programación e implementación del programa social, cuando proceda
Forma de participación	Cumplimiento de reglas para ingreso y permanencia en el programa social	Emite opinión sobre asuntos sometidos a la consideración del órgano colegiado en el que participa
Modalidad	Participación no institucionalizada	Participación institucionalizada
Alcance	Limitado al caso de la persona beneficiada	Limitado a los asuntos que competen al órgano colegiado en el que participa, conforme a las atribuciones de éste

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Los apoyos que otorga el INVI a través del PROGRAMA son recursos monetarios aplicados en materia de mejoramiento de vivienda, que incluyen características de sustentabilidad a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias de la Ciudad de México, por lo que no existe coincidencia o duplicidad con otros programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México.

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

En materia de fiscalización, se atenderán las siguientes disposiciones:

- El INVI, como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, enviará los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.
- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.
- El INVI, proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
- El Órgano Interno de Control correspondiente, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.
- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.
- El INVI proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Las presentes Reglas de Operación del PROGRAMA fueron aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en su Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 6 de febrero de 2026.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el INVI deberá mantener impresa para consulta directa de las personas particulares, difundir y mantener actualizada en los sitios de internet del INVI, <https://www.invi.cdmx.gob.mx>, y de la Plataforma Nacional de Transparencia, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, procurando que sea en formatos y bases abiertas, información sobre los criterios de planeación y ejecución del PROGRAMA, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; así como la información, actualizada mensualmente, sobre diversas características del programa social.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el INVI por conducto de la Dirección Ejecutiva de Operación, promoverá la integración de un padrón de personas beneficiarias, unificado, organizado y en orden alfabético, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas beneficiadas por el PROGRAMA.

Al interior del INVI, la integración del padrón de personas beneficiarias del PROGRAMA se efectuará con base en el siguiente proceso:

- El área de Administración y Finanzas comunicará mensualmente al área de Planeación la información actualizada de los predios en los que se llevaron a cabo proyectos de vivienda del INVI y en los que se ejerció presupuesto para ayudas de beneficio social, con cargo al Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
- El área de Planeación, con base en la información del área de Administración y Finanzas, integrará el proyecto de padrón de personas beneficiarias y lo enviará a la Dirección Ejecutiva responsable del Programa, para su validación.
- El área de Planeación, una vez que la Dirección Ejecutiva responsable del Programa valide el documento, entregará el padrón de personas beneficiarias a las instancias competentes, con la periodicidad y a través de los mecanismos considerados en la legislación aplicable.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y con respecto al padrón de personas beneficiarias del PROGRAMA, se deberá realizar lo siguiente:

- Publicar el padrón de personas beneficiarias del ejercicio fiscal en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año del ejercicio fiscal correspondiente.
- Publicar en formatos abiertos, de manera trimestral, avances de la integración del padrón de personas beneficiarias, que contenga, entre otros, nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial y beneficio otorgado.
- Entregar trimestralmente al Congreso de la Ciudad de México, en medios magnéticos, el padrón de personas beneficiarias.

Con relación al Padrón de Personas Beneficiarias del PROGRAMA se deberá considerar que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los sitios de internet del INVI, <https://www.invi.cdmx.gob.mx>, y de la Plataforma Nacional de Transparencia, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, se publicará, en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias del PROGRAMA, el cual deberá contener las variables siguientes: nombre de la persona física beneficiaria, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI

(Firma)

SECRETARIO DE VIVIENDA

ANEXO A. GESTIÓN DE RIESGOS						
CLASIFICACIÓN DE RIESGOS DEL PROGRAMA SOCIAL AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA						
No.	RIESGO	FACTOR DE RIESGO	TIPO DE RIESGO	GRADO DE IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ATENCIÓN DEL RIESGO (CONFORME A UBICACIÓN EN MATRIZ DE RIESGOS)
1	Ejercicio inadecuado del presupuesto	a) Desconocimiento de normas y procedimientos que regulan el ejercicio del presupuesto b) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control del ejercicio del presupuesto c) Deficiencias en los registros de operaciones financieras y en la integración de expedientes	3. FINANCIERO	4. GRAVE	4. MUY PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
2	Desvío de recursos financieros	a) Los recursos financieros se destinan a conceptos de gasto no autorizados b) Presentación de documentos falsos o alterados para autorización de proyectos y para comprobar el ejercicio de los recursos c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control del ejercicio del presupuesto	1. INTEGRIDAD / CORRUPCIÓN	5. CATASTRÓFICO	2. INUSUAL	RIESGO DE SEGUIMIENTO
3	Informes de avances físicos no confiables	a) Errores y omisiones en la integración de informes de avances físicos b) Deficiencias en los mecanismos de valoración y registro de avances físicos c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control de las actividades sustantivas	5. OPERATIVO	3. IMPORTANTE	4. MUY PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
4	Asignación indebida de apoyos del programa	a) Errores y omisiones en la revisión de requisitos aplicables b) Deficiencias en los mecanismos para la determinación de la procedencia de asignación de apoyos c) Presentación de documentos falsos o alterados, para acreditar requisitos	5. OPERATIVO	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
5	Expedición inadecuada de documentos oficiales de aprobación de apoyos	a) Deficiencias en la integración de expedientes b) Elaboración de documentos con errores u omisiones c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento y control de elaboración de documentos oficiales	4. LEGAL	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
6	Deficiencias en la ejecución del programa	a) Desconocimiento de normas y procedimientos que regulan la ejecución del programa b) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control de la operación del programa c) Deficiencias en los registros de avances, resultados físicos y financieros	5. OPERATIVO	4. GRAVE	4. MUY PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
7	Padrón de personas beneficiarias incorrecto	a) Errores y omisiones en los mecanismos de integración del padrón de personas beneficiarias b) Deficiencias en los registros personas beneficiarias c) Falta de supervisión y control de actividades para la integración oportuna y correcta del padrón	5. OPERATIVO	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
8	Deficiencias en la atención de solicitudes de apoyos	a) Deficiencias en la aplicación de criterios y mecanismos para integrar el registro de personas solicitantes b) Aplicación inadecuada de criterios para identificar, registrar y atender a población prioritaria c) Deficiencias en aplicación de criterios de selección de población que será beneficiada	5. OPERATIVO	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
9	Aprobación de sistemas y equipos de sustentabilidad inadecuados	a) Errores y omisiones en la integración de solicitudes b) Deficiencias en los mecanismos de identificación y valoración de aspectos técnicos c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control de las actividades	5. OPERATIVO	3. IMPORTANTE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
10	Uso inadecuado de ayudas de beneficio social	a) Las personas beneficiarias no emplean el recurso otorgado para llevar a cabo acciones de mejoramiento de su vivienda. b) Desconocimiento de normas y procedimientos que regulan la ejecución del programa c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control de las actividades	3. FINANCIERO	3. IMPORTANTE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
O P C I O N E S	TIPO DE RIESGO: 1. INTEGRIDAD / CORRUPCIÓN, 2. ESTRATÉGICO, 3. FINANCIERO, 4. LEGAL, 5. OPERATIVO, 6. TECNOLÓGICO					
	GRADO DE IMPACTO: 1. MARGINAL, 2. DÉBIL, 3. IMPORTANTE, 4. GRAVE, 5. CATASTRÓFICO					
	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA: 1. REMOTA, 2. INUSUAL, 3. PROBABLE, 4. MUY PROBABLE, 5. RECURRENTE					
	ATENCIÓN DEL RIESGO (CONFORME A UBICACIÓN EN MATRIZ DE RIESGOS): I. RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA, II. RIESGO DE ATENCIÓN PERIÓDICA, III. RIESGO CONTROLADO, IV. RIESGO DE SEGUIMIENTO					

ANEXO A. MATRIZ DE RIESGOS DEL PROGRAMA SOCIAL AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

PROBABILIDAD DE OCURENCIA	5	RECURRENTE					
	4	MUY PROBABLE			3. Informes de avances físicos no confiables	1. Ejercicio inadecuado del presupuesto 6. Deficiencias en la ejecución del programa	
	3	PROBABLE			9. Aprobación de sistemas y equipos de sustentabilidad inadecuados 10. Uso inadecuado de ayudas de beneficio social	4. Asignación indebida de apoyos del programa 5. Expedición inadecuada de documentos oficiales de aprobación de apoyos 7. Padrón de personas beneficiarias incorrecto 8. Deficiencias en la atención de solicitudes de apoyos	
	2	INUSUAL					2. Desvío de recursos financieros
	1	REMOTA					
			1	2	3	4	5
			MARGINAL	DÉBIL	IMPORTANTE	GRAVE	CATASTRÓFICO
GRADO DE IMPACTO							
	CUADRANTE I RIESGOS DE ATENCIÓN INMEDIATA (IMPACTO 3, 4, 5 Y PROBABILIDAD 3, 4, 5)						
	CUADRANTE II RIESGOS DE ATENCIÓN PERIÓDICA (IMPACTO 1, 2 Y PROBABILIDAD 3, 4, 5)						
	CUADRANTE III RIESGOS CONTROLADOS (IMPACTO 1, 2 Y PROBABILIDAD 1, 2)						
	CUADRANTE IV RIESGOS DE SEGUIMIENTO (IMPACTO 3, 4, 5 Y PROBABILIDAD 1, 2)						

ANEXO B. MATRIZ DE INDICADORES											
PROGRAMA SOCIAL AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA											
Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Apoyar con recursos a personas acreditadas del Programa Mejoramiento de Vivienda (PMV) para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas, para propiciar ahorros y un entorno saludable	Porcentaje de personas acreditadas del PMV con ayudas de beneficio social (ABS) para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas, para ahorros en electricidad, agua y gas	(Personas con ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad que manifiestan ahorros en electricidad, agua y gas / Total de personas que reciben ABS para mecanismos de sustentabilidad) *100	Resultado	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Personas por sexo, ABS entregadas, presupuesto ejercido	Encuestas	Dirección Ejecutiva de Operación	Las personas que reciben ABS para mecanismos de sustentabilidad manifiestan que efectivamente generan ahorros en electricidad, agua y gas	El 100% de las personas que reciben ABS manifiestan generar ahorros
Propósito	Apoyar a personas acreditadas del PMV con ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	Porcentaje de personas acreditadas del PMV que reciben ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	(Personas que reciben ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas / Total de personas acreditadas del PMV) *100	Resultado	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Personas por sexo, ABS entregadas, presupuesto ejercido	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Operación	Las personas que reciben ABS para mecanismos de sustentabilidad utilizan los sistemas y equipos instalados y generan ahorros en electricidad, agua y gas	Se apoyan con ABS al 100% de las personas programadas
Componente	Otorgar a personas ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	Porcentaje de personas que recibieron ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	(Personas que reciben ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en su vivienda / Total de personas programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Personas por sexo, ABS entregadas, presupuesto ejercido	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Operación	La ejecución del programa y el ejercicio de sus recursos se realiza de manera oportuna y adecuada	Se apoyan con ABS al 100% de las personas programadas
Componente	Apoyar a mujeres con ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	Porcentaje de mujeres que recibieron ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	(Mujeres que reciben ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas / Total de ABS otorgadas para instalar mecanismos de sustentabilidad) *100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Mujeres acreditadas, personas por sexo, ABS entregadas, presupuesto ejercido	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Operación	Las mujeres acreditadas solicitan ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas	El 66% de las ABS para mecanismos de sustentabilidad se otorgan a mujeres
Actividad	Ejercer oportuna y adecuadamente recursos de ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en las viviendas	Porcentaje de ejercicio de recursos de ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad en viviendas	(Monto de recursos de ABS para mecanismos de sustentabilidad / Presupuesto total autorizado para ABS para mecanismos de sustentabilidad) *100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Personas por sexo, ABS entregadas, presupuesto ejercido	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Operación	Se cuenta con recursos financieros para entregar ABS para mecanismos de sustentabilidad y se ejercen de forma oportuna y adecuada	Ejercer el 100% de los recursos autorizados

SECRETARÍA DE VIVIENDA

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI, Secretario de Vivienda, con fundamento en los artículos 4º párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado E, 16 apartado E y 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16 fracción XVIII BIS, 20, 42 BIS y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 7, 12, 13, 17, 26 y 53 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 13 primer párrafo y apartado A, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4, 13 primer párrafo y fracción XIII, 21, 48, 54 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1 y 2 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; 2, 13, 15 y 21 fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 26 y 59 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y Segundo, Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México; así como la demás legislación aplicable, y

CONSIDERANDO

Que el párrafo noveno del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada, y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo;

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; que las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos, conexión a la red de agua potable, captadores de agua pluvial y sistemas que permitan su reúso y saneamiento, energía y servicios de protección civil, y que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias; así como que las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social;

Que el artículo 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que a la Secretaría de Vivienda le corresponde el despacho de la materia de vivienda, así como planear, coordinar el diseño, la elaboración, la promoción, la ejecución, la supervisión y la evaluación de la política y los programas de vivienda aplicables, con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académicos, entre otros;

Que los artículos 3 y 12 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, establecen que el derecho a la vivienda adecuada es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; así como que la Secretaría de Vivienda será la responsable de diseñar, proponer y coadyuvar a la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda;

Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, señala que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo, de tal manera que para dar cumplimiento a esta Ley tendrá además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación;

Que los artículos 13 primer párrafo y apartado A y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establecen que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres, incorporando este concepto en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados; y que será obligatorio para todas las unidades responsables de gasto, entre otros, incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos, así como fomentar esta perspectiva en el diseño y la ejecución de programas; así como que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad; a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación;

Que los artículos 13, primer párrafo y fracción XIII, y 21 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establecen que corresponde a la Administración Pública planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo que permita el bienestar y la igualdad de las personas habitantes, considerando, entre otros, el derecho a vivienda digna para sí y su familia, en términos de calidad y espacio; así como que el Gobierno de la Ciudad promoverá los mecanismos, estrategias y programas para garantizar el acceso social a vivienda adecuada mediante financiamiento público accesible para la vivienda popular y de interés social, y promoverá el mejoramiento de la vivienda a partir de programas que atenderán de forma prioritaria a población con niveles de ingreso bajos;

Que los artículos 1 y 2 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, establecen que esta ley tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como que serán principios rectores la igualdad sustantiva, la equidad de género y la no discriminación;

Que los artículos 2 y 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, disponen que el objeto de esta ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como que la Secretaría de Vivienda deberá elaborar programas y acciones de desarrollo urbano y vivienda, que beneficien con créditos accesibles, otorgamiento y mejoramiento de vivienda, entre otros, a las mujeres víctimas de violencia, en forma prioritaria a aquellas que se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad;

Que el artículo 26 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, especifica que el derecho a la vida digna comprende llevar una existencia libre del temor, así como los derechos a la alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo digno, el derecho a la ciudad, la participación ciudadana, movilidad, seguridad, a un medio ambiente sano y los demás necesarios para que las personas ejerzan plenamente sus capacidades como seres humanos;

Que el artículo Tercero del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, señala que este Instituto tendrá, entre otras, las atribuciones y obligaciones siguientes: coadyuvar con la Secretaría de Vivienda en la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda de la Ciudad; así como contribuir con la Administración Pública de la Ciudad de México, en la proyección, diseño y ejecución del Programa de Vivienda de la Ciudad, enfocado principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos;

Que el Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el artículo Sexto fracción X del Decreto de Creación de esta entidad, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social Ayudas de Beneficio Social para Capacidad de Pago, para Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, Ejercicio Fiscal 2026, y

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Vigésimo Transitorio y Vigésimo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona esta Ley, publicado en la Gaceta Oficial el 3 de octubre de 2024, así como en el Quinto del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el Secretario de Vivienda preside el Consejo Directivo de este Instituto y cuenta con facultades para implementar los acuerdos de este órgano colegiado, he tenido a bien expedir el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA CAPACIDAD DE PAGO, PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO, EJERCICIO FISCAL 2026, A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Nombre del programa social y de la entidad responsable

a) Nombre del programa social: Ayudas de Beneficio Social para Capacidad de Pago, para Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, ejercicio fiscal 2026, en lo sucesivo el PROGRAMA.

Este programa social corresponde al programa presupuestario F039 Vivienda para el Bienestar.

b) Entidad responsable del programa social: Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en lo sucesivo el INVI, a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda.

La Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, en lo sucesivo Dirección Ejecutiva responsable del Programa, determinará las áreas, adscritas a la misma, que participarán en la implementación del PROGRAMA. Asimismo, la persona titular de la Dirección General del INVI dispondrá, en su caso, la intervención de otras áreas del INVI.

Con el propósito de cumplir con los objetivos del PROGRAMA, el INVI tendrá la facultad de interpretar el contenido de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver lo no previsto en las mismas.

A través del PROGRAMA se otorgan ayudas de beneficio social, con cargo a recursos del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, para apoyar a personas con bajos ingresos económicos beneficiarias de un crédito del INVI, otorgado a través de su programa sustantivo Vivienda en Conjunto, que les permita, en su caso, contar con la capacidad económica para complementar el monto del crédito otorgado.

2. Alineación programática

El PROGRAMA guarda alineación con los siguientes instrumentos programáticos:

- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, eje general 2 Desarrollo con Bienestar y Humanismo.
- Programa Provisional de Gobierno del Gobierno de la Ciudad de México, eje estratégico Ciudad con Suelo y Vivienda Accesible y Adecuada.

Por otra parte, el PROGRAMA atiende los principios y disposiciones que, en materia de desarrollo social, desarrollo urbano y vivienda, se encuentran, entre otros, en los siguientes instrumentos normativos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Vivienda.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.
- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- Ley de Evaluación de la Ciudad de México.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México.
- Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Vivienda para la Ciudad de México.
- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, el PROGRAMA, se vincula con el contenido de los siguientes instrumentos internacionales:

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 16 de diciembre de 1966).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948).
- Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 1, 10 y 11 del Plan de Acción.
- Nueva Agenda Urbana, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Hábitat III (Quito, Ecuador, 20 de octubre de 2016).
- Marco de Sendai, adoptado en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres (Sendai, Japón, del 14 al 18 de marzo de 2015).

3. Diagnóstico

a) Antecedentes

Desde su creación, el Instituto de Vivienda ha implementado el Programa Vivienda en Conjunto, cuyo objetivo es otorgar financiamiento para vivienda a través de diversas líneas o modalidades, optimizando el uso del suelo habitacional en las alcaldías que cuentan con servicios y equipamiento urbano disponible; se desarrollan proyectos de vivienda en conjunto en predios urbanos con propiedad regularizada, libre de gravámenes y uso habitacional; pueden ser inmuebles baldíos, ya sea con vivienda precaria, en alto riesgo, o susceptible de ser rehabilitada.

En 2001, para que las personas pudiesen acceder a una vivienda adecuada, se integran al financiamiento las Ayudas de Beneficio Social (ABS) por capacidad de pago, con el objetivo de brindar suficiencia financiera a las personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto que, por su condición social y económica, no contaban con los recursos necesarios para complementar el monto total de financiamiento. Además, si se tratase de una persona mayor, estas ABS (recursos no recuperables), podrían equivaler al costo total de la vivienda.

Desde 2001 y hasta el 2020, la estrategia de entrega de ayudas de beneficio social (ABS) como apoyo de renta formaba parte del Programa de Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto; sin embargo, se identificaron problemáticas al implementar el programa social, tales como, una mínima comprensión por parte de la población de los requisitos a cumplir para las ABS para mecanismos de sustentabilidad, ABS por capacidad de pago y ABS para pagos de renta, así como la creación de la noción errónea de transitividad de una a otra ayuda.

Por lo anterior, en 2021 se creó un nuevo programa social para el otorgamiento de ABS como apoyo de renta, en el que se definió de manera más clara y precisa los procesos de operación, requisitos, así como la problemática a atender, la población potencial, objetivo y beneficiaria. En las actividades de definición del problema a atender, se destacó la diferencia entre capacidad de pago y riesgo estructural, que daba como resultado una población a atender diferente; así como problemáticas sociales distintas.

En 2024, el Programa de Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto, en la línea de financiamiento de Edificación, benefició a 2,147 personas con ayudas para fortalecer la capacidad de pago del crédito recibido. Del total de personas acreditadas, 1,327 fueron mujeres (61.8%) y 820 fueron hombres (38.2%).

Considerando que el Programa de Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto, en la línea de financiamiento de Edificación, ha venido entregando dos tipos de ayudas de beneficio social a personas que reciben un crédito del INVI, para la instalación de mecanismos de sustentabilidad y para fortalecer la capacidad de pago del crédito otorgado, resulta conveniente crear dos programas sociales diferentes con el propósito de distinguir el contenido y alcance de diversos temas de las reglas de operación, como son poblaciones atendidas, objetivos, estrategias, padrones de personas beneficiarias, así como para dar mayor claridad a los procesos operativos y para simplificarlos.

Por lo anterior, a partir del ejercicio fiscal 2026 se crea este nuevo programa social denominado Ayudas de Beneficio Social para Capacidad de Pago, para Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto.

b) Problema público que atiende el programa social

Por medio del presente programa se busca atender la limitada capacidad de pago de las personas beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto, en la línea de financiamiento de Edificación, particularmente personas con ingresos bajos o muy bajos y/o en situación de vulnerabilidad, como son familias con jefatura femenina con dependientes económicos, personas mayores de 65 años, población indígena o personas con discapacidad.

El Programa de Vivienda en Conjunto del INVI y en particular las ayudas de beneficio social destinadas a complementar el financiamiento de una vivienda, ayudan a reducir la brecha en el acceso a una vivienda digna, promoviendo el ejercicio del derecho humano a la vivienda para personas con bajos ingresos y/o aquella población que no cuenta con un trabajo formal y que no puede acceder a algún crédito bancario o de instituciones como el INFONAVIT o FOVISSSTE. Adicionado a lo anterior, es importante destacar que las mujeres enfrentan diversas barreras estructurales que limitan su acceso a la vivienda, como la desigualdad económica, el trabajo no remunerado o la violencia de género.

Los niveles de pobreza en los que se encuentran las personas que reciben un crédito, así como sus niveles de ingreso, les impiden complementar mensualmente el monto del crédito otorgado; sobre todo para el caso de las mujeres, ya que su ingreso promedio suele ser menor a los ingresos promedios de la población, además de ser las mujeres quienes tienen menores accesos a créditos o apoyos financieros, a pesar de contar con un trabajo formal y prestaciones. Para estas personas, cumplir con su obligación para amortizar el crédito, implica graves desajustes en el gasto familiar y se traduce en una situación de mayor vulnerabilidad, al no poder cubrir los gastos destinados a satisfacer otras necesidades básicas como la alimentación, la salud o la educación. Por esa razón, por medio de las ABS por capacidad de pago se busca minimizar los efectos negativos de la carga económica que representa la adquisición de vivienda en la distribución de gasto de las familias con nivel de ingresos inferiores a 3.0 VSMD por hogar; y que las familias en situación de vulnerabilidad por su nivel de ingresos puedan acceder a un financiamiento sin afectar de manera significativa los gastos del hogar.

c) Causas centrales

La adquisición de una vivienda representa una carga económica para las personas de hogares de menores ingresos. En la Ciudad de México, según datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), 36.5% de las personas vive en situación de pobreza de acuerdo a su ingreso, mientras que 43.7% se encuentra en situación de pobreza por necesidades básicas insatisfechas. Aunado a lo anterior, según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), durante el último trimestre del 2024 alrededor del 32% de la población ocupada registró ingresos de hasta 1 salario mínimo, el 32.4% percibe entre 1 y 2 salarios mínimos y alrededor del 11.4% tiene ingresos de 2 hasta 3 salarios mínimos. Es decir, más del 70% de la población de la Ciudad percibe hasta 3 salarios mínimos. Lo anterior quiere decir que las personas de

hogares de menores ingresos tienen una limitada capacidad para instalar mecanismos de sustentabilidad en la vivienda, y que, hacerlo sin un apoyo público, podría comprometer su estabilidad o incluso agravar su situación de pobreza.

La mayor parte del gasto en los hogares en la Ciudad se destina a alimentación y solo un porcentaje muy bajo se destina a gastos relacionados con la vivienda. Esto se expresa claramente en la distribución del gasto en los hogares. De acuerdo con datos de la ENIGH 2024, los hogares de la Ciudad de México destinaron 36.7% a alimentos, bebidas y tabaco, 15.7% a transporte, adquisición, mantenimiento, accesos y servicios para vehículos; 11.3% a servicios de educación, artículos educativos, artículos de esparcimiento y otros gastos de esparcimiento, y solo 11.9% se destinó a la vivienda y servicios de conservación, energía eléctrica y combustibles. Estos rubros componen cerca del 76% del total del gasto y el 24% restante se destinó a cuidados personales, artículos y servicios para la limpieza, vestido y calzado, gastos de la salud y otros gastos. Es decir, la instalación de mecanismos de sustentabilidad en la vivienda, sin contar con un apoyo gubernamental, tendría impactos negativos en la distribución de gastos en el hogar, lo que generaría una reducción del gasto destinado a otros rubros como la alimentación, la educación o la salud.

Esta situación se agrava de acuerdo al sexo, pues, a pesar de que la principal fuente de ingresos de los hogares es por remuneración por trabajo subordinado, este equivale al 51% del ingreso del hogar con jefatura femenina, mientras que representa el 57% en los hogares con jefatura masculina. Así mismo, esta diferencia cambia de acuerdo a la situación conyugal de las mujeres, pues la participación que tienen en el ingreso corriente llega a ser superior del 60% cuando están casadas o en unión libre y cuando son solteras con hijos, separadas, divorciadas o viudas esta participación llega a ser del 90%. En relación con la distribución del gasto trimestral, cuando la jefatura del hogar es femenina, los gastos destinados a la vivienda equivalen al 10%; mientras que, en la jefatura del hogar masculina, equivale al 9%. Esto quiere decir que la incapacidad de generar o destinar presupuesto a la mejora o rehabilitación de la vivienda se acentúa en el caso de los hogares con jefatura femenina, creando situaciones de riesgo o rezago en los hogares.

Existen desigualdades o barreras estructurales que no permiten que las mujeres ejerzan su derecho a la vivienda. El ingreso promedio de la población es de \$6,900.00 mensuales; por su parte el ingreso promedio de las mujeres es de \$5,700.00 mensuales. Además, el 22.95% de la población femenina de 12 años y más asalariada, no cuenta con prestaciones laborales. De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad, las mujeres tienden a recibir menos de la mitad del monto otorgado para un crédito de vivienda con respecto al otorgado a los hombres; asimismo, la Secretaría de Desarrollo Económico informa que en 2024 se otorgaron más de 100 mil créditos hipotecarios por instituciones financieras a hombres, mientras que sólo se otorgaron poco más de 73 mil créditos a mujeres.

Los bajos niveles de ingreso y la situación de pobreza que prevalece entre los hogares en la Ciudad de México, tal como se mencionó en los párrafos anteriores, también es un aspecto central que limita la capacidad de pago de las personas beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación. Aunado a ello, las condiciones laborales de las personas en la ciudad también imponen dificultades para el acceso a la vivienda. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, en el último trimestre del año 2024 el 45.5% de la población en la Ciudad, o 2,279,570 personas, se encontraban ocupadas en trabajos informales, en los cuales no cuentan con contratos formales o prestaciones como vacaciones, aguinaldo o seguro médico, además de enfrentarse a bajos ingresos y poca seguridad y estabilidad laboral. Esto implica que más de 2.2 millones de personas en la ciudad no cuentan con acceso a créditos de financiamiento para una vivienda como el INFONAVIT y FOVISSSTE, ya que estos requieren contar con un registro ante el IMSS o el ISSSTE respectivamente. Esta población queda vulnerable, pues la única manera en la que puede acceder a una vivienda es a través de recursos propios o créditos bancarios.

Es importante tener en cuenta que, de acuerdo con las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI, el monto de la mensualidad para la recuperación del crédito no debe superar el 20% de los ingresos de las personas beneficiarias, con lo que, las personas con menores ingresos no podrían complementar la mensualidad sin que dicha afectación sea superior. Es decir, los bajos niveles de ingreso de las personas beneficiarias limitan su acceso al financiamiento otorgado por el INVI y por lo tanto su derecho a la vivienda adecuada y asequible.

Una persona beneficiaria cuyos ingresos mensuales equivalen a un salario mínimo (\$8,480.17 para el año 2025) sólo es sujeta de un crédito de \$610,572.20 en plazo máximo de 360 meses (*20% del salario mensual * plazo máximo*). Dado que el costo promedio de la vivienda en la Ciudad de México es de alrededor de 1.1 millones de pesos, es necesario complementar el costo con ayudas de beneficio social para apoyar la capacidad de pago de las personas beneficiarias.

Adicionalmente, con el objetivo de garantizar el financiamiento de 60 m² constructivos, recientemente (24 de noviembre de 2025) se establecieron modificaciones a los techos de financiamiento de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI a fin de aumentar el financiamiento. Sin embargo, la capacidad de pago de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto no ha aumentado o ha mantenido niveles similares, lo cual hace necesario otorgar ayudas de beneficio social para apoyar la capacidad económica de las personas beneficiarias y cubrir el costo total de la vivienda.

La limitada capacidad económica de las personas, para amortizar el crédito constituyen obstáculos que impiden que las personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto puedan cubrir el costo de su vivienda, lo que a su vez es una fuente de inestabilidad económica en sus hogares. En conjunto, estos aspectos limitan el acceso de las familias de menores ingresos al derecho a la vivienda adecuada y asequible.

d) Efectos centrales

Los bajos niveles de ingreso y los niveles de pobreza de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto tienen como principales efectos la incapacidad de adquirir una vivienda propia. Asumir estos gastos sin un apoyo público podría comprometer su estabilidad o incluso agravar su situación de pobreza. Al mismo tiempo, la adquisición de una vivienda sin un apoyo gubernamental tendría impactos negativos en la distribución de gastos en el hogar, lo que generaría una reducción del gasto destinado a otros rubros fundamentales para el sostenimiento del hogar tales como la alimentación, la educación o la salud.

e) Derechos sociales vulnerados

Los derechos sociales que son vulnerados por el problema público que atiende el programa social se refieren a los derechos de las personas a disponer de una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; que reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos, considerando que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias. Derechos referidos en los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 3 y 12 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.

f) Población potencial

Se estima que la población potencial del PROGRAMA está conformada por alrededor de 31 mil 400 personas beneficiarias de un crédito del Programa de Vivienda en Conjunto del INVI, en la línea de financiamiento de Edificación, con bajos ingresos económicos y que no cuentan con recursos suficientes para cubrir adecuadamente el crédito que le fue otorgado. Se calcula que el 62% de las personas que podrían ser acreditadas son mujeres y el 38% son hombres.

g) Justificación y estrategia general

La limitada capacidad económica de las personas de bajos ingresos constituye un obstáculo que impide que las personas beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto puedan complementar el crédito del INVI para la adquisición de una vivienda, por falta de capacidad de pago, lo que a su vez es una fuente de inestabilidad económica en sus hogares y vulnera su derecho a disponer de una vivienda adecuada para sí y su familia.

Para afrontar lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, a través del INVI y con la finalidad de generar las condiciones que permitan a las personas con un nivel de ingresos bajos facilitar la adquisición de una vivienda a través del INVI, implementa las ayudas de beneficio social (ABS) por concepto de capacidad de pago, para que las familias en situación de vulnerabilidad por su nivel de ingresos puedan complementar el costo del crédito del INVI.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo general

El objetivo general del PROGRAMA es generar las condiciones que permitan a personas, y sus familias, con bajos ingresos económicos y beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, tener acceso a un apoyo financiero para fortalecer su capacidad de pago del crédito del INVI, así como para ejercer su derecho a una vivienda adecuada y sustentable; priorizando familias en situación de vulnerabilidad, como son las que cuentan con jefatura femenina con dependientes económicos, personas mayores de 65 años, población indígena o personas con discapacidad.

4.2. Objetivos específicos

- a) Apoyar a personas con bajos ingresos económicos y beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, con recursos que les permitan tener acceso a una vivienda adecuada, sin que ello merme su capacidad económica.
- b) Apoyar a personas con bajos ingresos económicos y beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, con recursos que les permitan tener acceso a una vivienda nueva.
- c) Asignar ayudas de beneficio social a personas con bajos ingresos económicos y beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, para fortalecer su capacidad de pago del crédito, dando prioridad a familias encabezadas por mujeres y/o a cargo de cuidados de personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez, a través de criterios de selección específicos, para reducir la brecha de pobreza económica que afecta a las mujeres.

4.3. Líneas de acción

- a) Entrega de una ayuda de beneficio social (ABS) para personas beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación y con ingresos de hasta 3.0 veces el salario mínimo diario (VSMD) por hogar, que les permita tener la capacidad económica para complementar el monto del crédito otorgado. El monto individual de este apoyo se calcula con base en la información económica de la persona, tal como su nivel de ingreso mensual, plazo de recuperación del crédito a adquirir, afectación salarial, grado de vulnerabilidad por nivel de ingresos.
- b) Asignación de ayudas de beneficio social para personas beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, para fortalecer su capacidad de pago del crédito, dando prioridad a familias encabezadas por mujeres y/o a cargo de cuidados de personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez.

Una vez aprobados por el Comité de Financiamiento las líneas de crédito y los montos de las ayudas de beneficio social para apoyar la capacidad de pago de la persona acreditada, el ejercicio de los recursos se llevará a cabo conforme al contrato de obra y a las estimaciones presentadas por la persona física o moral contratada para la ejecución de la obra, por lo que la persona beneficiada podría recibir, en su caso y de acuerdo al avance de la obra, más de una ministración del importe total de la ayuda de beneficio social durante el ejercicio fiscal.

Las ayudas de beneficio social para apoyar la capacidad de pago de la persona acreditada, son apoyos en especie, por lo que los recursos se destinan al pago de los servicios de la persona física o moral contratada para ejecutar la obra de edificación correspondiente.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

- a) **Población objetivo del PROGRAMA:** Está integrada por alrededor de 2,825 personas beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto, en la línea de financiamiento de Edificación, con un nivel de ingreso de hasta 3.0 veces de salario mínimo diario (VSMD) por hogar y que requieran apoyos para apoyar su capacidad económica para complementar el monto del crédito otorgado. Se estima que aproximadamente el 62% de las personas acreditadas son mujeres y el 38% son hombres.

b) Población beneficiaria del PROGRAMA: Está conformada por aproximadamente 2,825 personas beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto, en la línea de financiamiento de Edificación, con un nivel de ingreso de hasta 3.0 veces de salario mínimo diario (VSMD) por hogar y que reciben ayudas de beneficio social para apoyar su capacidad económica para complementar el monto del crédito otorgado. Se estima que alrededor del 62% de las personas acreditadas serán mujeres y el 38% serán hombres.

Este programa social no es un mecanismo para apoyar a población abierta. Tiene por objeto entregar ayudas de beneficio social a personas beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación y que reciben ayudas de beneficio social para apoyar su capacidad económica para complementar el monto del crédito otorgado; por ello, no es procedente incorporar al PROGRAMA a personas o familias que no se encuentren en estos supuestos.

6. Metas Físicas

En el ejercicio fiscal 2026, el PROGRAMA estima otorgar aproximadamente 2,825 ayudas de beneficio social (ABS) para capacidad de pago a beneficiarias de un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación y con ingresos de hasta 3.0 VSMD por hogar, que les permita tener la capacidad económica para complementar el monto del crédito otorgado.

El INVI garantizará que el techo de las ayudas de beneficio social por capacidad de pago complemente el crédito recuperable, a fin de cubrir la totalidad del recurso que se deberá erogar para la producción de vivienda social. Lo anterior, de forma tal que las personas beneficiarias amortizarán el importe del crédito recuperable con hasta 360 mensualidades que no deberán superar el 20% del ingreso reportado.

Se calcula que con las ayudas de beneficio social que se entregarán en 2026 serán beneficiadas 2,825 personas y que alrededor del 62% de las personas acreditadas serán mujeres y el 38% serán hombres.

7. Orientaciones y programación presupuestales

El presupuesto total autorizado para el PROGRAMA para el ejercicio fiscal 2026, para otorgar ayudas de beneficio social para apoyar la capacidad de pago para complementar el crédito otorgado por el INVI, es de \$801,669,142.00 (Ochocientos un millón seiscientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N). El monto por persona de este apoyo sería de entre \$16,015.00 y hasta \$752,000.00.

Del total de presupuesto asignado se estima un gasto mensual promedio de aproximadamente \$66,805,761.83 (Sesenta y seis millones ochocientos cinco mil setecientos sesenta y un pesos 83/100 M.N.). El monto individual de ABS por capacidad de pago se calcula con base en la información socio económica de la persona, tal como su nivel de ingreso mensual, plazo de recuperación del crédito a adquirir, afectación salarial, grado de vulnerabilidad por nivel de ingresos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación, así como las modificaciones que llegasen a tener, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, se difundirán en el sitio oficial del INVI: <https://www.invi.cdmx.gob.mx> y en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social (SIBIS): <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index> .

Las personas interesadas podrán acudir a solicitar mayor información a las instalaciones del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en las oficinas del área responsable de este programa social, ubicadas en Canela No. 660, 1er. Piso, ala "C", Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, la atención es de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

8.2. Requisitos de Acceso

a) Requisitos para recibir ayudas de beneficio social por capacidad de pago:

- Ser persona integrante de un proyecto de vivienda del INVI.

- Contar con un crédito del Programa Vivienda en Conjunto del INVI.
- Tener un ingreso de hasta 3.0 VSMD por hogar.
- Tener un alto o muy alto grado de vulnerabilidad por nivel de ingresos.

Estos requisitos serán verificados en las bases de datos en posesión del INVI.

b) Criterios de selección de la población beneficiaria

Serán sujetas de atención prioritaria para el otorgamiento de las ayudas de beneficio social, las personas que, con base en la información registrada en el INVI, se encuentren en los siguientes supuestos:

- Personas acreditadas del Programa Vivienda en Conjunto.
- Madres solteras o padres solteros con dependientes económicos que acrediten vulnerabilidad.
- Mujeres jefas de familia con dependientes económicos, que acrediten vulnerabilidad.
- Personas mayores de 65 años.
- Población indígena.
- Personas con discapacidad.

8.3. Procedimientos de acceso

Las ayudas de beneficio social para apoyar la capacidad de pago, son apoyos complementarios que, en su caso, se benefician a personas que reciben un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, previa autorización del Comité de Financiamiento del INVI. Por ello, el proceso para el acceso a las ayudas de beneficio social se lleva a cabo de manera asociada al proceso para la aprobación del crédito y conforme a las disposiciones establecidas en los numerales 4.6 Sujetos de Crédito y Ayudas de Beneficio Social, 4.8 Ayudas de Beneficio Social y 5.1 Aprobación del Crédito de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente dirección: <https://www.invi.cdmx.gob.mx>

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas —acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación— adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.

Las personas solicitantes incorporadas al PROGRAMA formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las personas servidoras públicas del INVI podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El INVI implementará mecanismos efectivos y expeditos de apelación, en caso de que la solicitud de apoyos del programa social sea denegada.

Se promoverá la aplicación del principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios. Asimismo, se impulsará la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para los efectos del PROGRAMA, se entenderá como causales de permanencia, suspensión y baja de la ayuda de beneficio social apoyo para capacidad de pago, las siguientes:

a) Causales de permanencia:

- Continuar cumpliendo con los requisitos de ingreso y con los criterios de selección del programa social.

b) Causales de baja:

- Declarar en falsedad.
- Presentar documentos apócrifos.
- Impedir el desarrollo de un proyecto de vivienda.
- Propiciar irregularidades en el proceso del ejercicio de la ayuda de beneficio social.
- Incurrir en alguna falta a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI o a las Reglas de Operación del programa social.

Una vez autorizado el otorgamiento de la ABS, si la persona beneficiaria desea cancelarlo deberá presentar su solicitud por escrito, dirigida a la Dirección Ejecutiva responsable del Programa, explicando los motivos de su decisión.

c) Causales de suspensión:

- Interrupción o falta de avance de la obra del proyecto de vivienda en el que participa la persona a la que se le asignó una ayuda de beneficio social.

9. Procedimientos de instrumentación

9.1. Operación

Las ayudas de beneficio social para apoyar la capacidad de pago, son apoyos complementarios que, en su caso, benefician a personas que reciben un crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación, previa autorización del Comité de Financiamiento del INVI.

Por ello, el proceso para la autorización y asignación de las ayudas de beneficio social para apoyar la capacidad de pago de las personas acreditadas se lleva a cabo de manera asociada al proceso para la aprobación del crédito y conforme a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI.

Cabe destacar que previamente o de forma paralela a la aplicación de la línea de financiamiento Edificación y, en su caso, otras líneas de financiamiento, el proyecto de vivienda debe contar con la autorización relativa a la línea de financiamiento Adquisición de Inmuebles y otras aplicables, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación citadas en el párrafo anterior.

a) Proceso general para el otorgamiento de ayudas de beneficio social para fortalecer la capacidad de pago del crédito otorgado:

Este proceso general está basado en lo dispuesto en los numerales 4.8 Ayudas de Beneficio Social y 5.1 Aprobación del Crédito, de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI.

No.	Responsable	Actividades Generales
1	Área responsable del programa social	Solicita a las áreas correspondientes del INVI los dictámenes Jurídico, Técnico y Social, anexando la solicitud para el otorgamiento del crédito del Programa Vivienda en Conjunto en la línea de financiamiento de Edificación y la ayuda de beneficio social para capacidad de pago

No.	Responsable	Actividades Generales
2	Área de asuntos jurídicos del INVI	Elabora el Dictamen Jurídico, especificando la(s) línea(s) de financiamiento procedentes
3	Área de asistencia técnica del INVI	Elabora el Dictamen Técnico, especificando la(s) línea(s) de financiamiento procedentes
4	Área responsable del programa social	Integra el Padrón de Personas Beneficiarias
5	Área responsable del programa social	Integra la Cédula Única de Información Socioeconómica de la persona solicitante
6	Área responsable del programa social	Elabora el Dictamen Social
7	Área responsable del programa social	Elabora el Padrón de Titulares, Complementarios y Padrón de Personas Coacreditadas
8	Área responsable del programa social	Elabora el Dictamen Financiero, Corrida Financiera y Ficha de presentación al Comité de Financiamiento
9	Área responsable del programa social	Elabora propuesta del monto de la ayuda de beneficio social de cada una de las personas solicitantes de crédito, para apoyar capacidad de pago
10	Área responsable del programa social y Área de finanzas del INVI	Elaboran y emiten Suficiencia Presupuestal, con base en el Dictamen Financiero
11	Área responsable del programa social	Entrega a la Secretaría Técnica del Comité de Financiamiento el expediente del solicitante de crédito, incluyendo la propuesta de ayuda de beneficio social para apoyar capacidad de pago
12	Comité de Financiamiento	Aprueba, en su caso, la solicitud de crédito, incluyendo, de resultar procedente, la ayuda de beneficio social para apoyar capacidad de pago

Una vez aprobados por el Comité de Financiamiento las líneas de crédito y los montos de las ayudas de beneficio social para apoyar la capacidad de pago de la persona acreditada, el ejercicio de los recursos se llevará a cabo conforme al contrato de obra y a las estimaciones presentadas por la persona física o moral contratada para la ejecución de la obra, por lo que la persona beneficiada podría ser beneficiada, en su caso y de acuerdo al avance de la obra, con más de una ministración del importe total de la ayuda de beneficio social durante el ejercicio fiscal y, de ser procedente, durante varios ejercicios fiscales, hasta completar el monto total de la ayuda de beneficio social autorizado previamente por el Comité de Financiamiento.

Las ayudas de beneficio social para apoyar la capacidad de pago de la persona acreditada, son apoyos en especie, por lo que los recursos se destinan al pago de los servicios de la persona física o moral contratada para ejecutar la obra de edificación correspondiente; lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 5.3.2 Suministro de Recursos, de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI.

b) Disposiciones generales sobre la operación del programa social

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Los formatos y los trámites a cargo del INVI, relativos a la ejecución del PROGRAMA, son gratuitos.

Asimismo, las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

c) Disposiciones relativas a procesos electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y durante procesos electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o personas funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales.

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante otras instituciones competentes.

9.2. Supervisión y control

Las actividades para la supervisión, control y medición de las acciones del PROGRAMA están a cargo de la Dirección Ejecutiva responsable del Programa; mediante la implementación de un sistema de asignación y control de las actividades del personal adscrito al área, que serán supervisadas constantemente por la persona titular de esa Dirección Ejecutiva.

La Dirección Ejecutiva responsable del Programa reportará periódicamente a la Dirección General del INVI los avances y resultados en la ejecución del PROGRAMA. Los reportes de avances y resultados (mensuales, trimestrales, semestrales y/o anuales) se llevarán a cabo conforme a los términos que determine la persona titular de la Dirección General del organismo.

El Órgano Interno de Control correspondiente, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa

En el Anexo A. Gestión de Riesgos, se presentan los riesgos relevantes de este programa social, los factores de cada uno de los riesgos, la clasificación de cada riesgo —considerando tipo de riesgo, grado de impacto, probabilidad de ocurrencia y tipo de atención requerida—, así como la ubicación de cada riesgo en la Matriz de Riesgos del Programa.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

En caso de existir alguna queja o inconformidad derivada de lo regulado por las presentes reglas de operación, las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por escrito, que deberá contener el nombre completo, dirección, número telefónico y dirección de correo electrónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido a la persona titular de la Dirección General de INVI y se presentará a través de la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en calle Canela, número 660, colonia Granjas México, Planta Baja, alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas.

En el caso de que el INVI no atienda la queja o inconformidad, las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por escrito, que deberá contener el nombre completo, dirección, número telefónico y dirección de correo electrónico, así como una descripción de la queja o inconformidad, en las siguientes instancias:

- En el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Vivienda, ubicado en calle Canela número 660, 4° Piso, Ala “B”, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 los días viernes.
- En la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 los días viernes.

En los escritos de presentación de queja o inconformidad antes mencionados, la persona interesada deberá indicar con precisión qué punto de las reglas de operación o de la normatividad aplicable considera que se está violando, o qué trámite se omitió realizar por parte de la persona servidora pública del INVI.

Asimismo, las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad, a través de los siguientes medios:

- En la página web del INVI: <https://www.invi.cdmx.gob.mx>
- En el portal anticorrupción: <https://www.gob.mx/buengobierno>
- En el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL; en el número telefónico 55 5658 1111.

En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

La línea telefónica INETEL: 800 433 2000 es el mecanismo establecido para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral.

11. Mecanismos de exigibilidad

El artículo 3 numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos y sus garantías de la Ciudad de México, establece que los mecanismos de exigibilidad son aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos, para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder a los beneficios del programa social, pueden ser consultados en la página de internet del INVI: <https://www.invi.cdmx.gob.mx>, en las áreas de atención externa y en sede del INVI ubicado en calle Canela número 660, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México.

Asimismo, se puede consultar información sobre este programa social el sitio de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>.

Los supuestos en los que la autoridad administrativa puede incurrir en incumplimiento o violación de los derechos sociales son los siguientes:

- Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- Contar con información accesible, adecuada, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos del INVI, previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación

El seguimiento de la ejecución del PROGRAMA estará a cargo de la Dirección Ejecutiva responsable del Programa y se realizará conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación y los mecanismos que establezca este organismo descentralizado.

El artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social; así como que las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México señala que la evaluación constituye un proceso que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de evaluación

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del PROGRAMA.

La evaluación interna del programa social será realizada anualmente por el INVI, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; se realizará de manera exclusiva e independiente por este Consejo de Evaluación, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

12.2. Evaluación interna

La evaluación interna del PROGRAMA se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El área de Planeación del INVI, con la participación de la Dirección Ejecutiva responsable del Programa, llevará a cabo la evaluación interna del programa social.

13. Indicadores de gestión y de resultados

En el Anexo B. Matriz de Indicadores de Resultados del PROGRAMA, se presenta este documento, elaborado conforme a la Metodología de Marco Lógico, con los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permiten la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

14. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos. Esta tiene que incluir mecanismos de consulta accesibles y culturalmente adecuados.

Características de la participación ciudadana en el PROGRAMA:

Participante	Persona beneficiaria	Personas, con representación ciudadana, que participan en órganos colegiados del INVI
Etapas en que participa	Implementación del programa social	Planeación, programación e implementación del programa social, cuando proceda
Forma de participación	Cumplimiento de reglas para ingreso y permanencia en el programa social	Emite opinión sobre asuntos sometidos a la consideración del órgano colegiado en el que participa
Modalidad	Participación no institucionalizada	Participación institucionalizada
Alcance	Limitado al caso de la persona beneficiada	Limitado a los asuntos que competen al órgano colegiado en el que participa, conforme a las atribuciones de éste

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Los apoyos que otorga el INVI a través del PROGRAMA son recursos monetarios aplicados en materia de vivienda social, que incluyen apoyos para las personas con ingreso de hasta 3.0 VSMD por hogar que por su nivel de capacidad de pago no tengan los medios para complementar el pago del crédito otorgado por el INVI, por lo que no existe coincidencia o duplicidad con otros programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México.

16. Mecanismos de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

En materia de fiscalización, se atenderán las siguientes disposiciones:

- El INVI, como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, enviará los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.
- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.
- El INVI, proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
- El Órgano Interno de Control correspondiente, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.
- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.
- El INVI proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Las presentes Reglas de Operación del PROGRAMA fueron aprobadas por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en su Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 6 de febrero de 2026.

17. Mecanismos de Rendición de Cuentas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el INVI deberá mantener impresa para consulta directa de las personas particulares, difundir y mantener actualizada en los sitios de internet del INVI, <https://www.invi.cdmx.gob.mx>, y de la Plataforma Nacional de Transparencia, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, procurando que sea en formatos y bases abiertas, información sobre los criterios de planeación y ejecución del PROGRAMA, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; así como la información, actualizada mensualmente, sobre diversas características del programa social.

18. Criterios para la integración y unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el INVI por conducto de la Dirección Ejecutiva responsable del Programa, promoverá la integración de un padrón de personas beneficiarias, unificado, organizado y en orden alfabético, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas beneficiadas por el PROGRAMA.

Al interior del INVI, la integración del padrón de personas beneficiarias del PROGRAMA se efectuará con base en el siguiente proceso:

- El área de Administración y Finanzas comunicará mensualmente al área de Planeación la información actualizada de los predios en los que se llevaron a cabo proyectos de vivienda del INVI y en los que se ejerció presupuesto para ayudas de beneficio social, con cargo al Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
- El área de Planeación, con base en la información del área de Administración y Finanzas, integrará el proyecto de padrón de personas beneficiarias y lo enviará a la Dirección Ejecutiva responsable del Programa, para su validación.
- El área de Planeación, una vez que la Dirección Ejecutiva responsable del Programa valide el documento, entregará el padrón de personas beneficiarias a las instancias competentes, con la periodicidad y a través de los mecanismos considerados en la legislación aplicable.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y con respecto al padrón de personas beneficiarias del PROGRAMA, se deberá realizar lo siguiente:

- Publicar el padrón de personas beneficiarias del ejercicio fiscal en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año del ejercicio fiscal correspondiente.
- Publicar en formatos abiertos, de manera trimestral, avances de la integración del padrón de personas beneficiarias, que contenga, entre otros, nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial y beneficio otorgado.
- Entregar trimestralmente al Congreso de la Ciudad de México, en medios magnéticos, el padrón de personas beneficiarias.

Con relación al Padrón de Personas Beneficiarias del PROGRAMA se deberá considerar que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los sitios de internet del INVI, <https://www.invi.cdmx.gob.mx>, y de la Plataforma Nacional de Transparencia, <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, se publicará, en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias del PROGRAMA, el cual deberá contener las variables siguientes: nombre de la persona física beneficiaria, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026

(Firma)

**LIC. INTI MUÑOZ SANTINI
SECRETARIO DE VIVIENDA**

ANEXO A. GESTIÓN DE RIESGOS						
CLASIFICACIÓN DE RIESGOS DEL PROGRAMA SOCIAL AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA CAPACIDAD DE PAGO, PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO						
No.	RIESGO	FACTOR DE RIESGO	TIPO DE RIESGO	GRADO DE IMPACTO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ATENCIÓN DEL RIESGO (CONFORME A UBICACIÓN EN MATRIZ DE RIESGOS)
1	Ejercicio inadecuado del presupuesto	a) Desconocimiento de normas y procedimientos que regulan el ejercicio del presupuesto b) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control del ejercicio del presupuesto c) Deficiencias en los registros de operaciones financieras y en la integración de expedientes	3. FINANCIERO	4. GRAVE	4. MUY PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
2	Desvío de recursos financieros	a) Los recursos financieros se destinan a conceptos de gasto no autorizados b) Presentación de documentos falsos o alterados para autorización de proyectos y para comprobar el ejercicio de los recursos c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control del ejercicio del presupuesto	1. INTEGRIDAD / CORRUPCIÓN	5. CATASTRÓFICO	2. INUSUAL	RIESGO DE SEGUIMIENTO
3	Informes de avances físicos no confiables	a) Errores y omisiones en la integración de informes de avances físicos b) Deficiencias en los mecanismos de valoración y registro de avances físicos c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control de las actividades sustantivas	5. OPERATIVO	3. IMPORTANTE	4. MUY PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
4	Asignación indebida de apoyos del programa	a) Errores y omisiones en la revisión de requisitos aplicables b) Deficiencias en los mecanismos para la determinación de la procedencia de asignación de apoyos c) Presentación de documentos falsos o alterados, para acreditar requisitos	5. OPERATIVO	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
5	Expedición inadecuada de documentos oficiales de aprobación de apoyos	a) Deficiencias en la integración de expedientes b) Elaboración de documentos con errores u omisiones c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento y control de elaboración de documentos oficiales	4. LEGAL	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
6	Deficiencias en la ejecución del programa	a) Desconocimiento de normas y procedimientos que regulan la ejecución del programa b) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control de la operación del programa c) Deficiencias en los registros de avances, resultados físicos y financieros	5. OPERATIVO	4. GRAVE	4. MUY PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
7	Padrón de personas beneficiarias incorrecto	a) Errores y omisiones en los mecanismos de integración del padrón de personas beneficiarias c) Deficiencias en los registros personas beneficiarias c) Falta de supervisión y control de actividades para la integración oportuna y correcta del padrón	5. OPERATIVO	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
8	Deficiencias en la atención de solicitudes de apoyos	a) Deficiencias en la aplicación de criterios y mecanismos para integrar el registro de personas solicitantes b) Aplicación inadecuada de criterios para identificar, registrar y atender a población prioritaria c) Deficiencias en aplicación de criterios de selección de población que será beneficiada	5. OPERATIVO	4. GRAVE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
9	Uso inadecuado de ayudas de beneficio social	a) Las personas beneficiarias no emplean el recurso otorgado para llevar a cabo acciones de mejoramiento de su vivienda. b) Desconocimiento de normas y procedimientos que regulan la ejecución del programa c) Errores y omisiones en los mecanismos de operación, seguimiento, supervisión y control de las actividades	3. FINANCIERO	3. IMPORTANTE	3. PROBABLE	RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA
O P C I O N E S	TIPO DE RIESGO: 1. INTEGRIDAD / CORRUPCIÓN, 2. ESTRATÉGICO, 3. FINANCIERO, 4. LEGAL, 5. OPERATIVO, 6. TECNOLÓGICO					
	GRADO DE IMPACTO: 1. MARGINAL, 2. DÉBIL, 3. IMPORTANTE, 4. GRAVE, 5. CATASTRÓFICO					
	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA: 1. REMOTA, 2. INUSUAL, 3. PROBABLE, 4. MUY PROBABLE, 5. RECURRENTE					
	ATENCIÓN DEL RIESGO (CONFORME A UBICACIÓN EN MATRIZ DE RIESGOS): I. RIESGO DE ATENCIÓN INMEDIATA, II. RIESGO DE ATENCIÓN PERIÓDICA, III. RIESGO CONTROLADO, IV. RIESGO DE SEGUIMIENTO					

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	5	RECURRENTE					
	4	MUY PROBABLE			3. Informes de avances físicos no confiables	1. Ejercicio inadecuado del presupuesto 6. Deficiencias en la ejecución del programa	
	3	PROBABLE			9. Aprobación de sistemas y equipos de sustentabilidad inadecuados 10. Uso inadecuado de ayudas de beneficio social	4. Asignación indebida de apoyos del programa 5. Expedición inadecuada de documentos oficiales de aprobación de apoyos 7. Padrón de personas beneficiarias incorrecto 8. Deficiencias en la atención de solicitudes de apoyos	
	2	INUSUAL					2. Desvío de recursos financieros
	1	REMOTA					
			1	2	3	4	5
			MARGINAL	DÉBIL	IMPORTANTE	GRAVE	CATASTRÓFICO
			GRADO DE IMPACTO				
	CUADRANTE I RIESGOS DE ATENCIÓN INMEDIATA (IMPACTO 3, 4, 5 Y PROBABILIDAD 3, 4, 5)						
	CUADRANTE II RIESGOS DE ATENCIÓN PERIÓDICA (IMPACTO 1, 2 Y PROBABILIDAD 3, 4, 5)						
	CUADRANTE III RIESGOS CONTROLADOS (IMPACTO 1, 2 Y PROBABILIDAD 1, 2)						
	CUADRANTE IV RIESGOS DE SEGUIMIENTO (IMPACTO 3, 4, 5 Y PROBABILIDAD 1, 2)						

ANEXO B. MATRIZ DE INDICADORES
PROGRAMA SOCIAL AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA CAPACIDAD DE PAGO, PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Apoyar a personas acreditadas del Programa Vivienda en Conjunto (PVC) con los recursos financieros para amortizar su crédito de vivienda	Porcentaje de personas acreditadas del PVC que manifiestan conformidad con las ayudas de beneficio social (ABS) recibidas para amortizar su crédito de vivienda	(Personas con ABS para capacidad de pago, para amortizar su crédito, que manifiestan conformidad con el apoyo / Total de personas que reciben ABS para capacidad de pago, para amortizar el crédito) *100	Resultado	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Personas por sexo, ABS, presupuesto ejercido	Encuestas	Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda	Las personas acreditadas del PVC manifiestan conformidad con las condiciones para recibir apoyo para amortizar su crédito de vivienda	El 100% de las personas que reciben ABS manifiestan conformidad
Propósito	Apoyar a personas acreditadas del PVC con ayudas de beneficio social (ABS) para amortizar su crédito de vivienda	Porcentaje de personas acreditadas del PVC que reciben ABS para capacidad de pago	(Personas que reciben ABS para capacidad de pago / Total de personas acreditadas del Programa Vivienda en Conjunto) *100	Resultado	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Personas por sexo, ABS, presupuesto ejercido	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda	Las personas acreditadas del PVC solicitan ABS para capacidad de pago amortizar su crédito de vivienda	Atender el 100% de las personas que solicitan ABS para capacidad de pago
Componente	Apoyar a personas con ABS para capacidad de pago	Porcentaje de personas que recibieron ABS para capacidad de pago	(Personas que reciben ABS para capacidad de pago / Total de personas programadas para recibir ABS para capacidad de pago) *100	Eficacia	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Personas por sexo, ABS, presupuesto ejercido	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda	La ejecución del programa y el ejercicio de sus recursos se realiza oportuna y adecuadamente	Atender el 100% de las personas programadas
Componente	Apoyar a mujeres con ABS para fortalecer su capacidad de pago y amortizar el crédito del PVC	Porcentaje de mujeres que recibieron ABS para capacidad de pago	(Mujeres que reciben ABS para capacidad de pago / Total de ABS para capacidad de pago otorgadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Personas por sexo, ABS, presupuesto ejercido	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda	Las mujeres acreditadas solicitan ABS para capacidad de pago y cumplen con requisitos establecidos	Otorgar el 62% a mujeres, del total de las ABS para capacidad de pago entregadas
Actividad	Ejercer oportuna y adecuadamente recursos de ABS para capacidad de pago	Porcentaje de recursos de ABS para capacidad de pago	(Monto de recursos de ABS para capacidad de pago / Presupuesto total autorizado para ABS para capacidad de pago) *100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual, Trimestral, Anual	Personas por sexo, ABS, presupuesto ejercido	Registros administrativos de avances físicos y financieros	Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda	Se cuenta con recursos financieros para entregar ABS para mecanismos de sustentabilidad y se ejercen oportuna y adecuadamente	Ejercer el 100% de los recursos autorizados